

# DOE

LUNES 3  
de enero de 2022

DIARIO OFICIAL DE  
EXTREMADURA



NÚMERO 1

## [ S U M A R I O ]

I

### DISPOSICIONES GENERALES

#### Presidencia de la Junta

**Expropiaciones.** Decreto 147/2021, de 29 de diciembre, por el que se declara la urgente ocupación por la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, de los bienes y derechos necesarios en el procedimiento de expropiación forzosa tramitado para la ejecución de la obra, denominada "Construcción de EDAR y sustitución de emisario en Baterno (Badajoz), perteneciente al Plan Depura I (2020-2023)"..... 6

#### Consejería de Hacienda y Administración Pública

**Estructuras orgánicas. Reestructuración.** Decreto 138/2021, de 21 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura..... 10



**Estructuras orgánicas.** Decreto 139/2021, de 21 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo. .... 30

**Personal eventual.** Decreto 140/2021, de 21 de diciembre, por el que se modifica la relación de puestos de trabajo de personal eventual de la Junta de Extremadura. .... 35

### **Consejería de Sanidad y Servicios Sociales**

**Expropiaciones.** Decreto 148/2021, de 29 de diciembre, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: acometida de saneamiento del nuevo Hospital Don Benito-Villanueva de la Serena. .... 39

## **III**

## **OTRAS RESOLUCIONES**

### **Consejería de Hacienda y Administración Pública**

**Convenios.** Resolución de 14 de diciembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y la empresa Tany Nature, SA, para el ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas del IES Cuatro Caminos de Don Benito. .... 46

**Convenios.** Resolución de 14 de diciembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y la empresa Agraz, SA, para el ciclo formativo de grado medio en Mantenimiento Electromecánico del Colegio Virgen de Guadalupe-Fundación Loyola ACE de Badajoz. .... 54

**Convenios.** Resolución de 17 de diciembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Transformaciones Agrícolas de Badajoz, SA, para el ciclo formativo de grado superior de Mantenimiento Electrónico en el IES Cuatro Caminos de Don Benito. .... 62

**Convenios.** Resolución de 20 de diciembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y la empresa Juan Pedro Cano Ávila para el ciclo formativo de Grado Medio en Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural del IES Jaranda de Jarandilla de la Vera. .... 70



**Convenios.** Resolución de 20 de diciembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Diputación Provincial de Cáceres y la Consejería de Educación y Empleo, para la implementación del proyecto "Red Circular Fab". ..... **78**

**Convenios.** Resolución de 20 de diciembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Interadministrativo de Colaboración entre la Consejería de Educación y Empleo y el Servicio Extremeño de Salud, para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual y la formación en centros de trabajo de los distintos ciclos formativos que conforman las familias profesionales del sistema educativo en Extremadura. .... **89**

### **Consejería de Sanidad y Servicios Sociales**

**Programas de apoyo a familias en situaciones especiales. Subvenciones.** Resolución de 17 de diciembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa de prevención con familias y menores en riesgo social para el año 2022. .... **99**

**Programas de apoyo a familias en situaciones especiales. Subvenciones.** Extracto de la Resolución de la Secretaría General por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa de Prevención con familias y menores en riesgo social para el año 2022, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. .... **139**

### **Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio**

**Sentencias. Ejecución.** Resolución de 22 de diciembre de 2021, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 294/2021, de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario n.º 565/2020. .... **141**

### **Consejería de Educación y Empleo**

**Centros docentes privados.** Resolución de 17 de noviembre de 2021, de la Secretaría General de Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de 15 de noviembre de 2021, de la Consejera de Educación y Empleo, por la que se modifica la autorización administrativa del centro autorizado de enseñanzas deportivas de régimen especial "Sportmaking", de Cáceres por la impartición de estas enseñanzas en la modalidad semipresencial. .... **142**



## Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

**Autorización ambiental.** Resolución de 20 de diciembre de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada, para la actividad de fábrica de piensos, promovido por El Rincón de Zafra, SL, en el término municipal de Zafra (Badajoz). ..... 145

**Impacto ambiental.** Resolución de 21 de diciembre de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto "Rehabilitación de edificación existente en suelo rústico para uso como alojamiento rural bioclimático, ecológico y sostenible (Agroturismo)", cuyo promotor es D. José María León Carrascal, en el término municipal de Cabrero. Expte.: IA21/0623. .... 173

**Autorización ambiental.** Resolución de 21 de diciembre de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se revisa y modifica la autorización ambiental integrada de explotación porcina en régimen intensivo, titularidad de Juan Carretero Torres, en el término municipal de Alconera, provincia de Badajoz. .... 190

**Autorización ambiental.** Resolución de 21 de diciembre de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se revisa y modifica la autorización ambiental integrada de complejo avícola intensivo destinado a la explotación de pollos de engorde, titularidad de Pollos Oliva, SL, en el término municipal de Oliva de la Frontera, provincia de Badajoz. .... 202

**Impacto ambiental.** Resolución de 21 de diciembre de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de explotación porcina, cuyo promotor es Pedro García Durán, en el término municipal de Fuente del Arco. Expte.: IA20/1001. .... 215

**Energía eléctrica.** Resolución de 22 de diciembre de 2021, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Hijos de Jacinto Guillen Distribuidora Eléctrica, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto de ampliación y reforma de la subestación eléctrica 45/22 kV, en la localidad de Guareña". Término municipal: Guareña. Expte.: 06/AT-1618/18092. .... 234



## V

**ANUNCIOS****Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio**

**Notificaciones.** Anuncio de 22 de diciembre de 2021 sobre notificación de determinadas resoluciones de inadmisión en relación a la acreditación de la condición de Agricultor a Título Principal de solicitudes presentadas en el año 2021..... 239

**Notificaciones.** Anuncio de 23 de diciembre de 2021 por el que se notifica el trámite de audiencia relativo a la ayuda asociada para las explotaciones de vacuno de leche de la Solicitud Única de 2021. .... 241

**Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad**

**Información pública.** Anuncio de 3 de diciembre de 2021 el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "De nueva LAMT 15(20) kV para cierre de LMT "Feria" de SE "Zafra" entre los apoyos n.º 1 Y n.º 24, sito parajes El Purgatorio, El Peón, Sierracha y La Periconá, en el término municipal de Feria (Badajoz)". Término municipal: Feria. Expte.: 06/AT-1788/18109. .... 242

**Ayuntamiento de Fuente del Arco**

**Funcionarios de Administración Local.** Anuncio de 21 de diciembre de 2021 sobre nombramiento de funcionario de carrera. .... 244

**Ayuntamiento de Fuente del Maestro**

**Información pública.** Anuncio de 16 de diciembre de 2021 sobre aprobación provisional IV del Plan General Municipal. .... 245

**I****DISPOSICIONES GENERALES****PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

*DECRETO 147/2021, de 29 de diciembre, por el que se declara la urgente ocupación por la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, de los bienes y derechos necesarios en el procedimiento de expropiación forzosa tramitado para la ejecución de la obra, denominada "Construcción de EDAR y sustitución de emisario en Baterno (Badajoz), perteneciente al Plan Depura I (2020-2023)". (2021040194)*

Por resolución de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz de fecha 18 de mayo de 2021 se aprobó el proyecto de ejecución de la obra denominada "Construcción de EDAR y sustitución de emisario en Baterno (Badajoz), perteneciente al Plan Depura I (2020-2023), de la Diputación Provincial.

Mediante informe técnico de 24 de septiembre de 2021 emitido por el Jefe del Servicio de Comunicación y Planificación Estratégica de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz se acredita la necesidad de urgente ocupación de los derechos y bienes afectados por la obra.

El municipio de Baterno actualmente carece de instalaciones de depuración de aguas residuales. El emisario actual, que transporta las aguas residuales sin depurar, presenta numerosas roturas y desperfectos a lo largo de su trazado y un fuerte estrechamiento en las proximidades de la población. Esto provoca que en épocas de fuertes lluvias el colector entre en carga ocasionando desbordamientos en la red interior, con el consiguiente riesgo higiénico sanitario que esto supone para la población.

Por tanto, se hace necesaria la reparación y construcción de un nuevo emisario junto con un aliviadero en colector, de manera que cuando se produzcan episodios de intensas lluvias, el caudal excedente de aguas pluviales sea vertido al emisario existente y el caudal de aguas de aguas residuales sea tratado en una EDAR, evitando el riesgo higiénico-sanitario para la población y eliminando el retorno a la red interior. Tanto los posibles desbordamientos de aguas residuales urbanas como el vertido de dichas aguas sin un tratamiento adecuado en el entorno de la población de Baterno, produce una contaminación del suelo, de las aguas subterráneas y de las aguas superficiales pertenecientes al Arroyo Grande.



La relación de bienes y propietarios afectados fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz núm. 187, de 30 de septiembre de 2021; en El Periódico Extremadura de fecha 30 de septiembre de 2021, en el Consorcio de Gestión de Servicios Medioambientales (Promedio), así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Baterno donde radican los bienes y derechos a expropiar; asimismo, fue notificada individualmente a las personas interesadas afectadas en el ámbito de actuación.

Consta en el expediente que en el plazo de información pública se presentaron alegaciones por la persona interesada, las cuales fueron informadas y desestimadas en forma debida, resultando la relación definitiva de bienes, derechos y personas propietarias afectadas que figura como Anexo a este decreto.

En fecha 27 de septiembre de 2021 se acuerda solicitar al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados en la mencionada obra. Y el 1 de diciembre de 2021 se registra la solicitud del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura para la declaración de urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación, necesarios para la ejecución de la obra denominada "construcción de EDAR y sustitución de emisario en Baterno (Badajoz), perteneciente al Plan Depura I (2020-2023)" de la Diputación de Badajoz, habiéndose efectuado la oportuna retención de crédito a que ascendería el justiprecio.

En base a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y el artículo 56 de su Reglamento, y en uso de las atribuciones concedidas por el Real Decreto 2641/1982, de 24 de julio, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura es competente para disponer el carácter urgente de la ocupación de los terrenos de referencia.

En su virtud, a propuesta del Presidente de la Junta de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 29 de diciembre de 2021,

DISPONGO:

**Artículo único.** De conformidad con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos necesarios que se han descrito en el procedimiento de expropiación forzosa tramitado por la Excma. Diputación Provincial de Badajoz, para ejecutar la obra, denominada "Construcción de EDAR y sustitución de emisario en Baterno (Badajoz) perteneciente al Plan Depura I (2020-2023)".



Contra el presente decreto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación; significando que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Mérida, 29 de diciembre de 2021.

El Presidente de la Junta de  
Extremadura

**GUILLERMO FERNANDEZ VARA**

**ANEXO****RELACIÓN DE BIENES Y PERSONAS AFECTADAS**

<b>Polígono Parcela Subparcela</b>	<b>TITULAR</b>	<b>Superficie ocupada m<sup>2</sup></b>	<b>Clasificación</b>	<b>Tipo Suelo/cultivo</b>	<b>Bienes y otros daños</b>
4 1 a y b	Eugenio Ruiz Madrid	Pleno dominio: Subparcela a: 5.323,58 m <sup>2</sup> ; y subparcela b: 228,52 m <sup>2</sup> . Total pleno dominio: 5.552,10 m <sup>2</sup> .	Rústico	Subparcela a: pastos y encinar. Subparcela b: improductivo	285 m lineales de pared de piedra seca de 1,20 m de altura y 0,40 de ancho, en regular estado de conservación. Puerta metálica de 2 hojas sobre postes metálicos cogidos a la pared (traslado). Construcción 101 m <sup>2</sup> de estructura metálica, techumbre de chapa. Charca manantial de 50 m <sup>2</sup> x 2 m de volumen (100 m <sup>3</sup> ).
4 37	Eugenio Cabanillas Delgado (33,33%), Fermín Cabanillas Delgado (33,33%), Eva Cabanillas Yegros (16,67%) y M <sup>a</sup> Elena Cabanillas Yegros (16,67%).	Pleno dominio: 0,0 m <sup>2</sup> . Servidumbre 13,96 m <sup>2</sup> . Ocupación temporal: 3,78 m <sup>2</sup>	Rústico	Pastos	15 m. lineales de alambrada ganadera de 1,20 m. de altura sobre estacas metálicas de ángulo de 1,80 m. de altura.

• • •



## **CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*DECRETO 138/2021, de 21 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2021040175)*

Mediante Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, se modifica la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, asignándose a la Presidencia de la Junta de Extremadura, además de las competencias que tenía atribuidas en materia de acción exterior, emigración y retorno, relaciones con la ciudadanía y con las Entidades Locales territoriales y no territoriales y en materia de Administración Local, las funciones de portavoz del Gobierno autonómico, así como las competencias en materia de relaciones con la Asamblea de Extremadura, política de comunicación y relaciones informativas que tenía asignada la anterior Consejería de Igualdad y Portavocía.

Tras la modificación de la distribución de competencias efectuada por citado Decreto del Presidente, procede la aprobación de una nueva estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura para adaptarla al nuevo esquema organizativo y facilitar el adecuado desempeño de las nuevas competencias que le han sido asignadas; además, atendiendo a criterios de eficiencia y eficacia en la gestión de recursos públicos, con este nuevo Decreto se redistribuyen algunas competencias entre los órganos directivos de la Presidencia.

Mediante la presente norma se deroga expresamente el Decreto 161/2019, de 29 de octubre, por el que se establecía la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura. Asimismo, se procede mediante el presente decreto a la modificación del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se determinan la denominación y competencias de los órganos directivos que conforman la Presidencia de la Junta de Extremadura y las distintas Consejerías, para adaptarlo a la nueva distribución competencial.

Por ello, de conformidad con lo previsto en los artículos 23 ñ) y 57.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a iniciativa de la Presidencia, y a propuesta de la Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública, previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión de 21 de diciembre de 2021,

DISPONGO:

## TÍTULO I. NATURALEZA Y ESTRUCTURA

### **Artículo 1. Naturaleza.**

La Presidencia de la Junta Extremadura está constituida por el conjunto de órganos de apoyo directo a su titular, concebido éste como una de las instituciones de ejercicio de los poderes de la Comunidad en los términos del artículo 15 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, con las atribuciones y facultades conferidas en los capítulos II y III del título II de dicha norma, desarrollada a su vez por los títulos I y II de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, así como por aquéllos órganos que, bajo la superior autoridad de la persona titular de la Presidencia, tengan atribuidas las competencias en las materias a que se refiere el Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifica la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

### **Artículo 2. Estructura de la Presidencia de la Junta de Extremadura.**

1. La Presidencia de la Junta de Extremadura estará integrada por el Presidente y se estructura en los siguientes órganos:
  - Portavocía de la Junta de Extremadura, cuyo titular tendrá rango de Consejero.
  - Gabinete de la Presidencia.
  - Secretaría General de la Presidencia.
  - Dirección General de Acción Exterior.
  - Dirección General de Administración Local.
  - Delegación de Extremadura en Bruselas.
2. Con funciones de deliberación y coordinación entre los distintos órganos que componen la Presidencia se reunirá un Consejo de Dirección presidido por la persona titular de la Presidencia, y formado por la persona titular de la Portavocía y demás altos cargos de la Presidencia de la Junta de Extremadura, actuando como secretario la persona titular de la Dirección del Gabinete. A las reuniones del Consejo de Dirección podrán ser convocadas, cuando se juzgue necesario por el Presidente, las personas titulares de otras unidades de la Presidencia de la Junta.

**Artículo 3. Otros entes y órganos.**

Se asignan a la Presidencia de la Junta las competencias que correspondan a la Administración Autónoma sobre la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste y la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales.

**Artículo 4. Personal eventual.**

La Presidencia de la Junta de Extremadura contará con el personal eventual preciso para el asesoramiento y apoyo al ejercicio de las funciones directivas que tiene encomendadas, de acuerdo con los requisitos y limitaciones previstas en su normativa específica.

## TÍTULO II. ORGANIZACIÓN Y COMPETENCIAS

**Artículo 5. Portavocía.**

1. La persona titular de la Portavocía de la Junta de Extremadura, a la que se le confiere el rango de Consejero, asumirá las responsabilidades que a continuación se indican como ámbito material propio de actuación:
  - a) Dar a conocer a la sociedad la acción política institucional y apoyar al titular de la Presidencia en la dirección y coordinación de la política informativa del Gobierno.
  - b) El análisis, seguimiento y asesoramiento informativo con el fin de facilitar a las personas responsables públicas de la Junta de Extremadura la información necesaria en la toma de decisiones, recabando de las distintas Consejerías, organismos y resto de entes del sector público autonómico, todo tipo de información que sobre las mismas sea requerida por la Presidencia de la Junta para el ejercicio de sus altas funciones.
  - c) La dirección, ejecución y coordinación de la política de comunicación de la Junta de Extremadura, incluidas las estrategias, gestión integral y contenidos de la comunicación institucional en torno a las redes sociales o las tecnologías de la información y el conocimiento; y las relaciones con los medios de comunicación social.
  - d) La imagen corporativa de la Administración autonómica incluida su identidad digital en particular en las redes sociales.
  - e) La coordinación de la actividad publicitaria bajo los criterios fijados por la Ley 8/2013, de 27 de diciembre, de comunicación y publicidad institucional de Extremadura y las actuaciones competencia de la Junta de Extremadura en relación con la Ley 3/2008, de 16 de junio, reguladora de la Empresa Pública "Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales".

2. Asimismo, le corresponden las funciones de relación entre la Junta de Extremadura y la Asamblea de Extremadura. En particular le corresponde recabar de las diferentes Consejerías cuanta información y documentación precisen de la Junta de Extremadura las diferentes Comisiones Parlamentarias, así como coordinar la comparecencia en sede parlamentaria de los miembros de la Junta de Extremadura, autoridades y funcionarios públicos competentes por razón de la materia objeto de debate.
3. Se desconcentran en la Portavocía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las competencias en materia de contratación respecto de las materias propias de su competencia. Igualmente, por desconcentración, le corresponde la competencia para administrar los créditos, contraer obligaciones económicas y autorizar los gastos que no sean competencia del Consejo de Gobierno, en estas materias.
4. Para el cumplimiento de sus funciones la Portavocía se estructura en el siguiente órgano administrativo:
  - Servicio de Prensa y Publicidad.

#### **Artículo 6. Gabinete de la Presidencia.**

1. Al Gabinete de la Presidencia, al frente del cual existirá una Dirección cuyo titular tendrá rango de Director General, corresponde:
  - a) Facilitar a la persona titular de la Presidencia la información política y técnica que resulte necesaria para el ejercicio de sus funciones.
  - b) Coordinar, bajo la superior dirección del titular de la Presidencia en aquellos asuntos que éste determine, el trabajo de los distintos departamentos de la Junta de Extremadura.
  - c) Asesorar en aquellos asuntos y materias que disponga la persona titular de la Presidencia.
  - d) Conocer las actividades, programas y planes de las distintas Consejerías, con el fin de facilitar al Presidente la coordinación de la acción del Gobierno.
  - e) Recabar de las Consejerías y entes del sector público autonómico todo tipo de información que sobre los mismos sea requerida por la Presidencia de la Junta para el ejercicio de sus funciones de impulso, dirección y coordinación de la acción del Gobierno autonómico; para garantizar este permanente trasvase de información convocará de forma periódica a los órganos directivos de los Departamentos que conforman la Administración Autonómica y de los restantes órganos y entidades de la misma.

Para el apoyo material a la persona titular de la Presidencia, al Gabinete de la Presidencia le corresponderán, además, las siguientes funciones:

- a) La organización y seguridad de las actividades de la persona titular de la Presidencia.
- b) La coordinación de las actividades de apoyo a la persona titular de la Presidencia en su relación con los restantes poderes de la región y el Estado, en colaboración con la Secretaría General de la Presidencia, a través de la Jefatura de Protocolo de la Junta de Extremadura.
- c) La asistencia a la Presidencia en materia de administración económica, personal, servicios, medios informáticos y de comunicaciones.
- d) La ejecución de aquellas otras actividades o funciones que le encomiende la persona titular de la Presidencia.

Asimismo, corresponde al Gabinete de la Presidencia, en materia de análisis y evaluación de las políticas públicas, las siguientes funciones:

- a) Elaboración de estudios, análisis e informes multidisciplinares que coadyuven a la toma de decisiones en relación con la acción de gobierno de la Junta de Extremadura así como a la evaluación del cumplimiento de sus objetivos programáticos.
- b) De documentación en el ámbito de la Presidencia de la Junta de Extremadura, desarrollando funciones de asistencia, recopilación de información y tratamiento de la misma, incluyendo la cumplimentación, anotación y actualización del Libro de Honor de Medallas de Extremadura.
- c) Catalogación y organización de los fondos bibliográficos y documentales de la Presidencia de la Junta.

Además, le corresponde dirigir y coordinar las relaciones con la ciudadanía y con las Entidades Locales, territoriales y no territoriales.

2. Para el cumplimiento de sus funciones el Gabinete de la Presidencia se estructura en el siguiente órgano administrativo:

— Servicio de Análisis y Documentación.

3. Estarán adscritas, asimismo, al Gabinete de la Presidencia, la Secretaría Técnica de Relaciones con las Entidades Locales y Secretaría Técnica de Relaciones con la Ciudadanía.

**Artículo 7. Secretaría General de la Presidencia.**

1. La Secretaría General de la Presidencia, bajo la superior dirección de la Presidencia de la Junta, es el órgano al que corresponden las atribuciones conferidas con carácter general en el artículo 58 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, así como todos aquellos asuntos cuyo conocimiento no venga atribuido a otro órgano directivo, respecto de los órganos incluidos en la estructura de la Presidencia de la Junta de Extremadura. Entre otras, la asistencia técnica y administrativa de la Presidencia de la Junta, la preparación e informe de las disposiciones de carácter general, la administración de personal, el régimen interior y el asesoramiento jurídico interno.

Es el órgano cuyo titular ejerce la jefatura superior de la Presidencia de la Junta, después de su titular, bajo cuya supervisión y dirección coordina las unidades y órganos administrativos del departamento.

2. La Secretaría General es el órgano de comunicación con los demás departamentos y le corresponde recabar de las Consejerías y entidades del sector público autonómico todo tipo de información que sobre las mismas sea requerida sobre los asuntos que deban formar parte del orden del día del Consejo de Gobierno y, en su caso, la preparación de la información y documentación necesaria para la actividad del titular de la Presidencia.

Asimismo, le corresponden las funciones de relación con el Consejo de Estado y demás órganos constitucionales del Estado, respecto de la información que sea solicitada por éstos a la persona titular de la Presidencia de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de aquellas comunicaciones que por su naturaleza jurisdiccional correspondan a la Abogacía General de la Junta de Extremadura.

3. Corresponde también a la Secretaría General, sin perjuicio de las competencias del Gabinete de la Presidencia recogidas en el artículo 6, la coordinación e impulso de aquellos asuntos y proyectos incardinados en la Presidencia de la Junta por su carácter transversal que determine el titular de la misma.
4. Le corresponde desempeñar la Secretaría de la Comisión de Secretarios Generales de la Junta de Extremadura, así como preparar la documentación de los asuntos que deban formar parte del orden del día del Consejo de Gobierno, según lo dispuesto en el Decreto 188/2010, de 1 de octubre, por el que se aprueban las normas de organización y funcionamiento del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura y de la Comisión de Secretarios Generales, y se regula la utilización de medios electrónicos en el desarrollo de su actividad.

Además desempeñará la Secretaría de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Extremadura.

5. Por desconcentración de competencias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, respecto de todos los órganos de la Presidencia de la Junta de Extremadura, se le encomienda la competencia para administrar los créditos, contraer obligaciones económicas, autorizar los gastos que no sean competencia del Consejo de Gobierno, salvo lo dispuesto en el artículo 5.3 del presente decreto, elaborar el anteproyecto de presupuestos y gestionar su patrimonio, salvo en relación con los entes, entidades y organismos públicos adscritos.

Igualmente por desconcentración, será el órgano de contratación de la Presidencia de la Junta de Extremadura, salvo lo dispuesto en el artículo 5.3, el competente para la suscripción de convenios, salvo que el Consejo de Gobierno designe expresamente al Presidente de la Junta de Extremadura para su firma, así como el competente en materia de personal, salvo en lo relativo al nombramiento y cese del personal eventual. Asimismo será competente para las modificaciones presupuestarias, salvo en relación con los entes, entidades y organismos públicos adscritos.

Con este mismo carácter desconcentrado, le corresponde respecto de los órganos y organismos adscritos a la Presidencia de la Junta de Extremadura, las competencias en materia de responsabilidad patrimonial que no sean competencia del Consejo de Gobierno, así como la resolución de los recursos en vía administrativa que se interpongan contra los actos y resoluciones dictados por el Presidente y por los órganos adscritos a Presidencia cuya resolución correspondiese al Presidente, la revisión de oficio de disposiciones y actos nulos o la declaración de lesividad de los actos anulables.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 103. b) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, pondrán fin a la vía administrativa los actos y resoluciones que dicte el titular de la Secretaría General de la Presidencia por desconcentración y los dictados en ejercicio de sus competencias en materia de subvenciones.

6. Corresponde a la Secretaría General la coordinación de la Dirección General de Administración Local, en particular, para el desarrollo e implementación del bloque normativo de la autonomía municipal de Extremadura.

Se desconcentran en la Secretaría General de la Presidencia las competencias que la normativa sobre régimen local atribuye a la persona titular de la Consejería competente en esta materia.

7. También se desconcentran en el Secretario General de la Presidencia las competencias que el artículo 81 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública, atribuye a las personas titulares de las Consejerías, respecto a los Presupuestos de la Presidencia de la Junta de Extremadura.

8. La Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, para el desempeño de las funciones que tiene encomendadas, contará con los siguientes órganos administrativos:
  - Servicio de Régimen Jurídico.
  - Servicio de Coordinación, Organización y Recursos Humanos.
  - Servicio de Gestión Económica y Contratación.
9. Asimismo, estará adscrita a la Secretaría General la Unidad de relaciones con entidades y organismos públicos.
10. La Jefatura de Protocolo, adscrita a la Secretaría General de la Presidencia, sin perjuicio de las competencias del Gabinete de la Presidencia previstas en el artículo 6, realiza las funciones de planificación, coordinación, organización, ejecución y seguimiento del protocolo que requieran los actos, visitas u otras actividades de carácter representativo del Presidente y demás miembros del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura; la interpretación, ejecución y aplicación de las normas de protocolo y ceremonial; igualmente ejercerá la coordinación del protocolo de los actos de carácter general realizados en Extremadura en los que concurren autoridades de distinto orden, nacionales, autonómicas y locales. Al frente de la misma existirá un Jefe o Jefa de Protocolo y podrá adscribirse personal de confianza de naturaleza eventual.

#### **Artículo 8. Dirección General de Acción Exterior.**

1. La Dirección General de Acción Exterior, bajo la superior dirección de la Presidencia, es el órgano de apoyo, asistencia y asesoramiento al Presidente en todas las actuaciones que, en materia de relaciones con la Unión Europea y acción exterior, lleve a cabo la Administración Autonómica, especialmente orientadas a la promoción y la proyección de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el exterior.
2. A la Dirección General de Acción Exterior, en el ámbito de las atribuciones previstas en el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, le corresponden las siguientes funciones:
  - a) La planificación, dirección, coordinación, supervisión y ejecución de la acción exterior de la Junta de Extremadura.
  - b) El impulso y proyección general de Extremadura en el exterior.
  - c) El seguimiento, coordinación e impulso de la actuación de la Administración Autonómica en los asuntos relacionados con la proyección exterior, especialmente todas aquellas relacionadas con la participación de la Junta de Extremadura con la Unión Europea y las

organizaciones regionales europeas no comunitarias, con Iberoamérica y Portugal y la cooperación transfronteriza.

Asumirá también la coordinación de las entidades integradas del sector público autonómico con proyección exterior en relación con las acciones, planes y programas de la Junta de Extremadura en el exterior.

- d) La coordinación, supervisión, dirección e impulso de las relaciones de la Administración Autonómica con el cuerpo diplomático y consular acreditado en España.
- e) El informe previo y registro de convenios, protocolos, memorandos de entendimiento, acuerdos de colaboración, declaraciones de intenciones y otros acuerdos suscritos con administraciones y entidades públicas extranjeras por los departamentos y Entidades Públicas vinculadas o dependientes de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de las competencias que ostenta la Consejería competente en materia de Registro General de Convenios.
- f) La coordinación general de las actuaciones de la Junta de Extremadura derivadas de la pertenencia de España a la Unión Europea, representando en estas materias a la Comunidad Autónoma como órgano horizontal en los mecanismos multilaterales de concertación con la Administración General del Estado, especialmente para la definición de la posición del Reino de España en el seno del Consejo de Ministros de la Unión Europea en aquellos asuntos que interesen a Extremadura, sin perjuicio de las competencias sustantivas de otro departamentos.
- g) El fomento y la coordinación de la cooperación en el ámbito de la Unión Europea en aquellas iniciativas y proyectos comunitarios que afecten a las competencias e intereses de la Comunidad Autónoma.
- h) El fomento de la participación de los diversos departamentos de la Administración Autonómica en proyectos europeos y la cooperación de Extremadura con otras regiones de la Unión Europea.
- i) La tramitación de las notificaciones de ayudas públicas, procedimientos de infracción de la normativa comunitaria, reglamentaciones técnicas y en general de cualesquiera otros procedimientos en los que el Ministerio competente en materia de asuntos exteriores o la Comisión Europea requieran un único centro autonómico notificador y de interlocución.
- j) El seguimiento de la normativa comunitaria, así como la propuesta e impulso de las medidas necesarias para la eficaz adaptación de la normativa autonómica a la emanada de las instituciones de la Unión Europea.

- k) El impulso y desarrollo de todo tipo de iniciativas que permitan el acceso efectivo de la sociedad extremeña a la información sobre la Unión Europea y sobre sus principales políticas.
  - l) El impulso, seguimiento y coordinación de las relaciones de cooperación de la Junta de Extremadura con Portugal, especialmente con las regiones vecinas del Alentejo y Centro que, con Extremadura, conforman la Euro región EUROACE, así como de las derivadas de la participación de la Comunidad Autónoma en las Cumbres Bilaterales entre España y Portugal.
  - m) Las competencias generales en materia de emigración y retorno.
  - n) La dirección y coordinación de la asistencia y apoyo a los emigrantes extremeños y a sus descendientes.
  - o) La dirección y coordinación del fomento y promoción de la identidad cultural de los extremeños en el exterior.
3. La Dirección General de Acción Exterior se estructura en el siguiente órgano administrativo:
- El Servicio de Acción Exterior.
4. Para el impulso, la planificación, la coordinación y el seguimiento de la acción exterior de la Junta de Extremadura la persona titular de la Dirección General de Acción Exterior podrá constituir, bajo su dirección, grupos de trabajo en los que participarán representantes de las Consejerías y las entidades integradas del sector público autonómico con proyección exterior.
5. Se adscribe a la Dirección General de Acción Exterior la Oficina de Extremadura en Lisboa.
6. Sin perjuicio de lo dispuesto en los correspondientes estatutos las competencias asignadas a la Administración Autonómica sobre la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste, serán ejercidas y coordinadas por esta Dirección General.

### **Artículo 9. Dirección General Administración Local.**

1. La Dirección General de Administración Local, bajo la superior dirección de la Presidencia, ejercerá las funciones de ordenación, ejecución y control de las competencias que en materia de administración local estén atribuidas a la Junta de Extremadura, así como cualquier otra atribuida expresamente por la normativa de aplicación.
2. En particular, le corresponde el ejercicio de las siguientes competencias:



- a) Asesoramiento sobre el régimen jurídico de las entidades locales en el ámbito de sus competencias en materia de régimen local.
- b) La tramitación en el ámbito competencial de la Comunidad Autónoma en materia de creación y supresión de municipios, alteración y deslinde de términos municipales, cambio de denominación y capitalidad de los municipios, y las previstas en relación con el resto de las entidades locales.
- c) La tramitación de los expedientes de creación, modificación y/o disolución de las Mancomunidades de Municipios Extremeños.
- d) Las competencias que atribuye la normativa sobre régimen local en relación con la adecuación al ordenamiento jurídico de los actos, acuerdos, ordenanzas, presupuestos y liquidaciones de las entidades locales, así como las solicitudes de información y la adopción, en su caso, de requerimientos y de impugnaciones.
- e) La tramitación en el ámbito competencial de la Comunidad Autónoma en materia de concesión de tratamientos, honores, distinciones y dignidades a los entes locales así como en los procedimientos de adopción, modificación y rehabilitación de escudos, banderas y otros símbolos locales.
- f) Las autorizaciones y demás competencias en materia de bienes de las entidades locales, previstas en la normativa de régimen local, así como la tramitación de la declaración de urgente ocupación de los bienes afectados por expropiaciones forzosas en las entidades locales.
- g) La constitución, modificación y disolución de agrupaciones de entidades locales para el sostenimiento en común de puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y las ayudas de fomento a las mismas.
- h) El régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional en las entidades locales extremeñas, en los términos previstos en la normativa sobre régimen local.
- i) Las que la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura, atribuye a la Consejería competente en materia de administración local.
- j) Las funciones de desarrollo, ejecución y seguimiento del Fondo Regional de Cooperación Municipal y del Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura.
- k) Las funciones de desarrollo, ejecución y seguimiento de los programas de ayudas derivadas del Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agraria (AEPSA).

- l) Las demás competencias que le atribuyan las disposiciones vigentes en el ámbito de las relaciones económico financieras con las entidades locales de la Comunidad Autónoma.
2. Para el correcto desarrollo de las funciones encomendadas la Dirección General de Administración Local se estructura en las siguientes unidades administrativas:
    - Servicio de Régimen Jurídico de Administración Local.
    - Servicio de Relaciones Económico-Presupuestarias con las Entidades Locales.

### **Artículo 10. Delegación de Extremadura en Bruselas.**

Corresponde a la Delegación de Extremadura en Bruselas, bajo la coordinación e impulso de la Dirección General de Acción Exterior, la representación, defensa y promoción generales de los intereses de la Comunidad Autónoma ante las Instituciones y órganos de la Unión Europea.

Estarán adscritos a la Delegación de Extremadura en Bruselas los puestos de personal eventual Analista Técnico y Apoyo Técnico de la Presidencia de la Junta de Extremadura.

El cargo de Director de la Delegación de Extremadura en Bruselas será retribuido y tendrá la consideración de alto cargo de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley de 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del Estatuto de los cargos públicos del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que le serán de total aplicación.

### ***Disposición adicional primera. Adscripción de puestos de trabajo de personal funcionario, laboral y eventual.***

1. Se adscriben a la Presidencia de la Junta, los puestos de trabajo de personal funcionario relacionados a continuación, adscritos a la Secretaría General de la extinta Consejería de Igualdad y Portavocía, correspondientes al Servicio de Prensa y Publicidad y relaciones con la Asamblea:
    - Los puestos con numero de código: 5840, 5838, 5837, 39271410, 11015, 13003, 13004, 130, 165, 166, 167, 17160, 17859, 183, 186, 192, 4049, 4052, 4055, 9, 41528810, 174, 5834.
- Asimismo, se adscriben a la Secretaría General de la Presidencia los siguientes puestos de trabajo de personal funcionario y laboral de la extinta Consejería de Igualdad y Portavocía:
- Funcionarios: 156, 270, 42689610, 4495, 4498, 9642.
  - Laboral: 1000014, 1000735.

2. En relación con el personal eventual, se adscriben a la Presidencia de la Junta, los siguientes puestos de trabajo procedentes de la extinta Consejería de Igualdad y Portavocía: 3018377, 3000181, 41647410, 38561410, 38562310 y 3018381.

Asimismo el puesto con n.º de control 3007001, hasta ahora dependiente de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, se adscribe a la Presidencia de la Junta.

***Disposición adicional segunda. Medios materiales, inmuebles y personal contratado o nombrado para la ejecución de programas de carácter temporal.***

Quedan adscritos a la Presidencia de la Junta los medios materiales, inmuebles y personal contratado o nombrado para la ejecución de programas de carácter temporal afectos a los organismos públicos y entes adscritos a la misma.

***Disposición adicional tercera. Publicación de las relaciones de puestos de trabajo.***

A fin de dotar de mayor seguridad jurídica a la relación de puestos de trabajo que derive de la aprobación del presente decreto y de la estructura orgánica que en el mismo se contiene, mediante orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública o en el correspondiente Decreto, según proceda, se publicarán los anexos completos de las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario, laboral y eventual de la modificación operada en la disposición adicional primera.

***Disposición adicional cuarta. Oficina de Asistencia a la Ciudadanía.***

Se suprime la "Oficina de asistencia especializada Presidencia-Mérida, sita en Plaza del Rastro, s/n, Mérida" del anexo de la Resolución de 23 de abril de 2021, de la Vicepresidenta Primera y Consejera (DOE n.º 78, de 27 de abril), por la que se hace pública la creación de la Oficina de Asistencia Virtual, así como la relación de las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para atender a lo previsto en el artículo 84.bis de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

***Disposición transitoria única. Régimen presupuestario transitorio.***

A efectos de establecer el régimen de transitoriedad presupuestaria y hasta la aprobación de un nuevo presupuesto para la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura mediante Ley de la Asamblea de Extremadura, será de aplicación lo dispuesto en la disposición transitoria primera del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

***Disposición derogatoria única. Derogación normativa.***

Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido en el presente decreto. En particular, queda derogado el Decreto 161/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

***Disposición final primera. No incremento del gasto público.***

La aplicación de este decreto se hará sin aumento de coste de funcionamiento de los respectivos órganos directivos y no supondrá incremento del gasto público para la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

***Disposición final segunda. Habilitación normativa.***

La persona titular de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública adoptará las medidas necesarias de asignación y redistribución de medios humanos, económicos y materiales para hacer efectiva la estructura que se establece en el presente decreto, y a tal efecto podrá dictar las disposiciones pertinentes.

Disposición final tercera. Modificación del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Uno.** Se modifica el artículo 2 que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 2. Estructura orgánica básica.

La Presidencia de la Junta de Extremadura estará integrada por el Presidente y el siguiente conjunto de órganos:

1. Portavocía de la Junta de Extremadura, cuyo titular tendrá rango de Consejero.
2. Gabinete de la Presidencia.
3. Secretaría General de la Presidencia.
4. Dirección General de Acción Exterior.
5. Dirección General de Administración Local.
6. Delegación de Extremadura en Bruselas”.

**Dos.** Se modifica el artículo 3 que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 3. Organización y competencias.

1. Portavocía.

La persona titular de la Portavocía de la Junta de Extremadura, al que se le confiere el rango de Consejero, asumirá las responsabilidades que a continuación se indican como ámbito material propio de actuación:

- a) Dar a conocer a la sociedad la acción política institucional y apoyar al titular de la Presidencia en la dirección y coordinación de la política informativa del Gobierno.
- b) El análisis, seguimiento y asesoramiento informativo con el fin de facilitar a los responsables públicos de la Junta de Extremadura la información necesaria en la toma de decisiones, recabando de las distintas Consejerías, organismos y resto de entes del sector público autonómico, todo tipo de información que sobre las mismas sea requerida por la Presidencia de la Junta para el ejercicio de sus altas funciones.
- c) La dirección, ejecución y coordinación de la política de comunicación de la Junta de Extremadura, incluidas las estrategias, gestión integral y contenidos de la comunicación institucional en torno a las redes sociales o las tecnologías de la información y el conocimiento; y las relaciones con los medios de comunicación social.
- d) La imagen corporativa de la Administración autonómica incluida su identidad digital en particular en las redes sociales.
- e) La coordinación de la actividad publicitaria bajo los criterios fijados por la Ley 8/2013, de 27 de diciembre, de comunicación y publicidad institucional de Extremadura y las actuaciones de la Junta de Extremadura en relación con la Ley 3/2008, de 16 de junio, reguladora de la Empresa Pública “Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales”.

Asimismo, le corresponden las funciones de relación entre la Junta y la Asamblea de Extremadura. En particular le corresponde recabar de las diferentes Consejerías cuanta información y documentación precisen de la Junta de Extremadura las diferentes Comisiones Parlamentarias, así como coordinar la comparecencia en sede parlamentaria de los miembros de la Junta de Extremadura, autoridades y funcionarios públicos competentes por razón de la materia objeto de debate.

2. Gabinete de la Presidencia.

Al Gabinete de la Presidencia, al frente del cual existirá una Dirección cuyo titular tendrá rango de Director General, le corresponde facilitar al titular de la Presidencia la información política y técnica que resulte necesaria para el ejercicio de sus funciones.

Asimismo, le corresponde coordinar, bajo la superior dirección del titular de la Presidencia en aquellos asuntos que éste determine, el trabajo de los distintos departamentos de la Junta de Extremadura; asesorar en aquellos asuntos y materias que disponga el titular de la Presidencia; conocer las actividades, programas y planes de las distintas Consejerías, con el fin de facilitar a la Presidencia la coordinación de la acción del Gobierno; y recabar de las Consejerías y entes del sector público autonómico todo tipo de información que sobre las mismas sea requerida por la Presidencia de la Junta para el ejercicio de sus altas funciones directivas de impulso, dirección y coordinación de la acción del Gobierno autonómico.

Para el apoyo material a la persona titular de la Presidencia, a la Dirección del Gabinete de la Presidencia le corresponderán, además, la organización y la seguridad de las actividades del titular de la misma; la coordinación de las actividades de apoyo a la persona titular de la Presidencia en su relación con los restantes poderes de la región y el Estado, en colaboración con la Secretaría General de la Presidencia, a través de la Jefatura de Protocolo de la Junta de Extremadura; la asistencia a la Presidencia en materia de administración económica, personal, servicios, medios informáticos y de comunicaciones.

Igualmente, le corresponde al Gabinete de la Presidencia el análisis y evaluación de las políticas públicas, como apoyo en la toma de decisiones y ejecución de las competencias propias de la Presidencia.

Además, le corresponde dirigir y coordinar las relaciones con la ciudadanía y con las Entidades Locales, territoriales y no territoriales, así como la ejecución de aquellas otras actividades o funciones que le encomiende el Presidente.

### 3. Secretaría General de la Presidencia.

La Secretaría General de la Presidencia, bajo la superior dirección de la Presidencia de la Junta, asume las competencias que con carácter general se establecen para este órgano conforme al artículo 58 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Entre otras, la asistencia técnica y administrativa de la Presidencia, la preparación e informe de las disposiciones de carácter general, la administración del personal, el régimen interior y el asesoramiento jurídico interno. Es el órgano cuyo titular ejerce la jefatura superior de la Presidencia de la Junta, después del Presidente, bajo cuya supervisión y dirección coordina las unidades y órganos administrativos del departamento.

La Secretaría General es el órgano de comunicación con los demás departamentos y le corresponde recabar de las Consejerías y entidades del sector público autonómico todo tipo de información que sobre las mismas sea requerida en relación con los asuntos que deban formar parte del orden del día del Consejo de Gobierno y, en su caso, la preparación de la información y documentación necesaria para la actividad del titular de la Presidencia.

Asimismo, le corresponden funciones de relación con el Consejo de Estado y demás órganos constitucionales del Estado, respecto de la información que sea solicitada por éstos a la persona titular de la Presidencia de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de aquellas comunicaciones que por su naturaleza jurisdiccional correspondan a la Abogacía General de la Junta de Extremadura.

Desempeñará la Secretaría de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Extremadura.

Corresponde también a la Secretaría General, sin perjuicio de las competencias del Gabinete de la Presidencia, la coordinación e impulso de aquellos asuntos y proyectos incardinados en la Presidencia de la Junta por su carácter transversal que determine el titular de la misma.

Igualmente le corresponde, bajo la superior dirección del Presidente, la coordinación de la Dirección General de Administración Local, en particular, para el desarrollo e implementación del bloque normativo de la autonomía municipal de Extremadura.

Por desconcentración de competencias, de conformidad con el artículo 8.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se le encomienda la competencia para administrar los créditos, contraer obligaciones económicas, autorizar los gastos que no sean competencia del Consejo de Gobierno, elaborar el anteproyecto de presupuestos y gestionar su patrimonio, salvo en relación con los entes, entidades y organismos públicos adscritos.

Con este mismo carácter desconcentrado, le corresponden respecto de los órganos y organismos, adscritos a la Presidencia de la Junta de Extremadura, las competencias en materia de responsabilidad patrimonial, que no sean competencia del Consejo de Gobierno y la resolución de los recursos en vía administrativa que se interpongan contra los actos y resoluciones dictados por el Presidente y por los órganos adscritos a Presidencia cuya resolución correspondiese al Presidente, la revisión de oficio de disposiciones y actos nulos o la declaración de lesividad de los actos anulables.

Será, igualmente por desconcentración, el órgano de contratación de la Presidencia de la Junta de Extremadura, el competente para la suscripción de convenios salvo que el Con-

sejo de Gobierno designe expresamente al Presidente de la Junta de Extremadura para su firma, así como el competente en materia de personal. Asimismo será competente para las modificaciones presupuestarias, salvo en relación con los entes, entidades y organismos públicos adscritos.

#### 4. Dirección General de Acción Exterior.

Esta Dirección General, bajo la superior dirección de la Presidencia, es el órgano de apoyo, asistencia y asesoramiento al Presidente en todas las actuaciones que, en materia de relaciones con la Unión Europea y la acción exterior, lleve a cabo la Administración Autónoma.

A esta Dirección General le corresponde el seguimiento, coordinación e impulso de la actuación de la Administración autonómica en los asuntos relacionados con la proyección exterior, especialmente los que conciernen a la participación de la Junta de Extremadura en las instituciones y organismos de la Unión Europea, a la cooperación transfronteriza y a las diferentes organizaciones regionales europeas no comunitarias.

Asimismo, esta Dirección General ejerce la dirección y coordinación de la asistencia y apoyo a los emigrantes extremeños y sus descendientes, así como el fomento y la promoción de la identidad cultural de los extremeños en el exterior.

#### 5. Dirección General de Administración Local.

La Dirección General de Administración Local, bajo la superior dirección de la Presidencia, ejercerá las funciones de ordenación, ejecución y control de las competencias que en materia de administración local, estén atribuidas a la Junta de Extremadura, así como el asesoramiento técnico a las entidades locales dentro del ámbito de las competencias autonómicas. Le corresponderá también las funciones relativas a la distribución de los Fondos de Cooperación Municipal y de Mancomunidades, así como la ejecución y seguimiento de los programas de ayudas derivadas del Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agraria (AEPSA) y para el fomento de agrupaciones de entidades locales.

#### 6. Delegación de Extremadura en Bruselas.

Corresponde a la Delegación de Extremadura en Bruselas, bajo la coordinación e impulso de la Dirección General de Acción Exterior, la representación, defensa y promoción generales de los intereses de la Comunidad Autónoma ante las Instituciones y órganos de la Unión Europea”.

**Tres.** Se modifica el artículo 4 que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 4. Otros entes y órganos.

Se asignan a la Presidencia de la Junta las competencias que correspondan a la Administración Autónoma sobre la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales y sobre la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste”.

**Cuatro.** Se modifica la denominación del capítulo X que pasa a denominarse “CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO”.

**Quinto.** Se suprime el artículo 23.

**Sexto.** Se modifica el artículo 24 que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 24 Estructura orgánica básica de la Consejería.

1. Corresponden a la Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo, las competencias que le atribuye el Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, de modificación de la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y, en especial, la planificación y desarrollo de las políticas de igualdad, promoviendo medidas sustentadas en la transversalidad de las políticas públicas, dirigidas a prevenir y combatir la discriminación entre mujeres y hombres. Así como el desarrollo de medidas y acciones dirigidas a erradicar la violencia de género. Además, tiene atribuidas las competencias para promover políticas que garanticen el respeto a la orientación sexual y a la identidad de género de todas las personas; así como las competencias en materia de juventud y de cooperación internacional para el desarrollo”.
2. La Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo estará integrada, bajo la superior dirección de su titular, por una Secretaría General así como por los entes del sector público autonómico adscritos relacionados en los artículos siguientes del presente decreto.

**Séptimo.** Se modifica el artículo 26 que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 26 Otros entes y órganos

Se adscriben a la Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo los siguientes entes del sector público autonómico: el Instituto de la Mujer de Extremadura, el Instituto de la Juventud de Extremadura, el Consejo de la Juventud de Extremadura y la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo”.

**Disposición final cuarta. Entrada en vigor.**

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 21 de diciembre de 2021.

La Vicepresidenta Primera y Consejera de  
Hacienda y Administración Pública,

PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

El Presidente de la Junta de Extremadura,

GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA



*DECRETO 139/2021, de 21 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo.*  
(2021040176)

El Decreto del Presidente 41/2021, de 3 de diciembre, ha modificado la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En el mismo se atribuyen a la Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo las competencias en materia de mujer, derechos de personas lesbianas, gais, bisexuales, transexuales, transgéneros e intersexuales, así como en materia de juventud y las de cooperación internacional al desarrollo anteriormente ejercidas por la Consejería de Igualdad y Portavocía.

Por Decreto 87/2019, de 2 de agosto, se estableció la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, en su virtud, fue aprobado el Decreto 168/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad y Portavocía.

La disposición adicional tercera del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, establece que "en los decretos de estructuras orgánicas de Presidencia y de las distintas Consejerías de la Junta de Extremadura se detallarán, desarrollarán y se completarán las funciones asignadas a cada órgano en el presente decreto, sin perjuicio de la normativa sectorial que sea de aplicación. Asimismo, se concretarán las unidades administrativas que correspondan a cada órgano, así como la adscripción de puestos".

Procede por tanto la aprobación de un nuevo decreto de estructura orgánica de la Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo para su adaptación al Decreto del Presidente 41/2021, de 3 de diciembre.

Corresponde a la Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo la planificación y desarrollo de las políticas de igualdad, promoviendo medidas sustentadas en la transversalidad de las políticas públicas, dirigidas a prevenir y combatir la discriminación entre mujeres y hombres, así como el desarrollo de medidas y acciones dirigidas a erradicar la violencia contra las mujeres en todas sus manifestaciones. Además, tiene atribuidas las competencias para promover políticas que garanticen el respeto a la orientación sexual y a la identidad de género de todas las personas, así como las correspondientes a cooperación internacional para el desarrollo, quedándole adscritos los siguientes organismos:

- Instituto de la Mujer de Extremadura.
- Instituto de la Juventud de Extremadura.



- Agencia Extremeña de Cooperación para el Desarrollo.
- Consejo de la Juventud de Extremadura.

La Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo estará integrada, bajo la superior dirección de su titular, por una Secretaría General así como por los entes del sector público autonómico adscritos relacionados anteriormente.

La aprobación de las estructuras orgánicas, de acuerdo con los artículos 23 ñ) y 57.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, corresponde al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, así como la creación, modificación o supresión de los órganos superiores a Sección.

Se ha seguido el procedimiento establecido en los artículos 57 y siguientes y los artículos 65 y siguientes de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con relación a las disposiciones administrativas de carácter general con relación a las estructuras orgánicas.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 ñ) y 57.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a iniciativa de la Consejera de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo, a propuesta de la Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de 21 de diciembre de 2021

DISPONGO:

***Artículo 1. Estructura de la Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo.***

1. La Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo, bajo la superior dirección de su titular, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 55 y 56 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, estará integrada por el siguiente conjunto de órganos directivos:
  - La Secretaría General.
2. Se adscriben a la Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo los siguientes organismos autónomos y entes del sector público autonómico:
  - Instituto de la Mujer de Extremadura.
  - Instituto de la Juventud de Extremadura.

- Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo.
- Consejo de la Juventud de Extremadura.

3. Formarán parte, asimismo, de la Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo:

- a) El Consejo de Dirección: Presidido por la persona titular de la Consejería existirá un Consejo de Dirección que estará compuesto por la persona titular de la Secretaría General y los titulares de los diferentes organismos y entes adscritos a la Consejería, asumiendo la Secretaría del Consejo quien ostente la Jefatura de Gabinete. Corresponde la vicepresidencia a la persona titular de la Secretaría General, asumiendo la presidencia en ausencia de su titular.
- b) El Gabinete de la Consejera: Compuesto por su titular y los/as asesores/as de la Consejera, que tendrán la condición de personal eventual, ejercerá las funciones de asesoramiento y apoyo, y cuantas otras se le asignen especialmente.

**Artículo 2. Secretaría General.**

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Secretaría General ejercerá la jefatura superior de la Consejería después de la Consejera.

Asimismo, la Secretaría General desempeñará la jefatura de personal, coordinará y organizará el régimen interno de los servicios y actuará como órgano de comunicación con las demás Consejerías y con los organismos y entidades que tenga relación con la Consejería. Serán también de su competencia la asistencia técnica y administrativa de la Consejería, asesoramiento y régimen jurídico interno, elaboración de disposiciones de carácter general, administración de personal, régimen interior y archivo, las facultades inherentes a la contratación de la Consejería y demás negocios jurídicos de contenido económico o patrimonial, la gestión económica del presupuesto y el control del patrimonio adscrito.

Corresponde igualmente a la Secretaría General, además de las atribuciones específicas contenidas en la legislación que le sean aplicables, las específicas en materia de derechos de personas lesbianas, gais, bisexuales, transexuales, transgéneros e intersexuales. Por último, será competencia de la Secretaría General todos aquellos asuntos cuyo conocimiento no venga atribuido a otro órgano directivo.

2. Para el cumplimiento de sus funciones, la Secretaría General se estructura en los siguientes órganos administrativos:

- Servicio de Gestión Económica, Control de Fondos y Administración General.

- Servicio de Planificación y Coordinación de la Contratación y Gestión de Subvenciones
- Servicio de Recursos Humanos y Régimen Jurídico.

***Disposición adicional primera. Adscripción de puestos de trabajo.***

1. Los puestos de trabajo de personal funcionario y personal laboral adscritos al Instituto de la Juventud de Extremadura, al Consejo de la Juventud de Extremadura, al Instituto de la Mujer de Extremadura y a la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo, continuarán integrados en dichos organismos autónomos y entes del sector público autonómico a través de sus respectivas relaciones de puestos de trabajo.
2. Los puestos de trabajo de personal funcionario y personal laboral adscritos a la Secretaría General de la extinta Consejería de Igualdad y Portavocía continuarán integrados en la misma, salvo aquellos cuya adscripción correspondencia a la Presidencia de la Junta de Extremadura.
3. En cuanto al personal eventual, se adscriben a la Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo los siguientes puestos de trabajo de tal naturaleza, anteriormente adscritos a la extinta Consejería de Igualdad y Portavocía: 42655910, 3005089, 39410110 y 3004405.

***Disposición adicional segunda. Medios materiales, inmuebles y personal contratado o nombrado para la ejecución de programas de carácter temporal adscritos a la extinta Consejería de Igualdad y Portavocía.***

Quedan integrados en la Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo los medios materiales, inmuebles y personal contratado o nombrado para la ejecución de programas de carácter temporal afectos a la Secretaría General y a los organismos públicos y entes anteriormente adscritos a la extinta Consejería de Igualdad y Portavocía.

***Disposición adicional tercera. Publicación de las relaciones de puestos de trabajo.***

A fin de dotar de una mayor seguridad jurídica la Relación de Puestos de Trabajo que resulte de la nueva estructura orgánica de la Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo, mediante orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública se publicarán los anexos completos de la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario, laboral y eventual que resulten de la modificación operada por el presente decreto de estructura orgánica.

***Disposición transitoria. Régimen presupuestario transitorio.***

A efectos de establecer el régimen de transitoriedad presupuestaria, y hasta la aprobación de un nuevo Presupuesto para la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura mediante Ley de la Asamblea de Extremadura, será de aplicación lo dispuesto en la disposición transitoria primera del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

***Disposición derogatoria única. Derogación normativa.***

Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido en el presente decreto.

***Disposición final primera. No incremento del gasto público.***

La aplicación de este decreto se hará sin aumento de coste de funcionamiento de los respectivos órganos directivos y no supondrá incremento de gasto público para la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

***Disposición final segunda. Habilitación.***

La persona titular de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública adoptará las medidas necesarias de asignación y redistribución de medios humanos, económicos y materiales para hacer efectiva la estructura que se establece en el presente decreto, y a tal efecto podrá dictar las disposiciones pertinentes.

***Disposición final tercera. Entrada en vigor.***

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 21 de diciembre de 2021.

La Vicepresidenta Primera y Consejera de  
Hacienda y Administración Pública,

PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

El Presidente de la Junta de Extremadura,

GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

*DECRETO 140/2021, de 21 de diciembre, por el que se modifica la relación de puestos de trabajo de personal eventual de la Junta de Extremadura.*  
(2021040177)

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece en su artículo 74 que "las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos".

En este mismo sentido, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, dispone en su artículo 33 que las relaciones de puestos de trabajo son el principal instrumento técnico mediante el cual las Administraciones Públicas ordenan sus puestos de trabajo, de acuerdo con los criterios de eficacia, eficiencia y racionalidad organizativa, debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

Las relaciones de puestos de trabajo se configuran, pues, como instrumento de ordenación de las estructuras internas de la Administración, por lo que se debe proceder a la incorporación periódica de aquellas modificaciones que, tramitadas conforme a los procedimientos vigentes, posibiliten el ejercicio de las funciones encomendadas.

El Decreto 16/2021, de 24 de marzo (DOE n.º 60, de 30 de marzo), aprobó la relación de puestos de trabajo de personal eventual de la Junta de Extremadura.

Mediante Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, se modifican la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Junta de Extremadura, asignándose a la Presidencia de la Junta, las funciones de portavoz del Gobierno autonómico, así como las competencias en materia de relaciones con la Asamblea, política de comunicación y relaciones informativas que tenía asignadas la anterior Consejería de Igualdad y Portavocía, hoy Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo.

En consecuencia, resulta necesario adaptar la relación de puestos de trabajo de personal eventual al nuevo esquema organizativo, al objeto de adecuarla a las necesidades actuales de la organización. La presente modificación tiene dos objetivos fundamentales: el primero es adecuar la denominación de algunos puestos de trabajo a las funciones efectivamente desempeñadas; el segundo es modificar su adscripción orgánica para asignarlos al órgano directivo en el que van a desarrollar efectivamente sus funciones.



En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 y siguientes de la Ley de Función Pública de Extremadura, a propuesta de la Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública, y tras la deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su reunión del día 21 de diciembre de 2021,

DISPONGO:

**Primero. Creación de puestos de trabajo de personal eventual.**

Se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal eventual de la Junta de Extremadura, según figura en el anexo I para la creación del puesto de trabajo que en ellos se incluye.

**Segundo. Modificación de la relación de puestos de trabajo de personal eventual.**

Se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal eventual de la Junta de Extremadura, según figura en el anexo II para la modificación de los puestos de trabajo que en el mismo se incluyen.

**Tercero. Amortización de puestos de trabajo de personal eventual.**

Se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal eventual de la Junta de Extremadura, según figura en el anexo III para la amortización del puesto de trabajo que en el mismo se incluye.

**Cuarto. Efectos.**

El presente decreto surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

**Quinto. Impugnación.**

Contra el presente decreto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses, a contar igualmente, desde el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente.

Mérida, 21 de diciembre de 2021.

La Vicepresidenta Primera y Consejera de  
Hacienda y Administración Pública,

PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

El Presidente de la Junta de Extremadura,

GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA



ANEXO I

Creaciones puestos de trabajo Personal Eventual

Consejería.....: 4255510	CONSEJ. IGUALDAD Y COOP. PARA EL DESARROL			
Centro Directivo...: 4255810	SECRETARIA GENERAL			
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	N I V	Complemento Especifico	Observaciones

4255810  
43135410 JEFE/A DE PRENSA  
MÉRIDA  
28 EVA-28-1.2

ANEXO II

Modificaciones puestos de trabajo Personal Eventual

Consejería.....: 210	PRESIDENCIA DE LA JUNTA			
Centro Directivo...: 4288510	PORTAVOCIA			
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	N I V	Complemento Especifico	Observaciones

4288510  
3007001 COORD. GRAL. PLANIF. POLITICAS COMUNICAC  
MÉRIDA  
30 EVA-30-1.1

4288510  
42886710 CONDUCTOR/A DE MIEMBRO DE CONSEJO DE GOB  
MÉRIDA  
22 K.1

4288510  
42886810 SECRETARIO/A DEL CONSEJERO/A  
MÉRIDA  
22 2.2

Modificaciones puestos de trabajo Personal Eventual

Consejería.....: 210	PRESIDENCIA DE LA JUNTA			
Centro Directivo...: 4257110	DIR. GRAL. DE ADMINISTRACION LOCAL			
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	N I V	Complemento Especifico	Observaciones

4257110  
3005856 ADJUNTO/A A ASESORIA ADMON. LOCAL  
MÉRIDA  
22 2.2



ANEXO III

Amortizaciones puestos de trabajo Personal Eventual

Consejería.....: 210	PRESIDENCIA DE LA JUNTA			
Centro Directivo...: 4257110	DIR. GRAL. DE ADMINISTRACION LOCAL			
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	N I V	Complemento Específico	Observaciones

4257110

3004060 ADJUNTOVA A ASESORIA ADMON. LOCAL I  
MÉRIDA

22 2.2





## **CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES**

*DECRETO 148/2021, de 29 de diciembre, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: acometida de saneamiento del nuevo Hospital Don Benito-Villanueva de la Serena.*  
(2021040195)

La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura tiene atribuidas las competencias en materia de sanidad mediante Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE número 126, de 2 de julio), estando adscrito a la misma el Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud (SES) según la disposición adicional primera del Decreto 163/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, artículo 38 b), en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011 de 28 de enero, correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La construcción del nuevo hospital en Don Benito forma parte de la planificación de la red de sanitaria de la Junta de Extremadura como hospital de referencia del Área de Salud de Don Benito – Villanueva de la Serena, hospital con el que se pretende actualizar las demandas de servicios que existen en la actualidad en esa Área de Salud, ajustándose así a las previsiones del Plan de Salud de Extremadura 2013-2020, que fue aprobado por Consejo de Gobierno de Extremadura en la sesión del día 8 de octubre de 2013.

Mediante Decreto 41/2009, de 6 de marzo (DOE n.º 49 de 12 de marzo) se aprobó definitivamente el Proyecto de Interés regional promovido por la Consejería de Sanidad y Dependencia, para la construcción de nuevo hospital en terrenos situados junto a la carretera EX206 (Don Benito – Villanueva de la Serena) en el término municipal de Don Benito.

Para la ejecución de dicho PIR se practicó expropiación forzosa de bienes y derechos cuya Información Pública tuvo lugar por resolución de 13 de marzo de 2009 de la entonces Consejería de Sanidad y Dependencia (DOE n.º), habiéndose declarado el procedimiento de urgencia por Decreto 237/2009 de 13 de noviembre (DOE n.º 223 de 19 de noviembre).

No obstante, para la correcta ejecución del PIR ha sido necesario aprobar una serie de Proyectos Complementarios, entre ellos, el relativo a la acometida de saneamiento de aguas pluviales y aguas negras, que tras un período de información pública, mediante Anuncio de 8 de enero de 2021 (DOE n.º 10 de 18 de enero de 2021) fueron aprobados definitivamente por Resolución de 21 de mayo de 2021 (DOE n.º 102, de 31 de mayo de 2021).

Mediante Orden de 3 de junio de 2021 (DOE n.º 110 de 10 de junio de 2021) se ha aprobado definitivamente la adaptación del Proyecto de Interés Regional "Hospital Don Benito-Villanueva de la Serena» para asegurar el correcto funcionamiento de este nuevo centro sanitario y por tanto del PIR que lo sustenta.

En relación al procedimiento expropiatorio se ha practicado notificación personal del trámite de información pública iniciado por Resolución de 30 de agosto de 2021 (D.O.E. n.º 177 de 14 de septiembre de 2021), habiéndose presentado alegaciones dentro del plazo al efecto concedido por D. José García Barrantes, D. Gustavo y D<sup>a</sup>. Almudena Gutiérrez Carrasco, D<sup>a</sup>. Nela Barjola Gomez-Valades (Herederos de Juan Barjola), Centrowagen, SL, Marcelino Sánchez, SA. Se han practicado asimismo el resto de publicaciones exigidas legalmente. Se adjunta relación definitiva de afectados.

Con casi 40 años de existencia y sin reformas significativas en el pasado reciente, el actual Hospital de Don Benito-Villanueva de la Serena está ya obsoleto debido a su construcción completamente horizontal, a su estructura, por los materiales empleados y a su funcionalidad por la distribución de espacios existentes.

Así pues las pésimas condiciones de conservación del viejo edificio en el que no se ha realizado ninguna reforma significativa desde hace decenas de años, y por tanto el preocupante envejecimiento de las instalaciones hospitalarias con que cuenta, produce un flagrante deterioro de la asistencia sanitaria que se está incrementando de forma exponencial y una peligrosidad de las propias instalaciones no adaptadas a los cánones de seguridad actuales por su obsolescencia, que pudieran llegar a causar accidentes y que necesitan una continua inversión para corregir los deterioros de infraestructuras y obsolescencia de equipos médicos.

La urgencia en la construcción de este nuevo centro hospitalario, conlleva la urgencia en la construcción de la acometida de saneamiento que da servicio al mismo, ya que es una instalación esencial para la puesta en marcha y funcionamiento del edificio, que actualmente se encuentra en construcción y cuya finalización está programada para el año 2023.

Por todo lo expuesto, la necesidad de la urgente ocupación de los terrenos destinados a la construcción de la acometida de saneamiento que dará servicio esencial al nuevo Hospital de Don Benito – Villanueva de la Serena, con una estructura moderna y flexible que permita la prestación de los servicios actuales, así como la centralización de la atención especializada, es irrenunciable y precisa desde el punto de vista de la responsabilidad sanitaria.



En su virtud, a propuesta del Consejero de Sanidad y Servicios Sociales previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 29 de diciembre de 2021.

DISPONGO

**Artículo único.** Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de "Acometida de Saneamiento del nuevo Hospital Don Benito – Villanueva de la Serena", con los efectos y alcance previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de Diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 103.1.a) de la Ley 1/2002 de 28 de febrero del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Extremadura, cabe interponer Recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, tal y como establece el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, o bien recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, conforme establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 29 de diciembre de 2021.

El Consejero de Sanidad y Servicios Sociales

JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

El Presidente de la Junta de Extremadura,

GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA



## RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N° 1

EXPEDIENTE: SES202101 ACOMETIDA DE SANEAMIENTO NUEVO HOSPITAL D.BENITO- VILLANUEVA DE LA SERENA

TÉRMINO MUNICIPAL: 604400 DON BENITO (BADAJOZ)

Finca	Políg.	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	Tipo de		Bienes y otros daños	Unidades
				M <sup>2</sup> Ocupados	Tipo de Cultivo		
1/0	30	128	CALDERÓN GONZALEZ, JESÚS	12	TOT	Labor o Labradío secano	
				126	SER	Labor o Labradío secano	
				100	TEM	Labor o Labradío secano	
2/0	30	148	GARCIA BARRANTES, JOSE	129	TEM	Labor o Labradío secano	
3/0	30	129	LOZANO MUÑOZ, MARTÍN (HRDROS.)	82	SER	Labor o Labradío secano	
				62	TEM	Labor o Labradío secano	
4/0	30	130	SIERRA RODRIGUEZ, TELESFORO (Y OTRO)	50	TOT	Labor o Labradío secano	
				65	SER	Labor o Labradío secano	
				67	TEM	Labor o Labradío secano	
5/0	30	145	BARRANTES GUIADO, ROSA	3	TOT	Labor o Labradío secano	
				47	SER	Labor o Labradío secano	
				63	TEM	Labor o Labradío secano	
6/0	30	176	GRIJOTA HIDALGO, CELESTINO	6	SER	Olivos secano	
				107	TEM	Olivos secano	
7/0	30	147	MEJIAS GARCÍA, F. MANUEL (HRDROS)	8	TOT	Labor o Labradío secano	
				347	SER	Labor o Labradío secano	
				236	TEM	Labor o Labradío secano	
8/0	30	177	HUERTAS SEGADOR, ANTONIO (Y OTRO)	24	TEM	Olivos secano	
9/0	30	178	ROMERO MUÑOZ, ENCARNACIÓN	53	TEM	Labor o Labradío secano	
10/0	30	181	SANCHEZ CARMONA, CARMEN (Y OTRO)	27	TEM	Olivos secano	
11/0	30	142	LOZANO ZARZANO, MANUEL	11	TOT	Labor o Labradío secano	
				312	SER	Labor o Labradío secano	
				231	TEM	Labor o Labradío secano	



## RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N° 1

EXPEDIENTE: SES202101 ACOMETIDA DE SANEAMIENTO NUEVO HOSPITAL D.BENITO- VILLANUEVA DE LA SERENA

<u>Finca</u>	<u>Polig.</u>	<u>Parcela</u>	<u>Nombre / Dirección del Propietario</u>	<u>M<sup>2</sup> Ocupados</u>	<u>Tipo de</u>	<u>Tipo de Cultivo</u>	<u>Bienes y otros daños</u>	<u>Unidades</u>
12/0	30	182	CASQUERO BENITO, CATALINO (HRDROS.)	88	TEM	Olivos secoano		
13/0	30	141	MANCHADO PAREJO, ANTONIO	8	TOT	Labor o Labradío secoano		
				174	SER	Labor o Labradío secoano		
				128	TEM	Labor o Labradío secoano		
14/0	30	184	MURILLO MARTÍN, ARMANDO	23	TEM	Olivos secoano		
15/0	30	185	REJAS TENA, MIGUEL ANGEL	2	TOT	Olivos secoano		
				30	SER	Olivos secoano		
16/0	30	140	GUISADO GUTIERREZ, MANUEL (HRDROS.)	1	TOT	Labor o Labradío secoano		
				18	SER	Labor o Labradío secoano		
				93	TEM	Labor o Labradío secoano		
17/0	30	192	GOMEZ RIVAS, DORA (Y OTRO)	102	TEM	Labor o Labradío secoano		
18/0	30	278	MANCHADI GONZALEZ, ANTONIA (HRDROS.)	1	SER	Labor o Labradío secoano		
				27	TEM	Labor o Labradío secoano		
19/0	30	279	GARCÍA CANO, JOSE	6	SER	Labor o Labradío secoano		
				70	TEM	Labor o Labradío		
20/0	30	280	CALDERÓN CALDERÓN, JOAQUÍN (Y PURIFICACIÓN)	2	TOT	Labor o Labradío secoano		
				36	SER	Labor o Labradío secoano		
				122	TEM	Labor o Labradío secoano		
21/0	30	186	CABEZAS BARCO, ANTONIA	12	TOT	Labor o Labradío secoano		
				318	SER	Labor o Labradío secoano		
				376	TEM	Labor o Labradío secoano		
22/0	30	189	SANCHEZ OLIVARES, FABIÁN	28	TEM	Zonas urbanas		
23/0	30	281	MORAGA GRIJOTA, LUIS (HRDROS.)	124	SER	Zonas urbanas		
				106	TEM	Zonas urbanas		



## RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N° 1

EXPEDIENTE: SES202101 ACOMETIDA DE SANEAMIENTO NUEVO HOSPITAL D.BENITO- VILLANUEVA DE LA SERENA

Finca	Políg.	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	Tipo de			Bienes y otros daños	Unidades
				M <sup>2</sup> Ocupados		Tipo de Cultivo		
24/0	30	284	GALLEGO GALLEGO, JOSE	8	TOT	Zonas urbanas		
				146	SER	Zonas urbanas		
				154	TEM	Zonas urbanas		
25/0	30	285	QUINTO CECILIO S.L.	8	TOT	Zonas urbanas		
				201	SER	Zonas urbanas		
				209	TEM	Zonas urbanas		
26/0	30	287	DESCONOCIDO ,	201	SER	Zonas urbanas		
				201	TEM	Zonas urbanas		
27/0	30	288	NIETO CORTIJO, JOSE MARÍA	8	TOT	Zonas urbanas		
				173	SER	Zonas urbanas		
				181	TEM	Zonas urbanas		
28/0	30	289	GONZALEZ CORRALIZA, ISIDORO (HRDROS)	24	TOT	Zonas urbanas		
				620	SER	Zonas urbanas		
29/0	30	290	GONZALEZ CARMONA, JESÚS (Y OTRO)	255	SER	Zonas urbanas		
				255	TEM	Zonas urbanas		
30/0	30	291	GONZALEZ CARMONA, JESÚS (Y OTRO)	8	TOT	Zonas urbanas		
				130	SER	Zonas urbanas		
				138	TEM	Zonas urbanas		
31/0	30	301	CRUZ MORENO, DIONISO (Y OTROS)	8	TOT	Zonas urbanas		
				156	SER	Zonas urbanas		
				164	TEM	Zonas urbanas		
32/0	30	300	TENA BARJOLA, LUISA (Y 3 HMNAS.)	16	TOT	Zonas urbanas		
				245	SER	Zonas urbanas		
				247	TEM	Zonas urbanas		
33/0	30	299	BARJOLA SANCHEZ, JUAN (HRDROS)	5	TOT	Zonas urbanas		
				103	SER	Zonas urbanas		
				118	TEM	Zonas urbanas		
34/0	30	297	FERNANDEZ FERNANDEZ, MARIA ANGELES	3	TOT	Zonas urbanas		
				178	SER	Zonas urbanas		
				185	TEM	Zonas urbanas		
35/0	30	296	RUIZ BANDA, PETRA (Y OTROS)	8	TOT	Zonas urbanas		
				84	SER	Zonas urbanas		
				92	TEM	Zonas urbanas		
36/0	30	295	BARJOLA SANCHEZ, JUAN (HRDROS)	110	TOT	Zonas urbanas		
				110	SER	Zonas urbanas		
37/0	30	294	CENTROWAGEN S.L.	8	TOT	Zonas urbanas		
				293	SER	Zonas urbanas		
				302	TEM	Zonas urbanas		



## RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N° 1

EXPEDIENTE: SES202101 ACOMETIDA DE SANEAMIENTO NUEVO HOSPITAL D.BENITO- VILLANUEVA DE LA SERENA

Finca	Políg.	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	Tipo de			Bienes y otros daños	Unidades
				M <sup>2</sup> Ocupados		Tipo de Cultivo		
38/0	48703	04	CENTROWAGEN S.L.	23	SER	Zonas urbanas		
				33	TEM	Zonas urbanas		
39/0	41688	09	CENTROWAGEN, S.L. ,	6	TOT	Zonas urbanas		
				21	SER	Zonas urbanas		
				36	TEM	Zonas urbanas		
42/0	51710	99	CENTROWAGEN, SL ,	8	TOT	Zonas urbanas		
				73	SER	Zonas urbanas		
				81	TEM	Zonas urbanas		
43/0	51710	46	NUEVA AUTOMOCIÓN SL,	48	TOT	Zonas urbanas		
				1.223	SER	Zonas urbanas		
				1.126	TEM	Zonas urbanas		
46/0	41688	08	LOSPITAO GOMEZ, MIGUEL	16	TOT	Zonas urbanas		
				558	SER	Zonas urbanas		
				575	TEM	Zonas urbanas		
47/0	41688	14	RES. VEGAS ALTAS, SL ,	14	TOT	Zonas urbanas		
				424	SER	Zonas urbanas		
				413	TEM	Zonas urbanas		
49/0	41688	12	QUINTO CECILIO S.L.	62	SER	Zonas urbanas		
				63	TEM	Zonas urbanas		
50/0	41688	12	MALDONADO GALLEGO, MARIA MERCEDES (Y OTRO)	85	TOT	Zonas urbanas		
				181	SER	Zonas urbanas		
				184	TEM	Zonas urbanas		
51/0	41688	15	RES. VEGASL ALTAS SL ,	4	TOT	Zonas urbanas		
				230	SER	Zonas urbanas		
				234	TEM	Zonas urbanas		
52/0	41688	16	RES VEGAS ALTAS SL ,	16	TOT	Zonas urbanas		
				383	SER	Zonas urbanas		
				609	TEM	Zonas urbanas		
53/0	41688	03	DELGADO MARTIN, JOSE (HRDROS)	141	SER	Zonas urbanas		
				110	TEM	Zonas urbanas		
54/0	30	362	DELGADO ORTIZ, FRANCISCO (Y HMNOS)	3	TOT	Olivos secano		
				6	SER	Olivos secano		
				9	TEM	Olivos secano		



## III

**OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y la empresa Tany Nature, SA, para el ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas del IES Cuatro Caminos de Don Benito. (2021063879)*

Habiéndose firmado el día 9 de diciembre de 2021, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y la empresa Tany Nature, SA para el ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas del IES Cuatro Caminos de Don Benito, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**RESUELVO:**

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 14 de diciembre de 2021.

La Secretaria General.  
P.A. Resolución de 01/03/2021,  
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.  
La Jefa de Servicio de Legislación y  
Documentación,  
M<sup>a</sup> MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y LA EMPRESA TANY NATURE, SA, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL IES CUATRO CAMINOS DE DON BENITO.

Mérida, 9 de diciembre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Tany Nature, SA, con CIF A06366637 y domicilio en Calle Camino General, número 1, código postal 06712 Zurbarán, de Badajoz, con teléfono de contacto \_\_\_\_\_, correo electrónico \_\_\_\_\_ y Doña María Dolores Samino Cortés, como Directora de Recursos Humanos y representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

**Primero.** Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.

**Segundo.** Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las Administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].

**Tercero.** Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



**Cuarto.** Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

**Quinto.** Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

#### ACUERDAN

**Primero.** Suscribir el presente convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.

**Segundo.** Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.

**Tercero.** Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

#### CLÁUSULAS

**Primera.** El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas (ADG3-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo III-a y Anexo III-b, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Tany Nature, SA.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



**Segunda.** La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Cuatro Caminos de Don Benito, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Tercera.** La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

**Cuarta.** La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio de colaboración.

**Quinta.** Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

**Sexta.** La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

**Séptima.** La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

**Octava.** El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Novena.** El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

**Décima.** El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas (ADG3-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

**Undécima.** Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

**Duodécima.** El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

**Decimotercera.** La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
  - El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
    - De desarrollo.
    - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.



**Decimocuarta.** Los estudiantes relacionados en el anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de ..... euros/mes.
- No se concederá beca.

**Decimoquinta.** En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

**Decimosexta.** Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio de colaboración.

**Decimoséptima.** Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio de colaboración.

**Decimoctava.** Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí <sup>1</sup> (especificar):

**Decimonovena.** Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

**Vigésima.** En lo no contemplado en el convenio y sus anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

**Vigésima primera.** El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

---

<sup>1</sup> Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de  
Educación y Empleo  
(P.D. Resolución de 13 de noviembre 2019,  
DOE núm. 223, de 19 de noviembre).

D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de Tany Nature, SA

Da. MARÍA DOLORES SAMINO CORTÉS



*RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y la empresa Agraz, SA, para el ciclo formativo de grado medio en Mantenimiento Electromecánico del Colegio Virgen de Guadalupe-Fundación Loyola ACE de Badajoz. (2021063880)*

Habiéndose firmado el día 9 de diciembre de 2021, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y la empresa Agraz, SA, para el ciclo formativo de grado medio en Mantenimiento Electromecánico del Colegio Virgen de Guadalupe-Fundación Loyola ACE de Badajoz, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 14 de diciembre de 2021.

La Secretaria General.  
P.A. Resolución de 01/03/2021,  
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.  
La Jefa de Servicio de Legislación y  
Documentación,  
M<sup>a</sup> MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y LA EMPRESA AGRAZ, SA, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO EN MANTENIMIENTO ELECTROMECAÁNICO DEL COLEGIO VIRGEN DE GUADALUPE – FUNDACIÓN LOYOLA ACE DE BADAJOZ.

Mérida, 9 de diciembre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Agraz, SA, con CIF A06005250 y domicilio en crta. Nacional N-V, Km 3,90 código postal 06195 Villafranco del Gadiana, Badajoz, con teléfono de contacto \_\_\_\_\_, correo electrónico \_\_\_\_\_ y Don Manuel Vázquez Calleja, como CEO y representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

**Primero.** Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.

**Segundo.** Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las Administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].

**Tercero.** Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



**Cuarto.** Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

**Quinto.** Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

#### ACUERDAN

**Primero.** Suscribir el presente convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.

**Segundo.** Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.

**Tercero.** Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

#### CLÁUSULAS

**Primera.** El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de grado medio en Mantenimiento Electromecánico (IMA2-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo III-a y Anexo III-b en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Agraz, SA.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



**Segunda.** La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el Colegio Virgen de Guadalupe–Fundación Loyola ACE de Badajoz, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Tercera.** La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

**Cuarta.** La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio de colaboración.

**Quinta.** Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

**Sexta.** La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

**Séptima.** La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

**Octava.** El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



**Novena.** El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

**Décima.** El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de grado medio en Mantenimiento Electromecánico (IMA2-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

**Undécima.** Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

**Duodécima.** El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

**Decimotercera.** La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:  
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
  - De desarrollo.
  - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.



**Decimocuarta.** Los estudiantes relacionados en el anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de ..... euros/mes.
- No se concederá beca.

**Decimoquinta.** En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

**Decimosexta.** Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio de colaboración.

**Decimoséptima.** Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio de colaboración.

**Decimooctava.** Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí <sup>1</sup> (especificar):

**Decimonovena.** Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

**Vigésima.** En lo no contemplado en el convenio y sus anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

**Vigésima primera.** El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

---

<sup>1</sup> Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de  
Educación y Empleo  
(P.D. Resolución de 13 de noviembre 2019,  
DOE núm. 223, de 19 de noviembre).

D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de Agraz, SA

D. MANUEL VÁZQUEZ CALLEJA



*RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Transformaciones Agrícolas de Badajoz, SA, para el ciclo formativo de grado superior de Mantenimiento Electrónico en el IES Cuatro Caminos de Don Benito. (2021064002)*

Habiéndose firmado el día 9 de diciembre de 2021, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Transformaciones Agrícolas de Badajoz, SA, para el ciclo formativo de grado superior de Mantenimiento Electrónico en el IES Cuatro Caminos de Don Benito, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 17 de diciembre de 2021.

La Secretaria General.  
P.A. Resolución de 01/03/2021,  
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.  
La Jefa de Servicio de Legislación y  
Documentación,  
M<sup>a</sup> MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y TRANSFORMACIONES AGRÍCOLAS DE BADAJOZ, SA, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR DE MANTENIMIENTO ELECTRÓNICO EN EL IES CUATRO CAMINOS DE DON BENITO.

Mérida, 9 de diciembre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Transformaciones Agrícolas de Badajoz, SA, con CIF A06003800 y domicilio en Ctra. De Entrerríos, S/N, código postal 06700 Villanueva de la Serena, Badajoz, con teléfono de contacto \_\_\_\_\_, correo electrónico \_\_\_\_\_ y Don Rafael Carranza Erquicia, representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

**Primero.** Que el objetivo del presente convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.

**Segundo.** Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].

**Tercero.** Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.

**Cuarto.** Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

**Quinto.** Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

#### ACUERDAN

**Primero.** Suscribir el presente convenio para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.

**Segundo.** Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.

**Tercero.** Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

#### CLÁUSULAS

**Primera.** El alumnado seleccionado, hasta 4 estudiantes, del ciclo formativo de grado superior en Mantenimiento Electrónico (ELE3-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Transformaciones Agrícolas de Badajoz, SA.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

**Segunda.** La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el Instituto de Enseñanza Secundaria Cuatro Caminos de Don Benito, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Tercera.** La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

**Cuarta.** La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio.

**Quinta.** Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

**Sexta.** La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

**Séptima.** La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

**Octava.** El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



**Novena.** El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

**Décima.** El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de grado superior de Mantenimiento Electrónico (ELE3-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

**Undécima.** Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



**Duodécima.** El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

**Decimotercera.** La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
  - El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
    - De desarrollo.
    - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.



**Decimocuarta.** Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de ..... euros/mes.
- No se concederá beca.

**Decimoquinta.** En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

**Decimosexta.** Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio.

**Decimoséptima.** Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio.

**Decimoctava.** Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí <sup>1</sup> (especificar):

**Decimonovena.** Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

**Vigésima.** En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

**Vigésima primera.** El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.

---

<sup>1</sup> Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de  
Educación y Empleo  
(P.D. Resolución de 13 de noviembre 2019,  
DOE núm. 223, de 19 de noviembre).

D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de Transformaciones  
Agrícolas de Badajoz, SA

D. RAFAEL CARRANZA ERQUICIA





*RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y la empresa Juan Pedro Cano Ávila para el ciclo formativo de Grado Medio en Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural del IES Jaranda de Jarandilla de la Vera. (2021063991)*

Habiéndose firmado el día 16 de diciembre de 2021, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y la empresa Juan Pedro Cano Ávila para el ciclo formativo de Grado Medio en Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural del IES Jaranda de Jarandilla de la Vera, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 20 de diciembre de 2021.

La Secretaria General.  
P.A. Resolución de 01/03/2021,  
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.  
La Jefa de Servicio de Legislación y  
Documentación,  
M<sup>a</sup> MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y LA EMPRESA JUAN PEDRO CANO ÁVILA PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO EN APROVECHAMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO NATURAL DEL IES JARANDA DE JARANDILLA DE LA VERA.

Mérida, 16 de diciembre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Juan Pedro Cano Ávila, con CIF 07450045T y domicilio en C/ San Gregorio, 27, código postal 10450 Jarandilla de la Vera, Cáceres, con teléfono de contacto \_\_\_\_\_, correo electrónico \_\_\_\_\_ y Don Juan Pedro Cano Ávila, como Administrador y representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

**Primero.** Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.

**Segundo.** Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].

**Tercero.** Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación profesional dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.

**Cuarto.** Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

**Quinto.** Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

#### ACUERDAN

**Primero.** Suscribir el presente convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.

**Segundo.** Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.

**Tercero.** Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

#### CLÁUSULAS

**Primera.** El alumnado seleccionado, hasta 6 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Medio en Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural (AGA2-5), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Juan Pedro Cano Ávila.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



**Segunda.** La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Jaranda de Jarandilla de la Vera, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Tercera.** La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

**Cuarta.** La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio de colaboración.

**Quinta.** Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

**Sexta.** La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

**Séptima.** La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

**Octava.** El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



**Novena.** El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

**Décima.** El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Medio en Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural (AGA2-5), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

**Undécima.** Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

**Duodécima.** El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

**Decimotercera.** La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:  
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
  - De desarrollo.
  - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.



**Decimocuarta.** Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de ..... euros/mes.
- No se concederá beca.

**Decimoquinta.** En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

**Decimosexta.** Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio de colaboración.

**Decimoséptima.** Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio de colaboración.

**Decimoctava.** Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí <sup>1</sup> (especificar):

**Decimonovena.** Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

**Vigésima.** En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

**Vigésima primera.** El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

---

<sup>1</sup> Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de  
Educación y Empleo  
(P.D. Resolución de 13 de noviembre 2019,  
DOE núm. 223, de 19 de noviembre).

D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de Juan Pedro  
Cano Ávila

D. JUAN PEDRO CANO ÁVILA



*RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Diputación Provincial de Cáceres y la Consejería de Educación y Empleo, para la implementación del proyecto "Red Circular Fab". (2021063992)*

Habiéndose firmado el día 14 de diciembre de 2021, el Convenio entre la Diputación Provincial de Cáceres y la Consejería de Educación y Empleo, para la implementación del proyecto "Red Circular Fab", de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 20 de diciembre de 2021.

La Secretaria General.  
P.A. Resolución de 01/03/2021,  
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.  
La Jefa de Servicio de Legislación y  
Documentación,  
M<sup>a</sup> MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES Y LA  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO, PARA LA IMPLEMENTACIÓN  
DEL PROYECTO "RED CIRCULAR FAB".

Mérida, 14 de diciembre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, Excm. Sra. D<sup>a</sup>. María Esther Gutiérrez Morán, que actúa en nombre y representación de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, (en adelante, Consejería), según Decreto de nombramiento como Consejera de 21/2019, de 1 de julio (DOE n.º 126, de 2 de julio), provista de N.I.F. n.º \*\*\*\*92\*\*, con domicilio en Avda. de Valhondo, S/N. Módulo 5 CP 06800, de Mérida, en calidad de Consejera.

De otra parte, Sr. D. Carlos Carlos Rodríguez, que actúa en nombre y representación de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres (en adelante, la Diputación), con domicilio en Plaza de Santa María, s/n, C.P. 10071, de Cáceres, en calidad de Presidente de esta Excm. Diputación Provincial por Resolución de 20 de Enero de 2021, publicada en el BOP N.º 12 de 20 de Enero de 2021, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985 del 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Actuando los intervinientes en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose capacidad y competencia para obligarse en los términos de este documento, a todo efecto

EXPONEN

**Primero.** Que la Diputación Provincial de Cáceres ha puesto en marcha en 2020 la Red provincial de centros Circular FAB, configurada como un sistema articulado en red para compartir recursos, herramientas, ideas, proyectos y conocimiento, a través del Área de Innovación y Provincia Digital de esta Diputación.

Esta Red Circular FAB surge como instrumento para enfrentar el reto demográfico y estimular el desarrollo de actividades innovadoras en los ámbitos de la economía verde y circular, la digitalización y la industria 4.0. Tiene como objetivo poner recursos a disposición de la ciudadanía para impulsar la innovación y crear nuevas oportunidades de generar riqueza para fijar población. En este momento forman parte de esta red cinco localidades: Arroyo de la Luz, Miajadas, Moraleja, Trujillo y Valencia de Alcántara, a las que se une la capital cacereña, que tendrá un centro de referencia.

**Segundo.** Que a la Consejería de Educación y Empleo le corresponde el ejercicio de las competencias autonómicas en materia de política educativa, formación profesional, la planificación

y el diseño de las ofertas de formación para el empleo, así como el diseño, planificación y gestión de programas para la transición entre el ámbito educativo y laboral en la enseñanza no universitaria y políticas de empleo.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, atribuye a las Diputaciones, en su artículo 36.d) la cooperación con las demás administraciones públicas en el fomento del desarrollo económico y social. Y el artículo 57 de la misma norma establece que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban.

**Tercero.** Que el artículo 143 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que las Administraciones cooperarán al servicio del interés general y podrán acordar de manera voluntaria la forma de ejercer sus respectivas competencias que mejor sirva a este principio.

Por otro lado, el artículo 47.1 de la citada ley establece: "Son Convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades Públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

El presente Convenio se encuadra en el tipo establecido en la letra a) del apartado 2, del artículo 47 de la mencionada Ley 40/2015, de 1 de octubre, referida a Convenios interadministrativos firmados entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones públicas. Por su parte el artículo 48.1) establece que las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

En definitiva, mediante la suscripción del presente Convenio se pretende mejorar la eficiencia de la gestión pública en el ámbito de la inserción laboral, al facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuyendo de esta forma a la realización de actividades de utilidad pública conforme a lo dispuesto en la mencionada Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Cuarto.** Que visto todo lo anterior, y puesto de manifiesto que tienen objetivos comunes y complementarios, la Excm. Diputación de la Provincia de Cáceres y la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, se encuentran interesadas en colaborar, por lo que ambas partes suscriben el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes

#### CLÁUSULAS

##### **Primera. Objeto del convenio.**

El objeto del presente convenio es establecer las bases de la colaboración entre la Consejería de Educación y Empleo y la Diputación de Cáceres para la consecución de los siguientes objetivos:

1. La mejora de la empleabilidad en el ámbito rural de la provincia de Cáceres mediante la superación de dificultades que la formación profesional encuentra en el territorio eminentemente rural, a través del desarrollo de acciones formativas, presenciales o telemáticas vinculadas especialmente a contenidos como la Economía Verde y Circular y la Transformación Digital en los territorios que forman parte de la Red Circular FAB.
2. La utilización de los centros de la Red circular FAB por la Consejería de Educación y Empleo y en concreto por su personal técnico de prospección de necesidades de formación para el empleo y de oportunidades de empleo vinculadas al territorio.

##### **Segunda. Fines del convenio.**

Los fines del presente convenio son:

- Potenciar la formación profesional y la educación de adultos del ámbito de la provincia de Cáceres, la planificación de la oferta de enseñanzas, la ordenación y ejecución de planes y programas educativos, la planificación y el diseño de la oferta de enseñanzas de formación para el empleo así como el diseño, planificación y gestión de programas para la transición entre el ámbito educativo y laboral en la enseñanza no universitaria.
- Aumentar el número de personas jóvenes y adultas que tienen las competencias necesarias, en particular técnicas y profesionales, para acceder al empleo, el trabajo decente y el emprendimiento.
- Estimular la formación permanente del profesorado ligada a la actualización de metodologías online para una educación personalizada y las vocaciones STEAM (Ciencias, Tecnologías, Ingenierías, Artes y Matemáticas) para promover la diversidad, incorporando técnicas de aprendizaje basado en las capacidades, no solo en los conocimientos.

- Propiciar foros y espacios de colaboración conjunta para que la comunidad educativa, las personas desempleadas, las personas trabajadoras y las empresas con las que gestionan proyectos ambas entidades puedan trabajar y capacitarse en las “soft skills» o competencias del siglo XXI, a través de la Red de centros Circular FAB de la provincia de Cáceres.
- Fomentar foros y espacios de colaboración conjunta para que la comunidad educativa, las personas desempleadas, las personas trabajadoras y las empresas con las que gestionan proyectos ambas entidades puedan trabajar y capacitarse en tecnologías y maquinarias innovadoras que ayuden a dar el salto a la digitalización y a la cuarta revolución industrial, a través de la Red de centros Circular FAB.
- Potenciar y visibilizar la Red Circular FAB, para que desde las distintas Direcciones Generales de la Consejería se divulgue la existencia y utilidades de la Red Circular FAB.
- Impulsar y divulgar desde la Red Circular FAB las actuaciones, convocatorias y proyectos que se pongan en marcha desde la Consejería, para una mayor difusión en el ámbito territorial en el que ambas trabajan, con el foco puesto en la población de los territorios rurales.
- Fomentar la creatividad, la innovación, el talento y el pensamiento crítico tanto a través del movimiento SHAPE (Ciencias Sociales, Humanidades y Artes para la gente y la economía) como del STEM (Ciencias, Tecnologías, Ingenierías y Matemáticas).
- Acordar un plan formativo con talleres (presenciales o virtuales) y visitas a los Circular FAB, para que los equipos de las Direcciones Generales de la Consejería puedan conocer más a fondo la actividad, equipamientos y objetivos perseguidos por la Red Circular FAB.
- Poner en marcha mecanismos de detección del talento desde la Consejería para orientar a estudiantes, profesorado, personas investigadoras, personas emprendedoras y desempleadas, así como personas trabajadoras y empresas del ámbito territorial más cercano, para que puedan complementar o ampliar sus conocimientos a través de los centros de la Red Circular FAB, de manera que se les ofrezca una capacitación complementaria a la formación reglada y la formación para el empleo con el fin de impulsar sus habilidades y proyectos.
- Asesorar y acompañar a personas emprendedoras y empresarias en coordinación con el Centro de Referencia de la Red Circular FAB, sobre tecnologías que les ayuden a poner en marcha y desarrollar sus proyectos de forma más eficiente.
- Colaborar en el establecimiento de las condiciones para la evaluación y certificación de la cualificación obtenida por aprendizaje informal y no formal, generando líneas y grupos de trabajo para homologar materias curriculares trazando puentes entre la formación reglada y la formación para el empleo.

- Potenciar la coordinación permanente de la Red Circular FAB con el Instituto Extremeño de las Cualificaciones y Acreditaciones (IECA).
- Fomentar la creación de comunidades profesionales modelo y redes sociales que permitan la formación entre iguales, la transmisión de buenas prácticas y el trabajo cooperativo.
- Cualesquiera otros que se pudieran acordar entre ambas entidades, vinculados a la formación profesional para el empleo y al sistema educativo y a la mejora de la empleabilidad de las personas.

### **Tercera. Compromisos de las partes.**

Tanto la Diputación de Cáceres como la Consejería de Educación y Empleo se comprometen a realizar las siguientes actuaciones:

1. Coparticipación y organización con la Diputación de Badajoz y la Consejería de Educación y Empleo de acciones formativas, talleres, workshops, hackathones, congresos, seminarios, jornadas, actos y eventos (presenciales o virtuales) relacionados con el desarrollo rural, el emprendimiento, la economía circular, la innovación, la empleabilidad y la formación digital, tanto de los equipos técnicos de ambas entidades como de la ciudadanía y el empresariado, y para impulsar el desarrollo de ideas y proyectos en el ámbito rural y del conocimiento tecnológico.
2. Se podrán plantear actuaciones colaborativas en los siguientes eventos:
  - Día Internacional de la Mujer y la Niña en la Ciencia (11 febrero)
  - Día de Internet (17 mayo)
  - Día mundial del Medio Ambiente (5 de junio)
  - Día Internacional de las Microempresas y las Pymes (27 junio)
  - Día Internacional del Cooperativismo (3 de julio)
  - Día mundial de Acción y de los ODS (25 de septiembre)
  - Día mundial de la Docencia (5 de octubre)
  - Semana mundial de la Ciencia
  - Etc.

El elenco de actuaciones y eventos podrá ampliarse a petición de cualquiera de las partes intervinientes, y previa aprobación de la Comisión de Seguimiento del Convenio establecida en la cláusula Séptima.

3. Difusión y colaboración con los proyectos educativos y actividades que desde la Consejería de Educación y Empleo se pongan en marcha para producir un mayor impacto, desarrollando y adaptando el currículum educativo a las demandas socio-educativas y laborales de la cuarta revolución industrial y de la nueva sociedad post pandemia.
4. Prestación colaborativa de servicios de asistencia y ayuda online a emprendedores, empresas, personas desempleadas, profesorado, alumnado y entidades del tercer sector para reducir la brecha digital, fomentando la economía circular o regenerativa y la necesaria transformación digital de la comunidad educativa y el tejido empresarial.
5. Diseñar módulos de refuerzo de programación (relacionados con sistemas informáticos, robótica, drónica, robótica profesional, prototipado, fabricación digital, etc.) para prácticas formativas en empresas del territorio donde se ubican los centros de la Red Circular FAB, con posibilidad de inserción en empresas de la propia provincia en el nuevo sector económico del empleo verde.
6. Conectar estos módulos con Escuelas Profesionales más tecnológicas y vinculadas a la economía circular, en vez de las clásicas materias que hasta ahora se venían impartiendo, para adaptar los planes curriculares académicos a la realidad de una sociedad cada vez más digitalizada y a las demandas de las empresas.
7. Dar a conocer entre la red de orientadores de empleo y la Red Circular FAB las actuales 667 profesiones dentro del Catálogo de Cualificaciones Profesionales, de las cuales hay 45 que están ligadas directamente a los ámbitos de la economía verde.
8. Establecer una serie de vínculos entre economía circular y algunas especialidades en fase de experimentación que podrían ser reconocidas por el IECA para ser impartidas en centros formativos homologados por el SEXPE (públicos o privados) y los centros de referencia.
9. Apostar por la formación profesional dual y establecer colaboraciones para el desarrollo de talleres de programación y campamentos de código vinculados al aprendizaje de lenguajes de programación (desde básicos a avanzados).
10. Organización y entrega anual de los Premios (Emprendimiento en Economía Circular; Innovación Educativa y Sostenibilidad; Educación para la Fabricación Digital; Transformación Digital y Ecosocial, etc.), entre personas físicas, centros educativos y entidades participantes en programas cogestionados por ambas entidades.

11. Realización de un estudio sobre las posibilidades de complementar la formación del alumnado en centros de trabajo y en espacios de transformación y creación digital, como los de la Red Circular FAB, con programas de prácticas (laborales y no laborales).

La concreción de estas actividades se reflejará en un cronograma anual que recogerá las actuaciones previstas y los responsables de su ejecución.

#### **Cuarta. Compromisos de la Diputación de Cáceres.**

1. Cesión de las instalaciones, equipamiento y maquinaria de la Red Circular FAB (Arroyo de la Luz, Miajadas, Moraleja, Trujillo y Valencia de Alcántara), más el Centro de Referencia de Cáceres, para la realización de actividades vinculadas al desarrollo rural, el emprendimiento, la economía circular, la innovación, la empleabilidad y la formación digital, atendiendo al protocolo de uso establecido.
2. La Diputación de Cáceres, a través del Área de Innovación y Provincia Digital, pondrá a disposición de las partes firmantes en este Convenio los 5 centros actuales de la Red Circular FAB, en colaboración con los Equipos de Coordinación y Dinamización de cada uno de los laboratorios Circular FAB de los Ayuntamientos de Arroyo de la Luz, Miajadas, Moraleja, Trujillo y Valencia de Alcántara).

El Área de Innovación y Provincia Digital contará con el asesoramiento de la Oficina Técnica de la Red Circular FAB y del Centro de Referencia de Innovación y Emprendimiento en Transformación Digital, ubicado en Cáceres, que se coordinarán para prestar su apoyo a las Direcciones Generales de la Consejería .

#### **Quinta. Compromisos de la Consejería de Educación y Empleo.**

La Consejería de Educación y Empleo colaborará en el apoyo y difusión de las acciones que por parte de la Red Circular FAB se vayan a realizar en los ámbitos de actuación de la Consejería donde estén ubicados laboratorios de la Red, así como aportando la experiencia de sus equipos docentes e investigadores.

#### **Sexta. Financiación.**

Las actuaciones objeto del presente convenio no conlleva gasto para la Consejería de Educación y Empleo.

#### **Séptima. Sistema de evaluación y seguimiento de la colaboración.**

1. Para la interpretación, aplicación, control y desarrollo de lo estipulado en el presente convenio se constituye una Comisión de Seguimiento mixta, la cual establecerá de común acuerdo las normas relativas a su funcionamiento.

2. La comisión estará integrada de forma paritaria por dos representantes de cada una de las partes
  - En representación de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura:
    - La persona titular de la Dirección General de Calidad en el Empleo.
    - La persona titular de la Dirección Gerencia del SEXPE.
  - En representación de la Diputación Provincial de Cáceres:
    - El Diputado delegado del Área de Innovación y Provincia Digital.
    - El Jefe del Área de Innovación y Provincia Digital.
3. La comisión se reunirá (presencial o telemáticamente) cada 6 meses para realizar un análisis y planificar actividades conjuntas, y en todo caso, siempre que lo solicite una de las partes firmantes al objeto de revisar la relación de acciones y actividades que se realicen al amparo del presente Convenio, y resolver cualquier incidencia que pudiera suscitarse.
4. La Comisión establecerá la forma de terminación de las acciones en curso en caso de incumplimiento por alguna de las partes y, como consecuencia de ello, terminación del acuerdo antes del tiempo inicialmente convenido.
5. El régimen de organización y funcionamiento de la Comisión, se regulará conforme a lo dispuesto en las normas contenidas al efecto en la Subsección primera de la Sección tercera del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
6. Para una correcta evaluación de las actuaciones desarrolladas al amparo de este convenio se tendrá en cuenta el cronograma que se realizará con carácter anual, el cual recogerá las actuaciones previstas y los responsables de su ejecución.

**Octava. Duración.**

1. Ambas partes, de mutuo acuerdo, convienen que la duración del convenio será de cuatro años desde la fecha de su firma. No obstante, podrá prorrogarse unánimemente por las partes, si no media denuncia expresa de éstas, por un máximo de hasta cuatro años adicionales.
2. Serán además causas de extinción anticipada del convenio:
  - a) El mutuo acuerdo de las partes, manifestado en cualquier momento.

b) La denuncia del convenio por cualquiera de las partes como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones asumidas por la otra parte, que podrá formularse en cualquier momento transcurrido un año desde su firma, debiendo comunicarse a la otra parte con un mes de antelación.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo, seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio. Transcurrido dicho plazo sin que se haya subsanado la causa que dio lugar a la denuncia, el Convenio quedará resuelto de forma automática.

3. No obstante, en caso de extinción anticipada del convenio por estas causas, se deberá garantizar por ambas partes la finalización de las actuaciones en curso.

#### **Novena. Publicidad.**

1. Las actividades conjuntas programadas llevarán los logotipos institucionales de las entidades firmantes, respetando la identidad corporativa de Diputación de Cáceres para la Red Circular FAB y de la Consejería de Educación y Empleo, tanto en redes sociales, como en la cartelería y publicidad.

2. Los programas y actividades colaborativas que se acuerden serán publicitados en las páginas web institucionales de ambas entidades para contribuir a su mayor difusión.

#### **Décima. Protección de datos.**

1. Ambas partes cumplirán en todo momento con la normativa y legislación vigente en materia de protección de datos, y especialmente en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, en su normativa de desarrollo y cuanta normativa resulte de aplicación en cada momento.

2. En el supuesto de que la Diputación comunique algún dato de carácter personal a la Consejería y viceversa, éstas guardarán confidencialidad y no aplicarán los datos a finalidad distinta que la estipulada en el presente Convenio.

3. La Diputación comunicará pormenorizadamente las medidas de seguridad a implementar que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal.

En el supuesto de que la Consejería comunique algún dato de carácter personal a la Diputación, ésta guardará confidencialidad y no aplicará los datos a finalidad distinta que la estipulada en el presente Convenio.

La Consejería de Educación y Empleo comunicará oportunamente las medidas de seguridad a implementar que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal.

4. Al finalizar la vigencia del Acuerdo pactado en este documento, la Diputación de Cáceres y la Consejería de Educación y Empleo se comprometen a cancelar cuantos datos de carácter personal se hubieren proporcionado respectivamente a este respecto con la finalidad señalada.

#### **Undécima. Régimen jurídico.**

El presente Convenio se celebra de conformidad con los artículos 47 y 48 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y artículo 49 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, estando excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/26/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente Convenio, que no hayan sido solucionadas por la Comisión de Seguimiento Mixta prevista en la cláusula séptima, serán resueltas por la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio por duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar mencionados en el encabezamiento.

De conformidad con todo lo expuesto y acordado, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, suscriben por duplicado el presente Convenio en el lugar y fecha al principio indicados.

Por Diputación Provincial de Cáceres  
Presidente

D. CARLOS CARLOS RODRÍGUEZ

Por la Consejería de Educación y Empleo  
Consejera

DÑA. MARIA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN



*RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Interadministrativo de Colaboración entre la Consejería de Educación y Empleo y el Servicio Extremeño de Salud, para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual y la formación en centros de trabajo de los distintos ciclos formativos que conforman las familias profesionales del sistema educativo en Extremadura (2021063993)*

Habiéndose firmado el día 3 de diciembre de 2021, el Convenio Interadministrativo de colaboración entre la Consejería de Educación y Empleo y el Servicio Extremeño de Salud, para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual y la formación en centros de trabajo de los distintos ciclos formativos que conforman las familias profesionales del sistema educativo en Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 20 de diciembre de 2021.

La Secretaria General.  
P.A. Resolución de 01/03/2021,  
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.  
La Jefa de Servicio de Legislación y  
Documentación,  
M<sup>a</sup> MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y EL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD, PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL Y LA FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO DE LOS DISTINTOS CICLOS FORMATIVOS QUE CONFORMAN LAS FAMILIAS PROFESIONALES DEL SISTEMA EDUCATIVO EN EXTREMADURA.

Mérida, 3 de diciembre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, D. Ceciliano Franco Rubio, nombrado por Decreto 194/2015, de 17 de julio (DOE n.º. 87 de 18 de julio de 2015), interviniendo en nombre y representación del Servicio Extremeño de Salud, en calidad de Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, actuando en el ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 4.d) del anexo I del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

**Primero.** Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual y la formación en centros de trabajo de los distintos ciclos formativos que conforman las familias profesionales del sistema educativo en Extremadura.

**Segundo.** Que en el artículo 42, apartado 2, de la Ley Orgánica 2/2006 de Educación (modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora educativa), de 3 de mayo, insta a las administraciones educativas a regular la fase práctica dual de formación en los centros de trabajo, de los que podrán quedar exentos quienes acrediten una experiencia laboral que se corresponda con los estudios profesionales cursados.

**Tercero.** Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con

las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].

**Cuarto.** Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.

**Quinto.** Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

**Sexto.** Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

**Séptimo.** El SES es un Organismo Autónomo de carácter administrativo creado por la Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura, con el fin de ejercer las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sanitarios que le encomiende la Administración de la Comunidad Autónoma. Cuenta con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, gozando de autonomía para la gestión de sus recursos y patrimonio a fin de conseguir el cumplimiento de los fines que motivaron su creación y que se concretan en el ejercicio y gestión en nuestra región de las competencias relacionadas con el campo de la salud, así como el desarrollo de las actuaciones de docencia e investigación y formación, dispuestas en los apartados c) y d) del artículo 40 de la mencionada Ley.

**Octavo.** La Consejería de Educación y Empleo y el Servicio Extremeño de Salud reconocen que la formación profesional está directamente influenciada por los cambios actuales en los medio técnicos y los nuevos sistemas de organización laboral de los distintos sectores productivos, en particular, aquellos relacionados con la especialización y polivalencia en el mundo del trabajo y más concretamente en el ámbito de la sanidad. Por ello, el adecuado desarrollo de enseñanzas de formación profesional requiere la colaboración de diversos agentes, de forma

que permita conocer, relacionar y estrechar los lazos del sistema educativo con el sistema sanitario. Establecer un marco colaborativo que permita al alumnado adquirir las competencias generales y específicas de su ámbito de trabajo en condiciones de seguridad y salud, y desarrollar una identidad profesional motivadora de futuros aprendizajes y adaptaciones a la evolución, entre otros objetivos. Además, para facilitar la futura inserción profesional del alumnado que acaba sus estudios de formación profesional, es necesario mejorar la conexión de los mismos respecto a las necesidades reales de cualificación que tienen los sectores laborales.

Por otra parte, para el sistema sanitario es fundamental contar con un número suficiente de profesionales formados que puedan atender a la demanda creciente del mismo. Por todo lo mencionado anteriormente, y con el objeto de alcanzar estos objetivos, se lleva a cabo por ambas partes la suscripción del presente convenio.

**Noveno.** La relación entre el Servicio Extremeño de Salud y el alumnado implicado en el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual y la formación en centros de trabajo de los distintos ciclos formativos, que conforman las familias profesionales, en ningún caso tendrá carácter laboral, funcionarial o estatutario. Además, no conllevará para el Servicio Extremeño de Salud obligaciones económicas alguna.

#### ACUERDAN

**Primero.** Suscribir el presente convenio interadministrativo de colaboración para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual y la formación en centros de trabajo del sistema educativo en Extremadura.

**Segundo.** Incorporar al presente convenio interadministrativo de colaboración, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo, el programa de formación (Anexo III.a y III.b para la Formación Profesional Dual y Anexo II para la formación en centros de trabajo) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.

**Tercero.** Formalizar el presente convenio interadministrativo de colaboración con las siguientes,

#### CLÁUSULAS

**Primera.** El alumnado de los ciclos formativos, contenidos en las diferentes familias profesionales del sistema educativo en Extremadura, desarrollarán las actividades formativas programadas (Anexo III.a y III.b para la Formación Profesional Dual y Anexo II para la formación en centros de trabajo), en los locales de los centros de trabajo del área de salud colaborador o, en su caso, en aquellos lugares en los que desarrolle su actividad, sin que ello implique

relación laboral, funcionarial o estatutaria alguna con dependencias pertenecientes al Servicio Extremeño de Salud.

Será en el programa formativo (Anexo III.a y III.b para la Formación Profesional Dual y Anexo II para la formación en centros de trabajo) donde se concrete el ciclo formativo, el centro educativo, el centro de trabajo, el coordinador o coordinadora y tutores, la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en el área de salud, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

**Segunda.** La ejecución del presente convenio interadministrativo de colaboración no conllevará para el Servicio Extremeño de Salud obligaciones económicas alguna.

**Tercera.** El área de salud o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el centro educativo (Anexo III.a y III.b para la Formación Profesional Dual y Anexo II para la formación en centros de trabajo) a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el coordinador o coordinadora y tutores del centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Cuarta.** El área de salud o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor o tutora del centro de trabajo) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso al área de salud para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

La Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo de la Consejería de Educación y Empleo expedirá un documento a los tutores del centro de trabajo dependiente del Servicio Extremeño de Salud, correspondientes a la ejecución de este convenio, en el que exprese su participación y el número total de horas tuteladas.

**Quinta.** El área de salud o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio interadministrativo de colaboración.

**Sexta.** Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada teniendo en cuenta lo estipulado por el Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante, lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

**Séptima.** La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio interadministrativo de colaboración, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período, estén llevando a cabo el programa formativo en el área de salud colaborador.

**Octava.** La Administración educativa podrá proporcionar al tutor o tutora y resto de personal del área de salud colaborador implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

**Novena.** El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el área de salud colaborador, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor o tutora del área de salud colaborador, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Décima.** El centro educativo nombrará un responsable (coordinador o coordinadora, para el desarrollo de programas de Formación Profesional Dual, o bien, tutor o tutora, para la formación en centros de trabajo) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con el área de salud colaborador.

**Undécima.** El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo y/o tutor o tutora de la formación en centros de trabajo tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con el área de salud colaborador.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del personal del área de salud y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

**Duodécima.** Las personas designadas como responsables (coordinador o coordinadora, para el desarrollo de programas de Formación Profesional Dual, o bien, tutor o tutora, para la formación en centros de trabajo) de los centros educativos tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores del área de salud y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

**Decimotercera.** El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/201 4, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a) Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b) La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en el área de salud colaborador.
- c) El contenido del convenio interadministrativo de colaboración suscrito entre el centro educativo y el área de salud colaborador.
- d) Régimen de becas.
- e) Normas internas de funcionamiento del área de salud.
- f) Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento del área de salud.

**Decimocuarta.** La selección del alumnado de Formación Profesional Dual responderá a los criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.

**Decimoquinta.** Los estudiantes de Formación Profesional Dual seleccionados no tendrán derecho a recibir beca alguna por la realización de las actividades formativas en el Servicio Extremeño de Salud.

**Decimosexta.** En todo momento el alumnado irá provisto en el área de salud del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo, así como de dosímetro en caso necesario.

**Decimoséptima.** Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio interadministrativo de colaboración.

**Decimoctava.** Los estudiantes de Formación Profesional Dual y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV de Formación Profesional Dual), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y del área de salud participante establecidas en el convenio interadministrativo de colaboración.

**Decimonovena.** El Servicio Extremeño de Salud no estará obligado a establecer formación complementaria al alumnado participante en las actividades formativas objeto del presente convenio.

**Vigésima.** El presente convenio entrará en vigor el mismo día su firma y mantendrá su vigencia durante cuatro años. No obstante, antes de la finalización de este plazo los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga mediante la firma de adenda por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

**Vigésima primera.** El presente convenio interadministrativo de colaboración podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por el área de salud las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o del área de salud colaborador.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio interadministrativo de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

**Vigésima segunda.** Cualquier alumno o alumna podrá ser excluido o excluida de su participación en las actividades formativas, derivadas del presente convenio, por decisión unilateral del centro educativo, del centro de trabajo dependiente del Servicio Extremeño de Salud, o conjunta de ambos, en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidades no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.
- c. Contravenir las normas y obligaciones del centro sanitario donde se encuentre haciendo las actividades formativas.

**Vigésima tercera.** El presente convenio tiene carácter administrativo y se suscribe al amparo de los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 30 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, conforme a lo establecido en el artículo 6 de dicha norma, siéndole de aplicación en defecto de normas específicas, los principios del citado texto legal, para resolver las dudas o lagunas que pudieran producirse.

Para la aplicación y seguimiento del presente convenio, así como para su adecuada interpretación, se constituye una Comisión de Seguimiento que tiene como función realizar el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio, y de los compromisos adquiridos por ambas partes, que adoptará acuerdos por unanimidad. Esta Comisión podrá reunirse cuantas veces lo solicite cualquiera de las partes, con una antelación mínima de 10 días hábiles, y ajustará su régimen de organización y funcionamiento interno a la normativa de los órganos colegiados constituida por lo dispuesto con carácter básico en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por lo dispuesto en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Para todas las cuestiones derivadas de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio interadministrativo de colaboración, las partes se comprometen a resolverlas de mutuo acuerdo, elevando la controversia objeto a debate ante la Comisión de Seguimiento. En caso de no encontrar una resolución conjunta, y como consecuencia de su naturaleza administrativa, las cuestiones litigiosas que pudieran surgir se resolverán en el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, conforme con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.



**Vigésima cuarta.** La Consejería de Educación y Empleo y el Servicio Extremeño de Salud, así como las personas que intervienen en nombre de los mismos, se obligan a tomar aquellas medidas destinadas a garantizar el respeto y la confidencialidad de los datos a los que se tenga acceso, de acuerdo con lo establecido en la normativa europea y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantías de los derechos digitales. Esta obligación deberá subsistir una vez finalizados los trabajos objetos del presente convenio interadministrativo de colaboración.

El Secretario General de la Consejería de  
Educación y Empleo  
(P.D. Resolución de 13 de noviembre 2019,  
DOE núm. 223, de 19 de noviembre).

D. RUBÉN RUBIO POLO

El Director Gerente del Servicio  
Extremeño de Salud.

D. CECILIANO FRANCO RUBIO

• • •



## **CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES**

*RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa de prevención con familias y menores en riesgo social para el año 2022. (2021064078)*

Con fecha 19 de agosto de 2019, se ha publicado en el Diario Oficial de Extremadura, la Orden de 6 de agosto de 2019 del Consejero de Sanidad y Servicios Sociales por la que se regula el Programa de Prevención con familias y menores en riesgo social y se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a las entidades públicas que lo desarrollen. Consecuentemente con ello, la presente resolución constituye la convocatoria de estas subvenciones para la anualidad 2022.

En base a lo anterior, y en virtud de las atribuciones que por el ordenamiento jurídico me son conferidas, de conformidad con el artículo 58 la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 29 en relación con el artículo 23.1 la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

### RESUELVO

#### **Primero. Objeto.**

Se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa de Prevención con Familias y Menores en Riesgo Social para el año 2022, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 6 de agosto de 2019, del Consejero de Sanidad y Servicios Sociales por la que se regula el Programa de Prevención con Familias y Menores en Riesgo Social y se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a las entidades públicas que lo desarrollen, ( DOE n.º 159 de 19 de agosto) siendo dichas bases de aplicación en todo lo no expresamente regulado o previsto en esta convocatoria.

#### **Segundo. Entidades beneficiarias.**

1. Podrán ser entidades beneficiarias las siguientes entidades locales, conforme a lo establecido en el artículo 16 de la Orden de 6 de agosto de 2019:
  - a) Las mancomunidades integrales constituidas al amparo de la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de Mancomunidades y Entidades Locales Menores de Extremadura y, en su caso, aquellas que hayan comenzado el procedimiento para su calificación como Mancomunidad Integral antes de la fecha de publicación de esta resolución de convocatoria.

- b) Los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura que cuenten con una población superior a 10.000 habitantes, de acuerdo con los datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística y vigentes a la fecha de publicación de esta resolución de convocatoria.
2. Los Municipios que cuenten con una población superior a 10.000 habitantes y que formen parte de una mancomunidad de municipios, sólo podrán concurrir a título individual, debiendo desarrollar su propio Programa.
3. De acuerdo con lo expuesto en el apartado anterior, las mancomunidades de municipios que desarrollen el PROPREFAME y cuenten entre sus municipios integrantes con municipios con una población superior a 10.000 habitantes, no podrán desarrollar el Programa en estos municipios.

### **Tercero. Requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria.**

Para poder obtener la correspondiente subvención, las entidades locales deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar inscritas en el Registro Unificado de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Extremadura.
- b) Acreditar que no se hallan incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el apartado 2.º del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas.

### **Cuarto. Procedimiento de concesión y convocatoria de las subvenciones.**

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será el de concesión directa mediante convocatoria abierta, en los términos establecidos en el capítulo III del título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La presente convocatoria se regirá, asimismo, por las normas establecidas en la Orden de 6 de agosto de 2019 del Consejero de Sanidad y Servicios Sociales por la que se regula el Programa de Prevención con familias y menores en riesgo social y se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a las entidades públicas que lo desarrollen.

### **Quinto. Solicitudes, plazo de presentación y documentación.**

- 1 . El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días hábiles a contar a partir del día siguiente al de la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de esta resolución de convocatoria y del extracto, al que se refiere el artículo 20.8.a) de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La solicitud, que se ajustará a los modelos que se establecen en los anexos III y IV de la presente resolución. Estos se formalizarán por el/la representante legal de la correspondiente entidad.
3. Las solicitudes irán dirigidas a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias. Las solicitudes de ayudas y documentación a aportar se cumplimentarán obligatoriamente a través de la sede electrónica <https://sede.gobex.es>, por la entidad solicitante o representante expresamente autorizado para intervenir en este acto. La presentación de la solicitud solo producirá efectos ante la Administración una vez sea registrada por la entidad solicitante o su representante a través del registro electrónico habilitado al efecto.
4. En el caso de que, a la fecha de inicio de presentación de solicitudes, no estén habilitados los medios necesarios, la solicitud deberá presentarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. Las entidades solicitantes podrán identificarse electrónicamente a través de cualquiera de los medios que cuenten con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad, según lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los sistemas de firmas admitidos a través de medios electrónicos son los establecidos en el artículo 10.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre. La acreditación de su identidad se entenderá con el propio acto de la firma, utilizando cualquiera de los sistemas de firmas mencionados en el apartado anterior. El representante de la entidad solicitante deberá disponer de certificado digital o DNI electrónico que permita garantizar su identidad y realizar la firma electrónica para la cumplimentación y tramitación de la ayuda. El uso de certificado digital o DNI electrónico deben estar correctamente configurados y validados para su uso en sede electrónica.
6. La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:
  - a) Declaración responsable del/la representante legal de la entidad en la que se haga constar que la misma no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, de acuerdo con el modelo que se establece como anexo V de la presente resolución.

- b) Declaración responsable del/la representante legal de la entidad relativa a las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, solicitados y/o recibidos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, según el modelo que se establece como anexo VI de la presente resolución.
  - c) Memoria económica del coste de la ejecución del Programa.
  - d) En el caso de aportación de fondos propios, deberá presentarse un certificado del/la Secretario/a y/o Interventor/a de la entidad donde se haga constar que se ha realizado la oportuna retención de crédito en el presupuesto de la entidad correspondiente a la aportación económica para la totalidad del periodo de tiempo objeto de la subvención, según modelo establecido en el anexo VII de la presente resolución.
  - e) Las mancomunidades de municipios deberán aportar copia de los Estatutos de creación.
7. Cuando la documentación exigida en el apartado anterior ya se encuentre en poder de la administración, las entidades solicitantes no tendrán obligación de aportarlo, siempre que se comunique esta circunstancia, de conformidad con lo establecido en el artículo 28.3 y 53 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y siempre y cuando no hayan transcurrido más de 5 años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, siempre que se hagan constar la fecha y órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos.
8. Las entidades solicitantes deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto con el Estado, frente a la Seguridad Social y con la Hacienda autonómica. Si en el modelo de solicitud, la entidad solicitante manifiesta oposición expresa a que el órgano instructor recabe de oficio el certificado que acredite que no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con la Seguridad Social, y/o no autoriza expresamente a que recabe el certificado de estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado, deberá presentar las referidas certificaciones junto con la solicitud en formato electrónico (pdf) para su incorporación al expediente.
- Así mismo, las entidades solicitantes podrán oponerse a la consulta de oficio de otros documentos y certificados que deban recabar de las administraciones y registros públicos, mediante la cumplimentación del apartado correspondiente en la solicitud de la subvención, debiendo aportar entonces la documentación acreditativa correspondiente.
9. La formulación de la solicitud por parte de las entidades interesadas para acceder a los beneficios de esta resolución, supone la aceptación por parte de las mismas de las condiciones en virtud de las cuales se conceden las subvenciones, así como de las obligaciones que se derivan de tales concesiones, sin perjuicio de los derechos al desistimiento y a la renuncia que las entidades interesadas puedan ejercitar.

**Sexto. Subsanación de solicitudes.**

1. Una vez recibida la solicitud, si ésta presenta defectos o resultara incompleta y/o no reuniera cualquiera de los requisitos previstos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se requerirá a la entidad solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la citada Ley, para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa notificación de la resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la misma Ley.
2. Así mismo, cuando en cualquier momento se considere que alguno de los actos de la entidad interesada no reúne los requisitos necesarios, el órgano instructor lo pondrá en su conocimiento, concediéndole un plazo de diez días hábiles para cumplimentarlo, con expreso apercibimiento de que de no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en su derecho al trámite correspondiente; sin embargo, se admitirá la actuación del interesado y producirá efectos legales si se produjera antes o dentro del día que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.

**Séptimo. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento y plazo para notificar la resolución.**

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones será la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, quien podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.
2. El órgano instructor, a la vista del expediente, comprobará el cumplimiento de los requisitos establecidos para adquirir la condición de entidad beneficiaria de las subvenciones y formulará al órgano concedente propuesta de resolución de concesión debidamente motivada.
3. La concesión de la subvención inicial será resuelta y notificada por la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, en el plazo máximo de seis meses a partir de la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, en virtud de la resolución de 29 de marzo de 2021, de la Secretaría General, por la que se delega la competencia y la firma en determinadas materias. (DOE n.º 63 de 6 de abril de 2021). La falta de notificación de la resolución expresa legitima a la persona y/o entidad interesada para entenderla desestimada por silencio administrativo

4. La resolución de concesión fijará expresamente el importe de la subvención, de conformidad con lo establecido en las Bases Reguladoras y en esta resolución de convocatoria, y determinará las condiciones, obligaciones y plazos a los que queda sujeta la entidad beneficiaria.
5. Frente a la resolución del procedimiento, que no pone fin a la vía administrativa, la entidad en el plazo de un mes podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad y Servicios Sociales, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 en relación con el 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Octavo. Crédito presupuestario.**

El coste total de las acciones previstas en la presente convocatoria asciende a 1.189.100,00 euros imputable al Centro Gestor 110030000, Aplicaciones Presupuestarias G/252B/46000 y G/252B/46100, Programa de Financiación: 20160095 (Programa de Prevención con Familias y Menores en Riesgo), financiadas con cargo a la transferencia que realizará la Administración General del Estado en favor de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por importe de 351.325,00 euros y 837.775,00 euros respectivamente.

La presente convocatoria queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la misma en el ejercicio 2022 de acuerdo con lo dispuesto en la Regla 69 de la ORDEN de 17 de diciembre de 2020 por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 244, de 21 de diciembre de 2020).

**Noveno. Cuantía a subvencionar.**

1. La ayuda consistirá en una percepción económica por parte de la mancomunidad de municipios o municipios que resulten beneficiarios.
2. La asignación económica que se concede por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para financiar los gastos ocasionados por el desarrollo del PRO-PREFAME es de 27.025,00€ para todas las entidades públicas que resulten beneficiarias.
3. El periodo subvencionado coincidirá con el ejercicio presupuestario 2022.
4. Cuando el inicio del Programa por parte de la entidad local no coincida con la fecha de inicio del periodo subvencionado establecido en esta resolución de convocatoria, la cuantía de la subvención se minorará de modo proporcional a la duración de la actividad subvencionada.

### **Décimo. Obligaciones de las entidades beneficiarias.**

Las entidades beneficiarias de las subvenciones vendrán obligadas a cumplir las obligaciones que, con carácter general, se recogen en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, en especial, las siguientes:

- a) Ejecución del PROPREFAME en los términos establecidos en el capítulo I de la Orden de 6 de agosto de 2019, por la que se regula el Programa de prevención con familias y menores en riesgo social y se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a las entidades públicas que lo desarrollen.
- b) Justificación ante la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales del cumplimiento de los requisitos, condiciones y finalidad que determinan la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Potenciación e implicación de las entidades locales en la formación de una red autonómica de apoyo a las familias.
- d) Selección de los/las profesionales que desarrollarán el Programa conforme a los principios de igualdad, mérito y capacidad.
- e) Comunicación a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias de los datos identificativos de las personas que desarrollarán el PROPREFAME, con indicación de la jornada laboral, la distribución horaria, así como la mancomunidad de municipios o municipios asignados para el desarrollo de la prestación.
- f) Sustitución, tan pronto como se produzca y, en todo caso, en un plazo no superior a 30 días hábiles, de la baja por cualquier motivo, incluido los supuestos de maternidad y paternidad, del personal contratado con cargo a la subvención, dando inmediata cuenta de esta circunstancia a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, acompañando copia del contrato laboral del o de la profesional que realice la sustitución.
- g) Asistencia por parte de los/las profesionales y/o representantes legales, según proceda, a las reuniones de coordinación del Programa, a las que sean convocados por las diferentes Consejerías de la Junta de Extremadura o entidades públicas de ella dependientes.
- h) Comunicación e información con antelación suficiente a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias respecto a la organización y celebración de conferencias, asambleas, congresos, simposios, grupos de trabajo, convenciones, cursos y seminarios que guarden una relación directa con la ejecución del PROPREFAME, así como respecto a la asistencia de los/las profesionales que desarrollen el Programa a cualquier tipo de jornadas, cursos o actuaciones similares.

- i) Sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- j) Acreditación con anterioridad a dictarse la propuesta de concesión y con carácter previo al pago que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la forma establecida en el artículo 23 de la Orden de 6 de agosto de 2019.
- k) Comunicación a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias que hubieren fundamentado la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozcan dichas circunstancias y, en todo caso, con anterioridad al agotamiento del plazo establecido en el artículo 28.4 de la Orden de 6 de agosto de 2019 para la remisión de la documentación justificativa final de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- l) Conservación durante 4 años de los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, periodo durante el cual podrán ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- m) Asumir, en el caso de que la entidad beneficiaria haya aportado fondos propios para la ejecución del Programa, la aportación económica resultante entre el importe de la cantidad concedida y el coste total de la actividad subvencionada. Dicha aportación deberá justificarse en los términos y condiciones establecidos en el artículo 28 de la Orden de 6 de agosto de 2019, para la justificación de los gastos y de los pagos realizados con cargo a la subvención concedida por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- n) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 3 del artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Para ello, las entidades beneficiarias deberán exponer en lugar visible, en el exterior del local donde se desarrolle el PROPREFAME, un cartel con expresión del Programa que se financia, e indicar la condición de acción subvencionada por la Junta de Extremadura, Consejería competente en materia de Servicios Sociales, de acuerdo con lo previsto para su imagen institucional.
- o) Remisión de los documentos de evaluación diagnóstica tras el inicio de la actividad y la memoria técnica final tras la ejecución del Programa, en los términos establecidos en el artículo 14 de la citada Orden.

- p) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
- o) Las restantes obligaciones previstas en la Orden de 6 de agosto de 2019 del Consejero de Sanidad y Servicios Sociales por la que se regula el Programa de Prevención con familias y menores en riesgo social y se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a las entidades públicas que lo desarrollen.

#### **Undécimo. Gastos subvencionables.**

1. Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta resolución y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la prestación subvencionada, resulten estrictamente necesarios y sean ejecutados dentro del periodo subvencionado comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022, ambos inclusive.
2. En concreto, a los efectos previstos en esta resolución, se consideran gastos subvencionables los gastos de personal necesarios para la ejecución del programa subvencionado que deriven de la contratación del personal previsto en el artículo 8.1 de la Orden 6 de agosto de 2019 incluyendo, tanto las retribuciones, como las cuotas de la seguridad social, así como los gastos en concepto de dietas y desplazamientos. Éstos últimos no podrán suponer un importe superior al 10% del importe de la subvención. Las retribuciones de personal se subvencionarán hasta el límite de las cuantías máximas de las retribuciones previstas para cada uno de los grupos y categorías profesionales establecidos para el personal laboral de la Junta de Extremadura según el convenio vigente en el periodo de que se trate.
3. No podrán imputarse las retribuciones salariales y las cuotas de cotización a la Seguridad Social que se deriven del personal que adicionalmente hubiere sido contratado conforme a lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Orden 6 de agosto de 2019.
4. No serán gastos subvencionables las retribuciones salariales referidas a horas extraordinarias, a vacaciones no disfrutadas, a gratificaciones extraordinarias y a retribuciones en especies.
5. Tampoco serán gastos subvencionables las retribuciones que se perciban en concepto de indemnizaciones por despido o jubilaciones, así como el resto de percepciones no salariales o extrasalariales, salvo las relativas a los gastos de desplazamientos y dietas recogidos en el párrafo segundo de este punto.

**Duodécimo. Forma de pago, justificación y régimen de garantías.**

1. El pago de las subvenciones se hará en la forma establecida en el artículo 28 de la Orden de 6 de agosto de 2019 y sin necesidad de garantía alguna, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de subvenciones. Previamente al pago de la subvención, la entidad beneficiaria deberá acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado, la Hacienda de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social.
2. Un primer pago del 50 % de la cuantía total de la ayuda se abonará una vez se haya notificado la resolución de concesión y, por parte de la entidad beneficiaria en el plazo de 10 días hábiles haya remitido a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias la siguiente documentación:
  - a) Documento de aceptación, conforme al modelo establecido en el anexo XI de la presente resolución.
  - b) Certificado del/la Secretario/a de la entidad beneficiaria del inicio del Programa, conforme al modelo establecido en el anexo VIII la presente resolución.
  - c) Certificado del/la Secretario/a de la entidad beneficiaria del cumplimiento de las medidas de difusión y publicidad recogidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones, conforme al modelo establecido en el anexo XII de la presente resolución.
  - d) Fotografía de la placa identificativa de la subvención concedida conforme a las especificaciones del manual de identidad corporativa de la Junta de Extremadura.
  - e) Copia del contrato de trabajo suscrito con el/la profesional o, en su caso, profesionales adscritos al Programa.
  - f) Declaración responsable del/la representante legal de la entidad beneficiaria en la que se haga constar que el personal adscrito a la ejecución del Programa cuenta con la certificación negativa de antecedentes penales exigida por el artículo 13.5 de la Ley 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, conforme al modelo establecido en el anexo XIII de la presente resolución.
  - g) Documento de evaluación diagnóstica inicial (DEDI), conforme al modelo establecido en el anexo I de la presente resolución.
3. Un segundo pago del 50% de la cuantía total de la subvención se abonará una vez justificados los gastos y pagos por un importe igual o superior al 50% de la cuantía otorgada, mediante certificación en la que consten los gastos efectuados en la ejecución del Programa,

debiendo certificarse, igualmente, el pago de los mismos, suscrita por el/la Secretario/a de la entidad y con el Vº Bº del/la representante legal de la Entidad conforme al modelo establecido como anexo IX por el mencionado porcentaje o superior. La citada documentación justificativa deberá remitirse a la Dirección General competente en materia de Infancia y Familia antes de la fecha que se indica a continuación en función de la fecha en que se notifique la resolución de concesión:

- a) Cuando la resolución de concesión se notifique antes del 30 de junio de 2022, la documentación justificativa del primer 50% deberá remitirse antes del 30 de septiembre del mismo año.
  - b) Cuando la resolución de concesión se notifique en el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre de 2022, ambos inclusive, la documentación justificativa del primer 50% deberá remitirse antes del 1 de noviembre del mismo año.
  - c) Cuando la resolución de concesión se notifique con posterioridad al 30 de septiembre de 2022, la documentación justificativa del primer 50% deberá remitirse antes del 10 de diciembre del mismo año.
4. La justificación del segundo 50% de la cuantía total de la subvención se realizará mediante la remisión, antes del 31 de marzo de 2023, de certificación en la que consten los gastos efectuados en la ejecución del mismo, debiendo certificarse, igualmente, el pago de los mismos, suscrita por el/la Secretario/a de la entidad y con el Vº Bº del/la representante legal de la entidad conforme al modelo establecido como anexo IX de la presente resolución, hasta completar el 100 % de la subvención otorgada. Junto a esta documentación se deberán remitir, por un lado, una memoria técnica justificativa del desarrollo del PROPREFAME correspondiente al desarrollo del Programa objeto de la subvención, conforme al modelo establecido como anexo II de la presente resolución y, por otro lado, memoria económica justificativa final en la que se recogerá el importe total de las actuaciones realizadas, incluyendo, en su caso, las derivadas de la aportación de la entidad.

En el caso de que la entidad beneficiaria haya aportado fondos propios para la financiación del Programa, deberá especificar en la justificación de la cuantía total ejecutada y de manera diferenciada, el importe y la aplicación de los fondos propios a las actividades subvencionadas. De igual modo, procederá en el caso de que se hayan recibido otras subvenciones o recursos distintos de los financiados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

5. En el plazo de diez días hábiles, contados a partir de la recepción de los fondos, la entidad pública que desarrolla el PROPREFAME, remitirá a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias competente en materia de infancia y familias certificado expedido



por el / la Secretario/a y/o Interventor/a acreditativo de haber incluido en su contabilidad el ingreso del importe abonado con destino a la finalidad para la que ha sido concedida la subvención según modelo establecido en el anexo X de la presente resolución.

#### **Décimo Tercero. Publicidad de la concesión de subvenciones.**

Las subvenciones concedidas al amparo de la presente resolución, serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura, en la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura, dentro del Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, con indicación de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputa, personas beneficiarias, cantidades concedidas y finalidades de la subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana conforme al artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura y, se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a los efectos de la publicidad en los términos previstos en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

#### **Décimo Cuarto. Eficacia.**

La presente resolución producirá efectos desde su publicación simultánea de la misma y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad y Servicios Sociales, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, en virtud de lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estime oportuno, según el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Mérida, 17 de diciembre de 2021.

La Secretaria General,  
AURORA VENEGAS MARÍN



**ANEXO I**

DOCUMENTO DE EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA INICIAL (DEDI)

EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA INICIAL.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES.  
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES, INFANCIA Y FAMILIAS.  
PROGRAMA DE PREVENCIÓN CON FAMILIAS Y MENORES EN RIESGO.

\* \* \* \* \*

a) Programa de \_\_\_\_\_

1. CARACTERÍSTICAS DE LA ZONA EN LA QUE VA A DESARROLLARSE EL PROGRAMA.

1.1. DATOS DE LA POBLACIÓN.

- Número de habitantes.....
- Número de menores.....
- Número de Expedientes con los que  
Interviene el PAF en Fase de Intervención.....
- Número de Expedientes con los que  
Interviene el PAF en Fase de Supervisión.....

1.2. OBJETIVOS GENERALES DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN CON FAMILIAS Y MENORES EN RIESGO.

1.3. BASES TEÓRICAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA.

1.4. ANÁLISIS DE NECESIDADES SOCIALES Y PREVENTIVAS DE LA LOCALIDAD.

2. INTERVENCIÓN, DESARROLLO DE LA PARENTALIDAD POSITIVA.

2.1. PREVENCIÓN PRIMARIA: ZONAS DE FORMACIÓN PARENTAL.

- OBJETIVOS GENERALES DE LAS ZFP:
- CONTENIDOS\*:
  - Desarrollo de la competencia parental.

- Mejora de la comunicación en las familias.
- Promoción y apoyo a medidas de la Ley de Convivencia y Ocio de Extremadura.
- Prevención en las nuevas tecnologías para las familias y menores: seguridad, riesgos en internet, violencia de género, apuestas y juego online, pornografía digital, etc.
- Otros :
- (\*Especificar el contenido mínimo a implementar en cada Unidad didáctica que se elabore)

— ORGANIZACIÓN DIDÁCTICA Y METODOLÓGICA:

- Plan de Trabajo de las acciones formativas.
- Fases del mismo.
- Organización de los espacios.
- Distribución del tiempo.
- Tipos de agrupamientos.
- Colaboración con otros ámbitos profesionales o dispositivos para las actividades a realizar.

— EVALUACIÓN DE LAS ZFP.

— OBSERVACIONES.

3. MEDIDAS ESPECIFICAS RELACIONADAS CON LA INTERVENCIÓN CON MENORES A IMPLEMENTAR POR PARTE DEL PROGRAMA.

3.1. DESARROLLO DEL PROYECTO DE INTERVENCIÓN SOCIAL Y EDUCATIVO CON FAMILIAS Y MENORES.

3.2. BASES Y METODOLOGÍA DE INTERVENCIÓN.

4. SISTEMA DE COORDINACIÓN PREVISTO.

4.1. COORDINACIÓN INTERNA:

4.1.1. COORDINACIÓN ESPECÍFICA CON SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA. Y CON LA RED DE PROGRAMAS DE ATENCIÓN A FAMILIAS, MEJORAS A APORTAR.



#### 4.2. COORDINACIÓN EXTERNA.

#### 5. MODELO DE EVALUACIÓN.

- Referencia- Guía de Buenas Prácticas en Parentalidad Positiva. Un recurso para apoyar la práctica profesional con familias. 2015. Ministerio de Sanidad Servicios Sociales e Igualdad.

Protocolo de evaluación de la parentalidad positiva en tres contextos:

- Buenas prácticas en el servicio desde el enfoque de la parentalidad positiva.
- Buenas prácticas en el trabajo profesional con las familias desde el enfoque de la parentalidad positiva.
- Buenas prácticas en los programas basados en evidencias desde el enfoque de la parentalidad positiva.

#### 6. OTROS DATOS DE INTERÉS.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20

Firmado y sellado: D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_

TÉCNICO/A DEL PROPREFAME.

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales (A11016273)  
Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias (A11016291)  
C/Antonio Rodríguez Moñino, 2  
06800 MÉRIDA

**ANEXO II****MEMORIA TÉCNICA JUSTIFICATIVA DEL DESARROLLO DEL  
PROPREFAME****1 DATOS GENERALES DEL PROGRAMA:**

<b>1.1</b>	<b>DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD</b>	
Nombre de la entidad		
N.º HABITANTES TOTAL.		
EN EL CASO DE SER MANCOMUNIDAD RELACIÓN DE LOCALIDADES:	LOCALIDAD	N.º HABITANTES.

<b>1.2</b>	<b>DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL "PROPREFAME 2022".</b>		
Nombre del programa			
Fecha de inicio		Fecha de finalización	
Nombre y apellidos del responsable técnico del programa			
Teléfono de contacto del responsable técnico del programa			
Dirección de correo electrónico del responsable técnico del programa			

**2: PREVENCIÓN PRIMARIA: DESARROLLO DE ACCIONES FOMENTAN LA PARENTALIDAD POSITIVA:**

<b>2.1</b>	<b>DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS CONTENIDOS ABORDADOS EN SUS ACTIVIDADES POR EL PROGRAMA. DESARROLLO DE LA PARENTALIDAD POSITIVA, ZONAS DE FORMACIÓN PARENTAL.</b>



2.2	<b>DATOS GENERALES DEL PROGRAMA DESARROLLADO:</b>		
<b>III. USUARIOS/AS Y FAMILIAS.</b>			
<b>TOTAL DE FAMILIAS ASISTENTES A TODAS LAS ACTIVIDADES :</b>			
N.º TOTAL DE FAMILIAS MONOPARENTALES			
N.º FAMILIAS NUMEROSAS			
N.º FAMILIAS CON PERSONAS CON DISCAPACIDAD			
N.º FAMILIAS INMIGRANTES			
N.º FAMILIAS GITANAS			
N.º DE OTRAS (Especificar)			
<b>N.º TOTAL DE FAMILIAS ASISTENTES A TODAS LAS ACTIVIDADES :</b>			
<b>PADRES Y MADRES ASISTENTES A LAS ACCIONES FORMATIVAS.</b>			
INTERVALOS DE EDAD:	H	M	TOTAL:
18-20 AÑOS			
21-25 AÑOS			
26-30 AÑOS			
31-45 AÑOS			
46-55 AÑOS			
+ de 56 AÑOS			
<b>TOTALES:</b>			

<b>MENORES: NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES (N.º TOTAL):</b>			
INTERVALOS DE EDAD	H	M	TOTAL
0-2 AÑOS			
3 - 5 AÑOS			
6 - 11 AÑOS			
12 - 18 AÑOS			
<b>TOTALES:</b>			



2.3		ACTIVIDADES DESARROLLADAS:		
N.º	Denominación de la actividad:	Descripción de la actividad/ Lugar de celebración/ Organización de los espacios/ tipos de agrupamientos de los asistentes, etc.:	Número beneficiarios / destinatarios:	Evaluación de la actividad:
1				
2				
3				
4				
5				
6				
TOTAL				

2.4		CONTACTOS CON OTROS DISPOSITIVOS REALIZADOS DESDE EL PROGRAMA:	
Enumerar Los contactos con otros dispositivos:	1		
	2		
	3		
Especificar las actividades en las que se ha colaborado por parte del Programa y no ha sido organizado por el mismo:	1		
	2		
	3		

2.5		PUBLICIDAD ACTIVIDADES DEL PROGRAMA	
¿Se ha elaborado cartelería, publicidad, blogs, webs, etc. como material específico de apoyo al Programa?		Marcar lo que procede: Sí                  No	
En caso afirmativo especificar de manera general la documentación elaborada:			
Observaciones:			

\*Describir y aportar de manera general lo que se considere necesario para ampliar las actividades realizadas desde el PROPREFAME 2022.

**ACTIVIDAD 1  
IMÁGENES, DATOS, ETC.****ACTIVIDAD 2  
IMÁGENES, DATOS CONCRETOS, ETC.**

3: MEDIDAS ESPECÍFICAS RELACIONADAS CON LA INTERVENCIÓN CON MENORES POR PARTE DEL PROGRAMA.

<b>3.1</b>	<b>DESARROLLO DEL PROYECTO DE INTERVENCIÓN SOCIAL Y EDUCATIVO CON FAMILIAS Y MENORES EN RIESGO SOCIAL.</b>		
EN COLABORACIÓN CON EL PROGRAMA DE ATENCIÓN A FAMILIAS:			
N.º TOTAL DE EXPEDTES EN INTERVENCIÓN:	N.º TOTAL DE EXPEDTES EN SEGUIMIENTO:	N.º TOTAL DE EXPDTE EN SUPERVISIÓN:	TOTAL DE EXPEDIENTES 2022

<b>3.2</b>	<b>DESARROLLO DEL PROYECTO DE INTERVENCIÓN SOCIAL Y EDUCATIVO CON FAMILIAS Y MENORES EN RIESGO SOCIAL.</b>
OBSERVACIONES SOBRE LA INTERVENCIÓN CON EL PAF Y LOS EXPEDIENTES EN FASE DE SUPERVISIÓN:	

<b>ESTE ES TU ESPACIO, APORTA SI LO DESEAS ASPECTOS DE MEJORAS U OBSERVACIONES DE INTERÉS:</b>

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20

Firmado y sellado: D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_

TÉCNICO/A DEL PROPREFAME.

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales (A11016273)  
Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias (A11016291)  
C/Antonio Rodríguez Moñino, 2  
06800 MÉRIDA

**ANEXO III (MANCOMUNIDADES)****SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS  
PROPREFAME**

REGISTRO DE ENTRADA

<b>DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DEL/LA REPRESENTANTE LEGAL</b>					
Nombre de la Entidad				C.I.F	
N.º Registro Unificado Entidades y Centros Servicios Sociales de Extremadura					
Dirección					
Municipio			C.P.		Provincia
N.º Teléfono		N.º Fax			Correo Electrónico
Nombre y Apellidos del/la representante legal				D.N.I/N.I.F	
Cargo (representación que ostenta):					

<b>DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN</b>					
Nombre y Apellidos					
Dirección					
Municipio			C.P.		Provincia
Otros medios o lugares para la notificación					



<b>DATOS RELATIVOS A LA EJECUCION DEL PROPREFAME</b>	
N.º DE MUNICIPIOS PERTENECIENTES A LA MANCOMUNIDAD EN LOS QUE SE VA A DESARROLLAR EL PROGRAMA	
N.º DE HABITANTES TOTALES DESTINATARIOS DEL PROGRAMA (Datos oficiales publicados por el INE)	
<b>MUNICIPIOS DESTINATARIOS DEL PROPREFAME</b>	
<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>NUMERO DE HABITANTES</b> (Datos oficiales publicados por el INE)

<b>Coste Total Del Programa</b>	
<b>Coste Partida de Personal</b>	
<b>Coste Partida de Dietas y Desplazamientos</b>	

Este apartado solamente se rellenará en el caso de que la entidad aporte fondos propios para la ejecución del PROPREFAME.

<b>Subvención Junta de Extremadura</b>	
<b>Aportación entidad beneficiara</b>	
<b>Coste total ejecución programa</b>	

#### SOLICITUD Y DECLARACIÓN

Como representante legal de la Entidad y en nombre de ella, SOLICITO que se tenga por presentado este escrito, con los documentos que se le acompañan y, en su virtud, acordar la concesión de la subvención para la financiación de la ejecución del PROPREFAME, a cuyo efecto:

DECLARO:

**Primero.** La veracidad de los datos consignados en esta solicitud y conocer lo establecido en la Orden de 6 de agosto de 2019 (D.O.E n.º 159 de 19 de agosto).

ACEPTO la concesión de la subvención que, una vez instruido el oportuno procedimiento, le pueda ser reconocida a la Entidad a la que represento así como las obligaciones que de ello se deriven.

- ME OPONGO a que a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales recabe de los organismos públicos competentes la información necesaria para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de los requisitos y condiciones derivadas de la Orden de 6 de agosto de 2019.
- ME OPONGO a que la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, recabe el certificado de que la entidad a la que represento se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, aportando en este caso la certificación correspondiente.
- ME OPONGO a que la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, recabe el certificado de que la entidad a la que represento no tiene deudas exigibles con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aportando en este caso la certificación correspondiente.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 95.1 K) de la Ley 58/2003, General Tributaria, las Administraciones públicas podrán recabar o verificar los datos que a continuación se relacionan, previa autorización expresa del interesado. Para ello, deberá indicar el sentido de su consentimiento marcando la casilla correspondiente. Si no manifiesta su autorización expresa a que la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias efectúe dicha comprobación, deberá aportar en cada caso el documento solicitado.

- AUTORIZO a que la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, recabe el certificado de que la entidad a la que represento se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- NO AUTORIZO a que la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, recabe el certificado de que la entidad a la que represento se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, aportando en este caso la certificación correspondiente.

Junto a esta solicitud se acompaña la siguiente documentación sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente:

- Declaración del/la representante legal de la Entidad en la que se haga constar que la misma no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el





#### CLAÚSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS.

Se le informa que los datos facilitados en la presente solicitud correspondiente a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (EU) de 27 de abril de 2016 y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos

Responsable Junta de Extremadura: Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Dirección. C/ Antonio Rodríguez Moñino, 2.06800 Mérida (Badajoz).

Correo electrónico: [política.social@salud-juntaex.es](mailto:política.social@salud-juntaex.es)

Teléfono de contacto: 924006012

Finalidad con las que vamos a gestionar sus datos personales:

Tramitación de los expedientes de subvenciones destinadas a la financiación de los gastos ocasionados por el desarrollo de los Programas de Prevención con familias y menores en riesgo social por parte de las entidades locales que resulten beneficiarias.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicará sus datos:

Podrán ser comunicados a:

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.



Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado. Dispone de formularios para el ejercicio de este derecho elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comuniqué debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Firmado y sellado: D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales (A11016273)  
Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias (A11016291)  
C/Antonio Rodríguez Moñino, 2  
06800 MÉRIDA

**ANEXO IV (MUNICIPIOS)**

## SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS PROPREFAME

REGISTRO DE ENTRADA

<b>DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DEL/LA REPRESENTANTE LEGAL</b>					
Nombre de la Entidad				C.I.F	
N.º Registro Unificado Entidades y Centros Servicios Sociales de Extremadura					
Dirección					
Municipio			C.P.	Provincia	
N.º Teléfono		N.º Fax			Correo Electrónico
Nombre y Apellidos del/la representante legal				D.N.I./N.I.F	
Cargo (representación que ostenta):					

<b>DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN</b>					
Nombre y Apellidos					
Dirección					
Municipio			C.P.	Provincia	
Otros medios o lugares para la notificación					



<b>DATOS RELATIVOS A LA EJECUCIÓN DEL PROPREFAME</b>	
<b>N.º DE HABITANES DEL MUNICIPIO</b> (Datos oficiales publicados por el INE)	

<b>Coste Total Del Programa</b>	
<b>Coste Partida de Personal</b>	
<b>Coste Partida de Dietas y Desplazamientos</b>	

Este apartado solamente se rellenará en el caso de que la entidad aporte fondos propios para la ejecución del programa.

<b>Subvención Junta de Extremadura</b>	
<b>Aportación entidad beneficiara</b>	
<b>Ejecución Programa</b>	

#### SOLICITUD Y DECLARACIÓN

Como representante legal de la Entidad y en nombre de ella, SOLICITO que se tenga por presentado este escrito, con los documentos que se le acompaña y en su virtud acordar la concesión de la subvención para la financiación de la ejecución del PROPREFAME, a cuyo efecto:

DECLARO:

**Primero.** La veracidad de los datos consignados en esta solicitud y conocer lo establecido en la Orden de 6 de agosto de 2019, (D.O.E n.º 159 de 19 de agosto).

ACEPTO la concesión de la subvención que, una vez instruido el oportuno procedimiento, le pueda ser reconocida a la entidad a la que represento, así como las obligaciones que de ello se deriven.

- ME OPONGO a que la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales recabe de los organismos públicos competentes la información necesaria para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de los requisitos y condiciones derivadas de la Orden de 6 de agosto de 2019.



- ME OPONGO a que la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, recabe el certificado que la entidad a la que represento se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, aportando en este caso la certificación correspondiente.
- ME OPONGO a que la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, recabe el certificado que la entidad a la que represento no tiene deudas exigibles con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aportando en este caso la certificación correspondiente.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 95.1 K) de la Ley 58/2003, General Tributaria, las Administraciones públicas podrán recabar o verificar los datos que a continuación se relacionan, previa autorización expresa del interesado. Para ello, deberá indicar el sentido de su consentimiento marcando la casilla correspondiente. Si no manifiesta su autorización expresa a que la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias efectúe dicha comprobación, deberá aportar en cada caso el documento solicitado.

- AUTORIZO a que la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, recabe el certificado de que la entidad a la que represento se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- NO AUTORIZO a que la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, recabe el certificado de que la entidad a la que represento se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, aportando en este caso la certificación correspondiente.

Junto a esta solicitud se acompaña la siguiente documentación sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente:

- Declaración del/la representante legal de la Entidad en la que se haga constar que la misma no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, de acuerdo con el modelo que se establece como Anexo V.
- Declaración del/la representante legal de la Entidad relativa a las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, solicitados y/o recibidos para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, según el modelo que se establece como Anexo VI.



- Memoria Económica del coste de la ejecución del programa.
- En el caso de aportación de fondos propios: Certificado del Secretario y/o Interventor/a de la entidad donde se haga constar que se ha realizado la oportuna retención de crédito en el presupuesto de la Entidad correspondiente a la aportación económica para la primera anualidad, según modelo establecido en el Anexo VII.

En caso de que alguno/s de los documentos exigidos hubiera/n sido aportado/s anteriormente a cualquier Administración Pública, el/los interesado/s tiene/n derecho a no presentarlo/s, siempre que consigne los siguientes datos para su localización y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda/n:

<b>Documento</b>	<b>Fecha de presentación</b>	<b>Lugar de presentación</b>

#### CLAÚSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS.

Se le informa que los datos facilitados en la presente solicitud correspondiente a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (EU) de 27 de abril de 2016 y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos

Responsable Junta de Extremadura: Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Dirección. C/ Antonio Rodríguez Moñino, 2.06800 Mérida (Badajoz).

Correo electrónico: política.social@salud-juntaex.es

Teléfono de contacto: 924006012



Finalidad con las que vamos a gestionar sus datos personales:

Tramitación de los expedientes de subvenciones destinadas a la financiación de los gastos ocasionados por el desarrollo de los Programas de Prevención con familias y menores en riesgo social por parte de las entidades locales que resulten beneficiarias.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicará sus datos:

Podrán ser comunicados a:

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.



Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado. Dispone de formularios para el ejercicio de este derecho elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Firmado y sellado: D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales (A11016273)  
Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias (A11016291)  
C/Antonio Rodríguez Moñino, 2  
06800 MÉRIDA



**ANEXO V**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN PROHIBICIÓN ALGUNA PARA OBTENER SUBVENCIONES**

D/D<sup>a</sup>....., con D.N.I. n.º..... actuando como representante legal de/la Municipio/Mancomunidad .....con C.I.F. n.º:.....

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD, que la Entidad a la que represento NO se halla incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

En....., a.....de.....de.....

El/La Representante Legal

Fdo. \_\_\_\_\_



**ANEXO VI**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LAS AYUDAS RECIBIDAS  
Y/O SOLICITADAS PARA LA FINANCIACIÓN DEL**

PROPREFAME

D/Dª....., con D.N.I.  
n.º..... actuando como representante legal de/la Municipio/Mancomunidad  
.....con C.I.F. n.º:.....

- DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que la mencionada Entidad, le ha sido reconocida con fecha..... una subvención o ayuda de.....€ (importe en letra), para la financiación de los objetivos y finalidades a que responde el PROPREFAME, por parte de la/s siguiente/s entidad/es:.....
- DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que la mencionada Entidad, ha solicitado con fecha..... una subvención o ayuda de.....€ (importe en letra), para la financiación de los objetivos y finalidades a que responde el PROPREFAME, a la/s siguiente/s entidad/es:.....
- DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que la mencionada Entidad no ha solicitado ninguna otra subvención o ayuda para la financiación de los objetivos y finalidades a que responde el PROPREFAME.

Y para que conste y surta los efectos oportunos al expediente de su razón, ante la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, y al amparo de lo estipulado en el artículo 31.2 de la Orden de 6 de agosto de 2019 (D.O.E n.º 159 de 19 de agosto).

En....., a.....de.....de.....

El/La Representante Legal

Fdo. \_\_\_\_\_



**ANEXO VII**

**CERTIFICADO RETENCIÓN DE CRÉDITO**

MUNICIPIO/MANCOMUNIDAD DE.....

D/Dª....., con D.N.I. n.º.....  
actuando como Secretario/a Interventor/a del Ayuntamiento/Mancomunidad de .....  
..... con C.I.F. n.º:.....:

**CERTIFICA**

Que en el Presupuesto de esta Entidad para el ejercicio... se ha efectuado una retención de crédito con fecha de....., con número de operación contable....., en la/s partida/s presupuestaria/s....., por importe de..... correspondiente a la aportación complementaria del Ayuntamiento /Mancomunidad de..... para la financiación del PROPREFAME.

Y para que conste y surta los efectos oportunos al expediente de su razón, ante la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, y al amparo de lo estipulado en el artículo 23 de la Orden de 6 de agosto de 2019 (D.O.E n.º 159 de 19 de agosto).

En....., a..... de ..... de .....

Vº Bº

EL/LA ALCALDE/ALCALDESA  
EL PRESIDENTE/LA PRESIDENTA

EL /LA SECRETARIO/A  
EL /LA INTERVENTOR/A

Fdo: \_\_\_\_\_

Fdo: \_\_\_\_\_



**ANEXO VIII**

**MODELO DE CERTIFICADO DE INICIO DE ACTIVIDAD**

MUNICIPIO/MANCOMUNIDAD DE.....

D/D<sup>a</sup>....., con D.N.I. n.º.....  
actuando como Secretario/a Interventor/a del Ayuntamiento/Mancomunidad de .....  
..... con C.I.F. n.º:.....:

**CERTIFICA:**

Que habiéndosele concedido una ayuda por importe de ..... (importe en número)  
..... (importe en letra), se ha iniciado la actividad objeto de la subvención con fecha  
de ..... de .....

Y para que conste y surta los efectos oportunos al expediente de su razón, ante la Consejería  
de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, y al amparo de lo estipulado en  
el artículo 28 de la Orden de 6 de agosto de 2019, (D.O.E n.º 159 de 19 de agosto).

En....., a.....de.....de.....

Vº Bº

EL/LA ALCALDE/ALCALDESA  
EL PRESIDENTE/LA PRESIDENTA

EL /LA SECRETARIO/A  
EL /LA INTERVENTOR/A

Fdo: \_\_\_\_\_

Fdo: \_\_\_\_\_



**ANEXO IX**

**MODELO DE CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN DE GASTOS Y PAGOS**

MUNICIPIO/MANCOMUNIDAD DE.....  
D/Dª....., con D.N.I. n.º.....  
actuando como Secretario/a Interventor/a del Ayuntamiento/Mancomunidad de.....  
.....con C.I.F. n.º:.....:

**CERTIFICA:**

Que según consta en los documentos y antecedentes obrantes en esta Intervención a mi cargo, resulta que en relación a la subvención concedida por parte de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura a este/a Ayuntamiento/Mancomunidad por importe de.....€, al amparo de la Orden de 6 de agosto de 2019, (D.O.E n.º 159 de 19 de agosto), los gastos habidos en la ejecución del mencionado Programa ascienden a la cantidad de .....€ (Importe en letra), habiéndose destinado a la finalidad para la que fue concedida y habiéndose efectuado pagos por dicho importe, los cuales corresponden a los siguientes capítulos:

- PERSONAL .....€
- GASTOS DIETAS Y DESPLAZAMIENTOS .....€

Asimismo, con cargo a la aportación de la entidad local, los gastos habidos en la ejecución del mencionado Programa, a fecha del presente, ascienden a.....€ (Importe en letra), habiéndose efectuado pagos por dicho importe.\*

\* Este apartado solamente se cumplimentará en el caso de que la entidad aporte fondos propios para la ejecución del PROPREFAME.

Y para que conste y surta los efectos oportunos al expediente de su razón, ante la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, y al amparo de lo estipulado en el artículo 28 de la Orden 6 de agosto de 2019, relativo a la forma de pago y justificación de las subvenciones, expido la presente certificación de orden y con el Visto Bueno del Sr/Sra. Alcalde/Alcaldesa/Presidente/a, en .....a ..... de ..... de .....

vº Bº

EL/LA ALCALDE/ALCALDESA  
EL PRESIDENTE/LA PRESIDENTA

EL /LA SECRETARIO/A  
EL /LA INTERVENTOR/A

Fdo: \_\_\_\_\_

Fdo: \_\_\_\_\_



**ANEXO X**

**MODELO DE CERTIFICADO DE INGRESO**

MUNICIPIO/MANCOMUNIDAD DE .....  
D/Dª....., con D.N.I. n.º.....  
actuando como Secretario/a Interventor/a del Ayuntamiento/Mancomunidad de .....  
.....con C.I.F. n.º:.....:

**CERTIFICO:**

Que según consta en los documentos y antecedentes obrantes en esta Intervención a mi cargo, resulta que en relación a la subvención concedida por parte de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura a este Municipio/Mancomunidad por importe de .....€, al amparo de la Orden de 6 de agosto de 2019 (D.O.E n.º 159 de 19 de agosto), el primer pago, correspondiente al primer 50%, ha sido formalizado mediante mandamiento de ingreso n.º..... de fecha ..... y contabilizado en la partida presupuestaria ....., por importe de .....€ con destino al fin para el que ha sido concedido.

Que según consta en los documentos y antecedentes obrantes en esta Intervención a mi cargo, resulta que en relación a la subvención concedida por parte de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura a este Municipio/Mancomunidad por importe de .....€, al amparo de la Orden de 6 de agosto de 2019, (D.O.E n.º 159 de 19 de agosto), el segundo pago, correspondiente al segundo 50%, ha sido formalizado mediante mandamiento de ingreso n.º..... de fecha ..... y contabilizado en la partida presupuestaria ....., por importe de .....€ con destino al fin para el que ha sido concedido.

Y para que conste y surta los efectos oportunos al expediente de su razón, ante la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, y al amparo de lo estipulado en el artículo 28 de la mencionada orden, relativo a la forma de pago y justificación de las subvenciones, expido la presente certificación.

En....., a.....de.....de.....

Vº Bº

EL/LA ALCALDE/ALCALDESA  
EL PRESIDENTE/LA PRESIDENTA

EL /LA SECRETARIO/A  
EL /LA INTERVENTOR/A

Fdo: \_\_\_\_\_

Fdo: \_\_\_\_\_



**ANEXO XI**

**CERTIFICADO DE ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

D/Dña. \_\_\_\_\_ con NIF \_\_\_\_\_  
en calidad de Secretario/a de la entidad \_\_\_\_\_  
con NIF \_\_\_\_\_ y domicilio en C/ \_\_\_\_\_  
de la localidad de \_\_\_\_\_.

Con fecha \_\_\_\_\_, por Resolución  
de la Directora General de Servicios Sociales, Infancia y Familias se concedió a la entidad  
\_\_\_\_\_ con NIF n.º \_\_\_\_\_, la concesión de una sub-  
vención a favor de ésta para el desarrollo del Programa \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_.

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de  
Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se establece que la Re-  
solución deberá ser aceptada por el beneficiario.

**DECLARA**

Que la entidad a la que represento, acepta la concesión de la subvención para el desarrollo  
del Programa \_\_\_\_\_ en los términos  
y condiciones establecidos por la Resolución de la Directora General de Servicios Sociales,  
Infancia y Familias, de fecha \_\_\_\_\_.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firmo el presente documento conforme

En....., a.....de.....de.....

Vº Bº

EL/LA ALCALDE/ALCALDESA  
EL PRESIDENTE/LA PRESIDENTA

EL /LA SECRETARIO/A  
EL /LA INTERVENTOR/A

Fdo: \_\_\_\_\_

Fdo: \_\_\_\_\_



**ANEXO XII**

**CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD**

D/Dña. \_\_\_\_\_ con NIF \_\_\_\_\_  
en calidad de Secretario/a de la entidad \_\_\_\_\_  
con NIF \_\_\_\_\_ y domicilio en C/ \_\_\_\_\_  
de la localidad de \_\_\_\_\_.

CERTIFICO, que la entidad \_\_\_\_\_  
con NIF \_\_\_\_\_ ha sido beneficiaria de una subvención  
por Resolución de la Directora General de Servicios Sociales, Infancia y Familias de fecha  
\_\_\_\_\_, para el desarrollo del Programa \_\_\_\_\_  
cumple las medidas de publicidad recogidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, adjuntando junto  
al presente certificado fotografía de la placa/cartel identificativa del programa subvencionado.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firmo el presente documento conforme \_\_\_\_

En....., a.....de.....de.....

Vº Bº

EL/LA ALCALDE/ALCALDESA  
EL PRESIDENTE/LA PRESIDENTA

EL /LA SECRETARIO/A  
EL /LA INTERVENTOR/A

Fdo: \_\_\_\_\_

Fdo: \_\_\_\_\_



**ANEXO XIII**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL PERSONAL CONTRATADO**

D/Dña. \_\_\_\_\_ con NIF \_\_\_\_\_  
en calidad de Secretario/a de la entidad \_\_\_\_\_  
con NIF \_\_\_\_\_ y domicilio en C/ \_\_\_\_\_  
de la localidad de \_\_\_\_\_.

DECLARO, que todo el personal contratado, para el desarrollo del Programa \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, al que corresponda realizar tareas que impli-  
quen contacto habitual con menores, cuenta con la certificación negativa exigida por el artí-  
culo 13.5 de la Ley de Protección Jurídica del Menor, reconociendo la obligación de proceder  
a la inmediata sustitución del trabajador de la entidad que no cumpla esta prescripción legal,  
aún de forma sobrevenida.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firmo el presente documento conforme

En....., a.....de.....de.....

Vº Bº

EL/LA ALCALDE/ALCALDESA  
EL PRESIDENTE/LA PRESIDENTA

EL /LA SECRETARIO/A  
EL /LA INTERVENTOR/A

Fdo: \_\_\_\_\_

Fdo: \_\_\_\_\_





*EXTRACTO de la Resolución de la Secretaría General por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa de Prevención con familias y menores en riesgo social para el año 2022, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2021064044)*

BDNS(Identif.):602610

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE:

**Primero. Convocatoria. Objeto.**

El objeto de la Resolución es convocar, en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta, las ayudas de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, para el ejercicio 2022, dirigidas a Mancomunidades Integrales y Municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con población superior a 10.000 habitantes, que desarrollen el Programa de Prevención con familias y menores en riesgo social.

**Segundo. Entidades beneficiarias.**

1. Podrán ser entidades beneficiarias las siguientes entidades locales:

- a) Las mancomunidades integrales constituidas al amparo de la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de Mancomunidades y Entidades Locales Menores de Extremadura y, en su caso, aquellas que hayan comenzado el procedimiento para su calificación como Mancomunidad Integral antes de la fecha de publicación de la resolución de convocatoria correspondiente.
- b) Los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura que cuenten con una población superior a 10.000 habitantes, de acuerdo con los datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística y vigentes a la fecha de publicación de la resolución de convocatoria.

2. Los municipios que cuenten con una población superior a 10.000 habitantes y que formen parte de una mancomunidad de municipios, sólo podrán concurrir a título individual, debiendo desarrollar su propio Programa.

3. De acuerdo con lo expuesto en el apartado anterior, las mancomunidades de municipios que desarrollen el PROPREFAME y cuenten entre sus municipios integrantes con municipios con una población superior a 10.000 habitantes, no podrán desarrollar el Programa en estos municipios.

### **Tercero. Bases reguladoras**

Con fecha 19 de agosto de 2019, se ha publicado en el Diario Oficial de Extremadura, la Orden de 6 de agosto del Consejero de Sanidad y Servicios Sociales por la que se regula el Programa de Prevención con familias y menores en riesgo social y se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a las entidades públicas que lo desarrollen, siendo dichas bases de aplicación en todo lo no expresamente regulado o previsto en esta convocatoria.

La mencionada orden, establece en su capítulo I, la regulación de los aspectos técnicos, metodológicos y profesionales del Programa de Prevención con Familias y Menores en Riesgo Social (en adelante PROPREFAME o el Programa), y, en su capítulo II, el establecimiento de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las entidades públicas que los desarrollen.

### **Cuarto. Financiación y cuantía de la subvención.**

El coste total de las acciones previstas en la presente convocatoria asciende a 1.189.100,00 euros imputable al Centro Gestor 110030000, Posiciones Presupuestarias G/252B/46000 y G/252B/46100, Programa de Financiación: 20160095 (Programa de Prevención con Familias y Menores en Riesgo), financiadas con cargo a la transferencia que realizará la Administración General del Estado en favor de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por importe de 351.325,00 euros y 837.775,00 euros respectivamente.

La asignación económica que se concede por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para financiar los gastos ocasionados por el desarrollo del PROPREFAME es de 27.025,00€ para todas las entidades públicas que resulten beneficiarias.

La presente convocatoria queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la misma en el ejercicio 2022 de acuerdo con lo dispuesto en la Regla 69 de la ORDEN de 17 de diciembre de 2020 por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Junta de Extremadura (DOE. n.º 24, de 21 de diciembre de 2020).

### **Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días hábiles a contar a partir del día siguiente al de la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de la resolución de la convocatoria y de este extracto.

### **Sexto. Otros datos.**

El formulario para la solicitud y demás anexos figuran publicados en el Diario Oficial de Extremadura junto con la Resolución de convocatoria.

Mérida, 17 de diciembre de 2021.

La Secretaria General,  
AURORA VENEGAS MARIN

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

*RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2021, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 294/2021, de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario n.º 565/2020. (2021064046)*

Interpuesto recurso contencioso-administrativo número 565 de 2020, interpuesto por D. Pedro Gazapo Gutiérrez, siendo parte demandada la Junta de Extremadura, relativo a la Resolución, de fecha 20 de mayo de 2020, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, por la que se desestima la solicitud de ayuda en el procedimiento de solicitud de ayuda de mantenimiento de agricultura ecológica de olivar, en el procedimiento seguido en el expediente número MO1000007319, campaña 2019, ha recaído sentencia firme dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con fecha 18 de junio de 2021.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

**RESUELVO**

**Único.** Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia número 294/2021, de 18 de junio de 2021, de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso-administrativo número 565 de 2020, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“ESTIMAMOS sustancialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales Sra. Martín González en representación y defensa de D. PEDRO GAZAPO GUTIÉRREZ, contra la Resolución dictada por la Dirección General de política Agraria Comunitaria de la Junta de Extremadura de 21 de mayo de 2020, confirmada en alzada, por la que desestima la solicitud de ayuda formulada por la actora, que se anula por no estar ajustada al Ordenamiento Jurídico, retrotrayendo las actuaciones a efectos de valorar si procede la concesión de la correspondiente ayuda al encontrarse el actor al corriente de pago de sus obligaciones tributarias, y todo ello con expresa condena en cuanto a las costas a la demandada.”

Mérida, 22 de diciembre de 2021.

El Director General de Política Agraria  
Comunitaria,

JAVIER GONZALO LANGA



## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 2021, de la Secretaría General de Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de 15 de noviembre de 2021, de la Consejera de Educación y Empleo, por la que se modifica la autorización administrativa del centro autorizado de enseñanzas deportivas de régimen especial "Sportmaking", de Cáceres por la impartición de estas enseñanzas en la modalidad semipresencial. (2021064028)*

Instruido el expediente iniciado a instancias de la titularidad, en calidad de promotor del expediente, solicitando la modificación de la autorización administrativa del centro autorizado de enseñanzas deportivas de régimen especial "SPORTMAKING" de Cáceres, por la impartición de estas enseñanzas en la modalidad semipresencial, y a tenor de lo previsto en el artículo 14.4 en relación con lo dispuesto en el artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, por el que se establecen normas sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de la resolución por la que se concede la autorización administrativa del centro y se procede por la presente a dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Resolución de 27 de agosto de 2021, de la Consejera de Educación y Empleo, del siguiente tenor literal:

**"Primero.** Conceder la modificación de la autorización administrativa al Centro privado de Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial "SPORTMAKING" de Cáceres para impartir las titulaciones de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior de Baloncesto en la modalidad de Enseñanza Semipresencial de aquellos módulos para los que se contemple esta modalidad en la normativa de aplicación vigente.

La situación resultante del Centro tras la presente modificación de autorización es la siguiente:

- Denominación genérica: Centro docente privado de Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial
- Denominación específica: "SPORTMAKING",
- Titular del centro: DIMAS&SUMA, SL
- Domicilio: Avda. de la Hispanidad, s/n
- Código: 10013689
- Localidad: Cáceres

- Provincia: Cáceres
- Enseñanzas a impartir: Técnicos Deportivos y Técnicos Deportivos Superior en la especialidad de Baloncesto
- Modalidad: Presencial y semipresencial

Capacidad:

Técnico Deportivo en la especialidad de:

- Baloncesto : 2 unidades (Nivel I y II )

Técnico Deportivo Superior en la especialidad de:

- Baloncesto : 1 unidad (Nivel III )

**Segundo.** De conformidad con el artículo 82.4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá prescindir del trámite de audiencia, al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos, alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

**Tercero.** La presente modificación de autorización administrativa surtirá efectos a partir del curso académico 2021/22. El centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando tenga que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Resolución. Asimismo, la eficacia de esta Resolución queda condicionada a la obligación de obtener los permisos o autorizaciones que hayan de ser otorgados por otros organismos competentes.

**Cuarto.** Los módulos susceptibles de ser ofertados en régimen de educación a distancia serán impartidos por profesorado que tenga atribución docente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 a 51 del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre y en cada uno de los reales decretos que establecen el título correspondiente.

**Quinto.** La presente modificación de autorización administrativa no surtirá efecto hasta que el centro presente ante la Delegación Provincial de Educación de Cáceres la documentación administrativa y pedagógica exigida por la legislación vigente, y acredite disponer de los recursos materiales y el equipamiento requeridos por la normativa aplicable.

**Sexto.** El centro autorizado para el que se extiende la presente Resolución de modificación deberá cumplir la normativa aplicable sobre condiciones de seguridad en los edificios e instalaciones, así como cualesquiera otros requisitos exigidos por la legislación sectorial vigente.



Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante esta Consejería de Educación y Empleo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre. Asimismo, podrá interponer directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime oportuno.”

Mérida, 17 de noviembre de 2021.

El Secretario General de Educación,  
FRANCISCO JAVIER AMAYA FLORES

• • •



## **CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD**

*RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada, para la actividad de fábrica de piensos, promovido por El Rincón de Zafra, SL, en el término municipal de Zafra (Badajoz). (2021064031)*

### ANTECEDENTES DE HECHO:

**Primero.** Con fecha 2 de julio de 2019 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU), cuyas tasas fueron liquidadas con fecha 28 de mayo de 2020, para fábrica de piensos, promovido por El Rincón de Zafra, SL, con CIF B06241681, en el término municipal de Zafra.

**Segundo.** El proyecto consiste en la fabricación de piensos compuestos para abastecimiento de la propia instalación porcina cuyo titular es El Rincón de Zafra, SL. La capacidad de producción de la fábrica de piensos viene dada por la capacidad de producción del molino que es de 10 Tm/h (240 Tm/día).

Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 3.2.b. del anexo II.

La instalación se ubica en la parcela 6 del polígono 5 del término municipal de Zafra. La referencia catastral es 06158A005000060000GF.

**Tercero.** El Órgano Ambiental publica Anuncio de fecha 23 de septiembre de 2020 en su sede electrónica, poniendo a disposición del público, durante un plazo de 5 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Cuarto.** Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 16/2015 de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tras la modificación introducida en la misma por la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad (DGS) promovió con fecha 11 de junio de 2021, la participación real y efectiva de las personas interesadas, en todo caso de los vecinos inmediatos.

**Quinto.** Con fecha 24 de octubre de 2019 se remite desde el Ayuntamiento de Zafra informe del arquitecto municipal sobre la adecuación de la instalación en el que se indica "...al efecto del procedimiento dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección

ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la normativa de desarrollo aplicable, emite el siguiente informe..." y se concluye "Que el proyecto para la instalación de la actividad FABRICA DE PIENSOS sí es compatible con el planeamiento urbanístico, siempre que la misma tenga la condición de actividad molesta, insalubre, nociva o peligrosa"

**Sexto.** La instalación dispone de informe favorable de impacto ambiental con número de expediente IA20/0564. Se adjunta como anexo la resolución de 28 de septiembre de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, por la que se formula Informe de Impacto Ambiental del proyecto

**Séptimo.** Para dar cumplimiento al apartado 8 del artículo 16, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad se dirigió mediante escritos de fecha 22 de octubre de 2021 a El Rincón de Zafra, SL, al Ayuntamiento de Zafra y a las organizaciones no gubernamentales cuyo objeto sea la defensa de la naturaleza y el desarrollo sostenible con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados, sin que se hayan pronunciado al respecto.

**Octavo.** A los anteriores Antecedentes de Hecho, le son de aplicación los siguientes,

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

**Primero.** Es órgano competente para la Resolución del presente procedimiento la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con el artículo 31.3 del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Segundo.** Conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, "Se somete a autorización ambiental unificada el montaje, explotación, traslado o modificación sustancial, de las instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el Anexo II de la presente ley".

La actividad cuya autorización se pretende, se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En concreto, en la categoría 3.2.b del Anexo II, relativa a "Instalaciones para tratamiento y transformación, diferente al mero envasado, de las siguientes materias primas, tratadas o no previamente, destinadas a la fabricación de productos alimenticios o piensos a partir de materia prima vegetal, sean fresca, congelada, conservada, precocinada, deshidratada o completamente elaborada, de una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día o 600 toneladas por día en caso de que

la instalación funcione durante un periodo no superior a 90 días consecutivos en un año cualquiera, y superior a 20 toneladas por día”.

A la vista de los anteriores Antecedentes de Hecho, Fundamentos de Derecho y del informe técnico, habiéndose dado debido cumplimiento a todos los trámites previstos legalmente,

#### RESUELVO

Otorgar Autorización Ambiental Unificada, incluida su modificación sustancial, a favor de El Rincón de Zafra, SL, para actividad dedicada a la fábrica de piensos, categoría 3.2.b del Anexo II, relativa a “Instalaciones para tratamiento y transformación, diferente al mero envasado, de las siguientes materias primas, tratadas o no previamente, destinadas a la fabricación de productos alimenticios o piensos a partir de materia prima vegetal, sean fresca, congelada, conservada, precocinada, deshidratada o completamente elaborada, de una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día o 600 toneladas por día en caso de que la instalación funcione durante un periodo no superior a 90 días consecutivos en un año cualquiera, y superior a 20 toneladas por día”, ubicada en el término municipal de Zafra, a los efectos recogidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El n.º de expediente de la actividad proyectada es el AAU 19/118.

El funcionamiento de esta actividad atenderá al cumplimiento del condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga al primero, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento.

#### CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Medidas relativas a la prevención, minimización, almacenamiento, gestión y control de los residuos generados en la actividad

1. La actividad generará los siguientes residuos no peligrosos:

CÓDIGO LER <sup>(1)</sup>	RESIDUO	ORIGEN	DESTINO	CANTIDAD ANUAL (t)
02 03 99	Residuos no especificados en otra categoría	Restos de materias primas no aptos para la elaboración	Gestor autorizado	0,4

CÓDIGO LER <sup>(1)</sup>	RESIDUO	ORIGEN	DESTINO	CANTIDAD ANUAL (t)
15 01 01	Envases de papel y cartón	Envases desechados	Gestor autorizado	0,2
15 01 02	Envases de plástico			0,2
15 01 03	Envases de madera			0,3
15 01 04	Envases metálicos			0,2
15 01 07	Envases de vidrio			0,1

<sup>(1)</sup> LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.

2. La actividad generará los siguientes residuos peligrosos:

CÓDIGO LER <sup>(1)</sup>	RESIDUO	ORIGEN	DESTINO	CANTIDAD ANUAL (t)
13 02 05*	Aceites minerales no clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	Mantenimiento	Gestor autorizado	0,15
15 01 10	Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas	Mantenimiento	Gestor autorizado	0,1

<sup>(1)</sup> LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.

3. La generación de cualquier otro residuo deberá ser comunicada a la Dirección General de Sostenibilidad.

4. Mientras los residuos se encuentren en la instalación industrial, el titular de ésta estará obligado a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad. En particular:

a) Las condiciones de los almacenamientos deberán evitar el arrastre de los residuos por el viento o cualquier otra pérdida de residuo o de componentes del mismo.

b) Se almacenarán sobre solera impermeable.

- c) El almacenamiento temporal de residuos peligrosos se efectuará en zonas cubiertas y con pavimento impermeable.
- d) Para aquellos residuos peligrosos que, por su estado físico, líquido o pastoso, puedan generar lixiviados o dar lugar a vertidos, se dispondrá de cubetos de retención o sistema equivalente, a fin de garantizar la contención de eventuales derrames. Dichos sistemas serán independientes para aquellas tipologías de residuos cuya posible mezcla en caso de derrame suponga aumento de su peligrosidad o mayor dificultad de gestión.
- e) Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos.
- f) Se instalarán los equipos y agentes de extinción de incendios requeridos por los organismos competentes en materia de seguridad contra incendios en establecimientos industriales.
5. No se mezclarán residuos peligrosos de distinta categoría, ni con otros residuos no peligrosos, sustancias o materiales. La mezcla incluye la dilución de sustancias peligrosas.
6. Los residuos no peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a dos años, si su destino final es la valorización, o a un año, si su destino final es la eliminación. Mientras que los residuos peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a seis meses. Ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- b - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes a la atmósfera
1. El complejo industrial consta de 3 focos de emisión de contaminantes a la atmósfera, que se detallan en la siguiente tabla.

N.º	Foco de emisión	Clasificación RD 100/2011, de 28 de enero						Proceso asociado	Medida correctora
		Grupo	Código	S	NS	C	D		
1	Piquera de recepción de cereal	B	04 06 17 05	X			X	Recepción de materia prima	Cierre perimetral /lamas

N.º	Foco de emisión	Clasificación RD 100/2011, de 28 de enero						Proceso asociado	Medida correctora
		Grupo	Código	S	NS	C	D		
2	Molino de cereal	B	04 06 05 08	X		X		molienda	Filtro de mangas
3	Carga/descarga granel	B	04 06 05 08	X			X	Carga/Descarga de camiones	Mangas/ pantalones

S: Sistemático

S: No Sistemático

C: Confinado

D Difuso

2. Los focos identificados como 1, y 3 son considerados como generadores sistemáticos de emisiones difusas de partículas originadas en las operaciones de recepción, procesado y suministro de materiales pulverulentos (cereales y piensos).

Para todos los focos de emisión, dada su naturaleza y la imposibilidad de realizar mediciones normalizadas de las emisiones procedentes de los mismos, se sustituye el establecimiento de valores límite de emisión de contaminantes en los focos por las medidas técnicas contempladas en el siguiente punto.

3. Para estos focos, se adoptarán las siguientes medidas correctoras:

Foco N.º	Medida correctora asociada
1	La tolva de descarga deberá estar cubierta mediante cobertizo con cerramientos laterales y cerrado mediante trampilla o compuerta basculante que se acoplará al vehículo de descarga. Se colocará una lámina de PVC en el frontal del cobertizo de forma que cubra la trampilla o lateral de descarga del basculante en el momento de realizar esta operación
2	El molino dispondrá de filtro de mangas y sistema de aspiración
3	Mangas de tela para la descarga en la boca de salida de los silos a granel

- c - Medidas de protección y control de las aguas, del suelo y de las aguas subterráneas

1. La actividad no realizará ningún vertido de aguas residuales
2. Cualquier vertido que se pretenda llevar a cabo a Dominio Público Hidráulico deberá ser comunicado a la DGS y contar con Autorización de Vertido por el Organismo de Cuenca correspondiente, quién fijará las condiciones y límites de vertido.

3. Toda la superficie ocupada por la fábrica estará realizada mediante solera de hormigón impermeabilizada.

- d - Medidas de protección y control de la contaminación acústica

1. Las principales fuentes de emisión de ruidos del complejo industrial se indican en la siguiente tabla. En la misma, también se muestran los niveles de emisión de ruidos previstos.

Fuente sonora	Nivel de emisión total, dB (A)
Molino	82
Mezcladora horizontal	80
Conjunto de transportadores	55

2. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.

3. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

- e - Medidas de prevención y minimización de la contaminación lumínica

1. La actividad no dispone de instalaciones de alumbrado exterior.

2. En caso de que se pretenda llevar a cabo la instalación de un sistema de alumbrado exterior deberá comunicarlo previamente a la DGS, y en todo caso deberá cumplir con las disposiciones relativas a contaminación lumínica, recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

- f - Solicitud de inicio de actividad y puesta en servicio

1. En el caso de que el proyecto o actividad no estuviera adaptada en el plazo de cinco años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la Dirección General de Sostenibilidad previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23.a.) de la Ley 16/2015, de 23 de abril.

2. Dentro del plazo indicado en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá remitir a la Dirección General de Sostenibilidad solicitud de adaptación de la actividad según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, con la documentación citada en dicho artículo, y en particular:

- a) El certificado de cumplimiento de los requisitos de ruidos establecido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de reglamentación de ruidos y vibraciones, así como de la ejecución de las medidas complementarias propuestas.
- b) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación.
- c) Licencia municipal de obras.

- g - Vigilancia y seguimiento

Residuos producidos:

1. El titular de la instalación industrial deberá llevar un registro de la gestión de todos los residuos generados:
  - a) Entre el contenido del registro de residuos no peligrosos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.
  - b) El contenido del registro, en lo referente a residuos peligrosos, deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos.
2. En su caso, antes de dar traslado de los residuos peligrosos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
3. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos peligrosos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

- h - Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación que puedan afectar al medio ambiente

Fugas, fallos de funcionamiento:

1. En caso de incumplimiento de los requisitos establecidos en la AAU o incidencias ambientales, el titular de la instalación industrial deberá:
  - a) Comunicarlo a la DGS en el menor tiempo posible, mediante correo electrónico o fax, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por vía ordinaria.
  - b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y para evitar la repetición del incidente.
2. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para situaciones de emergencias por funcionamiento con posibles repercusiones en la calidad del medio ambiente.

Paradas temporales y cierre:

3. En el caso de paralización definitiva de la actividad o de paralización temporal por plazo superior a dos años, el titular de la AAU deberá entregar todos los residuos existentes en la instalación industrial a un gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio; y dejar la instalación industrial en condiciones adecuadas de higiene medio ambiental.

- i - Prescripciones finales

1. Según el artículo 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Autorización Ambiental Unificada objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales que sean pertinentes para el ejercicio de la actividad en los periodos establecidos en esta ley y en la normativa reguladora vigente.
2. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Sostenibilidad cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
4. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 20 de diciembre de 2021.

El Director General de Sostenibilidad,

JESÚS MORENO PÉREZ

## ANEXO I

### Resumen del proyecto

- Categoría Ley 16/2015, de 23 de abril: categoría 3.2.b del Anexo II, relativa a "Instalaciones para tratamiento y transformación, diferente al mero envasado, de las siguientes materias primas, tratadas o no previamente, destinadas a la fabricación de productos alimenticios o piensos a partir de materia prima vegetal, sean fresca, congelada, conservada, precocinada, deshidratada o completamente elaborada, de una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día o 600 toneladas por día en caso de que la instalación funcione durante un periodo no superior a 90 días consecutivos en un año cualquiera, y superior a 20 toneladas por día" .
- Actividad, capacidades y consumos: La actividad consiste en la fabricación de piensos compuestos. El objetivo de la fabricación de piensos compuestos o preparados es mezclar los piensos simples o primeras materias en diversas proporciones de forma que, al recibir ciertos aditivos, puedan cumplir determinadas funciones. La capacidad de producción de la fábrica es de 10 Tm/h.
- Ubicación: La instalación se ubica en la parcela 6 del polígono 5 del término municipal de Zafra. La referencia catastral es 06158A005000060000GF.
- La actividad cuenta con las instalaciones y equipos principales:

#### Edificaciones

Nave de producción

Nave de acopio

Nave de almacenamiento de maquinaria vestuarios y aseos

#### Recepción y mecanización

Piquera o tolva de recepción longitudinal de 5,00 x 4,00 x 4,00 m construida con chapa.

Transportador de cadena tipo redler or de 4 kW.

Elevador de cangilones con motorreductor de 11 kW.

Transportador helicoidal de 2,2 kW.

Seis transportadores helicoidales de 1,5 kW.

### Almacenamiento

Conjunto monoblock de 6 celdas de almacenamiento de materia prima construidas en chapa

Conjunto monoblock de 6 celdas de almacenamiento producto acabado construidas en chapa

### Dosificación y mecanización

Báscula dosificadora electrónica de 2.000 litros de capacidad

Rosca de dosificación accionada con motorreductor de 5,5 c.v.

Transportador helicoidal de 4 kW de potencia

Elevador de cangilones de 4 kW.

### Molienda y mezcla

Depósito de alimentación de molino de 2.000 litros de capacidad

Tolvín de alimentación con indicadores de nivel capacitivo.

Alimentador de rodillo de 1,5 kW.

Molino equipado con un juego de 56 martillos oscilantes

Filtro de mangas de marcha continua (3650 m<sup>3</sup>/h) con limpieza secuencial automática por inyección directa de aire comprimido, 25 mangas, electroaspirador con motor de 7,5 kW. Attex zona 22.

- Depósito de espera sobre mezcladora de 3.000 litros.
- Mezcladora horizontal de 2.000 litros útiles de capacidad
- Depósito longitudinal bajo mezcladora de 2.000 litros de capacidad .
- Tolvín para la incorporación de los correctores.
- Transportador helicoidal de 4 kW.
- Correctores
- Polipasto de 2000 kg



- Elevador de cangilones de 3 kW
- Distribuidor revólver de 4 bocas, 0,18 kW.
- Conjunto de ensaque con desviador de dos direcciones y depósito de ensaque de 6.000 l de capacidad
- Nueve tolvas metálicas en acero para micros de 2.000 l de capacidad unitaria
- Báscula dosificadora electrónica de 150 kg de fuerza con tolva de 150 litros de capacidad.
- Grasas
- Pocete receptor de líquido con electrobomba
- Conjunto de valvulería para seleccionar la carga
- Tubería de carga que irá desde el pocete y la bomba hasta los tanques de almacenaje
- Dos tanques de almacenamiento cilíndrico vertical de 30 Tn de capacidad cada uno
- Filtro de impurezas tipo cesta con tamiz filtrante 1mm
- Grupo electrobomba de 1,5 kW
- Conjunto de valvulería

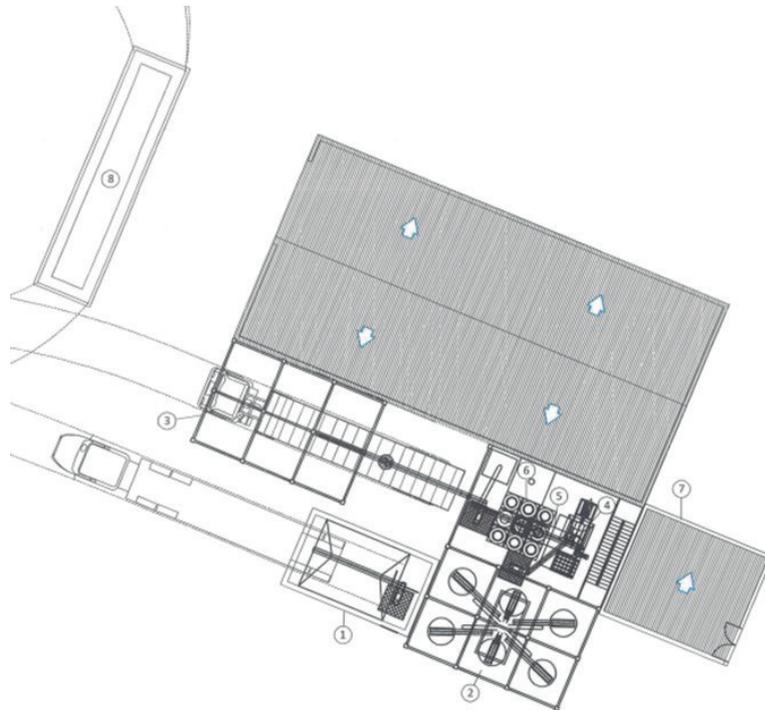
**ANEXO II****PLANO DE LA INSTALACIÓN**

Fig.1. Plano de planta general de las instalaciones.

### ANEXO III

#### INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL

Resolución de 28 de septiembre de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, por la que se formula Informe de Impacto Ambiental del proyecto de fábrica de producción de piensos para abastecimiento de la propia explotación porcina cuyo promotor es El Rincón de Zafra, SL, en el término municipal de Zafra IA20/0564.

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la Subsección 1ª de Sección 2ª del Capítulo VII, del Título I, de la Ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto "fábrica de producción de piensos para abastecimiento de la propia explotación porcina", a ejecutar en el término municipal de Zafra, es encuadrable en el Grupo 2 "Industrias de productos alimenticios", epígrafe x) "Instalaciones industriales para el envasado y enlatado de productos animales y vegetales cuando cuya materia prima sea animal, exceptuada la leche, tenga una capacidad de producción superior a 75 t por día de productos acabados (valores medios trimestrales), e instalaciones cuando cuya materia prima sea vegetal tenga una capacidad de producción superior a 300 t por día de productos acabados (valores medios trimestrales); O bien se emplee tanto materia prima animal como vegetal y tenga una capacidad de producción superior a 75 t por día de productos acabados (valores medios trimestrales)" del Anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El promotor del proyecto es El Rincón de Zafra, SL, con CIF XXXX1681 y con domicilio social en Zafra.

Es Órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

## 1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

Las instalaciones que describe el proyecto corresponden a una fábrica de piensos que se utilizará sólo para el abastecimiento de la propia explotación porcina anexa, por lo que el producto terminado se cargará en remolques para su distribución a los puntos de consumo de la explotación.

La industria se ubica en el término municipal de Zafra, en la parcela 6 del polígono 5. Referencia catastral 06158A005000060000GF. Coordenadas UTM ETRS89 X: 724365, Y: 4260410 Huso 29

En la parcela se implantarán los equipos e instalaciones de fabricación junto con una nave para almacenamiento de producto terminado. La superficie total ocupada por la industria es 2468 m<sup>2</sup>, siendo la superficie construida son 592,34 m<sup>2</sup>. Las instalaciones y equipos principales son las siguientes:

- Recepción y mecanización

- Tolva y equipos de transporte (elevadores o transportadores horizontales)

- Almacenamiento

- Celdas de almacenamiento de materia prima y producto

- Dosificación

- Báscula, polipasto, equipos de transporte (elevadores o transportadores horizontales), bombas

- Molienda y mezcla

- Depósitos, tolvines, alimentador, molino y filtro

- Báscula

Básicamente el proceso productivo consiste en la recepción de materias primas a granel (cereales y grasas) y en big-bags (aditivos), la dosificación y mezcla de los mismos en las proporciones adecuadas antes de la molienda en el molino de martillos horizontal. La capacidad de producción de la industria es 240 toneladas/día de producto acabado

## 2. Tramitación y Consultas.

Con fecha 2 de julio de 2019, el promotor presenta ante la Dirección General de Sostenibilidad la solicitud de evaluación de impacto ambiental simplificada junto al documento ambiental



del proyecto para su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental. El documento ambiental recibido inicialmente no aportaba información suficiente para la correcta evaluación ambiental del proyecto, habiéndose considerado el mismo como correcto en cuanto a contenido con fecha 26 de mayo de 2021 tras haber dado cumplimiento el promotor a los requerimientos de subsanación formulados por la Dirección General de Sostenibilidad.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 1 de junio de 2021, la Dirección General de Sostenibilidad ha realizado consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X» aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

RELACIÓN DE ORGANISMOS Y ENTIDADES CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Agente del Medio Natural	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Dirección General de Política Forestal	X
Dirección General de Salud Pública	X
Servicio de Infraestructuras Rurales	
Ayuntamiento de Zafra	
Ecologistas en Acción	-
ADENEX	-
SEO BIRD/LIFE	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
AMUS	-
Green Peace	-

A continuación, se resume el contenido principal de los informes recibidos:

- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa que “el proyecto no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000, ni se prevé que pueda afectar de forma apreciable a los mismos o a sus valores ambientales”.
- El Agente del Medio Natural indica “No se prevén afecciones importantes sobre el suelo, el agua, el aire, el clima y el paisaje si se ejecutan las actividades conforme al estudio de impacto ambiental de proyecto (AAU 19/118), puesto que como se ha comentado anteriormente existe ya en funcionamiento una explotación porcina con instalaciones que han visto modificado estos elementos con anterioridad”.
- La Dirección General de Salud Pública manifiesta que no se aportan alegaciones al proyecto desde el punto de vista sanitario, pero se indica que “está pendiente la autorización por parte de Confederación Hidrográfica del Guadiana para la realización de las obras previstas en zona de policía del Arroyo de las Minas”.
- La Confederación Hidrográfica del Guadiana aporta un informe fechado el 21 de noviembre de 2019 y dirigido al Ayuntamiento de Zafra en el que se indica que “el promotor deberá solicitar a este Organismo de Cuenca la pertinente autorización para construcciones en zona de policía del Arroyo de las Minas”.
- Desde la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio se indica: “...no se detecta afección sobre ningún instrumento de ordenación territorial general (Plan Territorial), de ordenación territorial de desarrollo (Plan de Suelo Rústico, Plan Especial de Ordenación del Territorio) ni de intervención directa (Proyecto de Interés Regional) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en vigor desde el 27 de junio de 2019”
- La Dirección General de Política Forestal emite informe con fecha 11 de agosto de 2021, en el que se indica: “A la vista de la naturaleza y ubicación de la fábrica, y habiendo comprobado que no afecta a montes de dominio público o protectores, y que la afección a otros valores forestales es mínima, se informan favorablemente las instalaciones proyectadas”
- La Dirección General de Bibliotecas Archivos y Patrimonio Cultural informa con fecha 14 de septiembre de 2021, “Si durante la ejecución de la obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura” y finalmente concluye: “se resuelve INFORMAR FAVORABLEMENTE de cara a futuras tramitaciones del citado proyecto, condicionado al estricto cumplimiento de la medida indicada con anterioridad”

Dado que el proyecto se encuentra sujeto a la obtención de la preceptiva Autorización Ambiental Unificada por ser encuadrable en Categoría 3.2.b del Anexo II de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se realizó trámite de participación pública promovido por la Dirección General de Sostenibilidad (artículo 16, apartados 4 y 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura), sin que se hayan presentado alegaciones.

### 3. Análisis de expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Subsección 1ª de la Sección 2ª del Capítulo VII del Título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### Características del proyecto.

El proyecto que nos ocupa se trata de una industria existente dedicada a la fabricación de piensos.

La superficie ocupada por la industria es de 2468 m<sup>2</sup>.

La capacidad de producción de la industria es 240 Tm/día de pienso, llevándose a cabo el proceso productivo con materia prima tanto vegetal como animal.

La generación de residuos y utilización de recursos naturales no son aspectos significativos en el proyecto en cuestión.

Las aguas residuales generadas en la industria se reducen a las aguas sanitarias.

La industria cuenta con un foco de emisión canalizada a la atmósfera, procedentes del molino de cereal y de la mezcladora, además de dos focos de emisión difusa, la descarga de cereal en la piquera de recepción y las carga a granel. El único contaminante emitido por estos focos son partículas.

#### Ubicación del proyecto.

##### Descripción del lugar.

El proyecto se ubica en el término municipal de Zafra, concretamente en la parcela 6 del polígono 5, correspondiente a la referencia catastral 06158A005000060000GF. La

parcela tiene una superficie total de 211.449 m<sup>2</sup>, de los que la fábrica de piensos ocupa 2468 m<sup>2</sup>. La instalación se encuentra al norte de la carretera EX-364, próxima a la intersección con la carretera EX-432. Se sitúa 3600 m del casco urbano de Zafra y a 3880 m del de los Santos de Maimona.

El proyecto no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000, ni se prevé que pueda afectar de forma apreciable a los mismos o a sus valores ambientales. No obstante, el emplazamiento de las instalaciones se ubica dentro de la zona de policía del Arroyo de las Minas.

#### Alternativas de ubicación.

El documento ambiental plantea las siguientes alternativas para la selección del emplazamiento de la planta:

La alternativa cero que implicaría la no realización del proyecto se descarta por razones de precio y disponibilidad del pienso compuesto.

La alternativa 1 sería construir la fábrica de piensos en otra parcela. Esta alternativa se descarta porque la distancia a la explotación porcina de destino sería mayor y ello supondría un incremento de costes considerable.

La alternativa 2 sería construir la fábrica de piensos en la misma parcela en la que se encuentra la explotación porcina. Lo que reduce los costes y los impactos derivados del incremento de distancia de transporte respecto al emplazamiento en otras parcelas.

Por tanto, finalmente la alternativa seleccionada para la instalación es la alternativa 2 al ser la más viable a nivel ambiental y a nivel económico.

#### Características del potencial impacto.

##### Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

Como ya se ha indicado anteriormente, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad, en su informe de respuesta a las consultas del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, indica que el área de actuación no se encuentra incluida dentro de los límites de la Red Natura 2000 ni en Espacios Naturales Protegidos, ni se prevé que pueda afectar de forma apreciable a los mismos o a sus valores ambientales

##### Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

La ubicación seleccionada para la instalación se encuentra en zona de policía del cauce del Arroyo de las Minas por lo que, tal como se recoge en el informe de Confederación

Hidrográfica del Guadiana, deberá solicitar la autorización para construcción en zona de policía al citado organismo de cuenca.

No se prevén vertidos a las aguas superficiales, debido a la ausencia de los mismos por el tipo de actividad a desarrollar y por la ausencia de aseos, ya que los operarios podrán usar los existentes en la explotación porcina.

Por otra parte, la impermeabilización mediante solera de hormigón de toda la superficie ocupada por la fábrica minimiza el riesgo de contaminación de las aguas subterráneas.

#### Suelos.

Las acciones que pueden causar mayor impacto pertenecen a la fase de construcción, debido a los movimientos de tierra para construcción de instalaciones principales y auxiliares. La erosión del suelo sería producida por la construcción de las instalaciones ya que después de la misma no se produciría más erosión al no realizarse actuación alguna sobre suelo desnudo.

Respecto a la contaminación del suelo por vertidos, no es previsible debido a la instalación de las medidas correctoras propuestas en proyecto mediante la instalación de soleras impermeables en todas las instalaciones, tal como se indicado en el apartado anterior.

#### Fauna y vegetación.

En lo relativo a la fauna y la flora, y tal como se expone en el informe del Agente del Medio Natural, la instalación se localiza dentro de los límites de la explotación porcina, de forma que al tratarse de una zona ya bastante transformada y con bastante tránsito de personal y maquinaria por la propia explotación, la presencia de especies de interés desde el punto de vista florístico y faunístico se prevé puntual. De forma que la afección de las obras de construcción y puesta en marcha de la fábrica de piensos no prevé afecciones significativas a especies incluidas en el Anexo I del Decreto 78/2018, de 5 de junio, por el que se modifica el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura.

#### Paisaje.

No se prevé una afección significativa al paisaje, dado que la instalación se implantará dentro de los límites de la explotación porcina existente.

#### Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

Uno de los impactos más significativos del proyecto es la afección al medio ambiente atmosférico debida a la emisión de partículas procedentes del proceso productivo de la

industria. La industria cuenta con un foco de emisión canalizada a la atmósfera, procedentes del molino de cereal y de la mezcladora, además de dos focos de emisión difusa, la descarga de cereal en la piqueta de recepción y las carga a granel. Para todos los focos se han previsto sistemas y medidas de reducción de emisiones que se detallan posteriormente.

Las emisiones acústicas son las correspondientes a los equipos y maquinaria de la instalación. El ruido generado por los distintos focos se prevé que se ajuste a los niveles establecidos por el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones por la atenuación acústica a consecuencia de la distancia de los focos a los límites de parcela.

#### Patrimonio arqueológico y dominio público.

No se tiene constancia de que en el emplazamiento del proyecto exista patrimonio arqueológico conocido. No obstante, si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura

La zona de las obras no afecta a ninguna Vía Pecuaria y no se encuentra dentro de ningún monte gestionado por la Dirección General de Política Forestal

#### Consumo de recursos y cambio climático.

Además de la utilización del suelo, no existe consumo de recursos naturales en la zona por parte de la instalación al no ser significativo el consumo de agua, debido a las características de la actividad. Por otra parte, la actividad de fabricación de piensos no genera directamente emisiones de gases de efecto invernadero.

#### Medio socioeconómico.

Dado que la instalación se sitúa 3600 m del casco urbano de Zafra y a 3880 m del de los Santos de Maimona, y dado que no se tiene constancia de instalaciones o actividades que puedan verse afectadas por el desarrollo de la actividad en el entorno cercano, se puede concluir que no existen impactos ambientales de carácter negativo en el medio socioeconómico.

En cambio, se puede concluir que el impacto para este medio es positivo por la generación de empleo y de la actividad económica.

Sinergias.

No se tiene constancia de que existan otras actividades en el entorno de la instalación que puedan producir efectos sinérgicos desde el punto de vista del impacto ambiental.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado de "Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos adversos sobre el medioambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

#### 4. Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos adversos sobre el medioambiente.

Condiciones de carácter general.

- Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
- Antes de comenzar los trabajos se contactará con los Agentes del Medio Natural de la zona a efectos de asesoramiento para una correcta realización de los mismos.
- Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
- No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe, según la legislación vigente.
- Deberá tenerse en cuenta la normativa en materia de incendios forestales, Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores, así como el Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el plan de lucha contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan Infoex), y modificaciones posteriores.

- Cualquier actuación que se realice en el DPH requiere autorización administrativa previa. De acuerdo con el artículo 126 del Reglamento del DPH, la tramitación de expedientes de autorización de obras dentro, o sobre, el DPH se realizará según el procedimiento normal regulado en los artículos 53 y 54, con las salvedades y precisiones que en aquel se indican.
- Si durante el desarrollo de los trabajos o la actividad se detectara la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, y Decreto 78 /2018, de 5 de junio, por el que se modifica el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura), y/o en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 130/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listados de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas), se notificará al personal técnico de la Dirección General de Sostenibilidad y al agente del Medio Natural de la zona que darán las indicaciones oportunas.
- Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y en la autorización ambiental unificada, correspondiendo al Ayuntamiento de Zafra y a la Dirección General de Sostenibilidad las competencias en estas materias.

#### Medidas en fase de construcción.

Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura

#### Medidas en fase de explotación.

- La actividad no generará aguas residuales, ni procedentes del proceso, ni sanitarias.
- La fábrica se instalará sobre superficie impermeabilizada mediante solera de hormigón.
- Las medidas correctoras a aplicar sobre los focos de emisión de contaminantes atmosféricos son las siguientes:

El molino estará conectado a un sistema de captación con filtro de mangas

Sistema de lamas verticales para el cierre de la piqueta

Sistema de mangas pantalones para la carga a granel

- La instalación se encuentra incluida en el grupo B (código: 04 06 05 08) del Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera que se recoge en el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación. Por tanto, tal y como establece el artículo 13 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, deberá someterse a autorización de emisiones.
- El incremento de la contaminación de la atmósfera derivado del funcionamiento de la planta no supondrá que se sobrepasen los objetivos de calidad del aire establecidos en el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.
- El almacenamiento y gestión de los productos necesarios para el desarrollo de la actividad, se regirá por su normativa específica.
- En lo que a generación y a gestión de residuos se refiere, se atenderá a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Los residuos peligrosos generados y gestionados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. En particular, deberán almacenarse en áreas cubiertas y de solera impermeable, que conducirá posibles derrames a arqueta de recogida estanca; su diseño y construcción deberá cumplir cuanta prescripción técnica y condición de seguridad establezca la normativa vigente en la materia.
- Los residuos producidos por la instalación no podrán almacenarse por un tiempo superior a seis meses, en el caso de residuos peligrosos; un año, en el caso de residuos no peligrosos con destino a eliminación; y dos años, en el caso de residuos no peligrosos con destino a valorización, según lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Se deberá llevar un registro documental de los residuos peligrosos y no peligrosos producidos por la instalación industrial. Se dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.
- Se deberán cumplir las prescripciones de calidad acústica establecidas en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de

noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas y en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.

- En relación a la contaminación lumínica, se deberán cumplir las prescripciones recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 A EA-07, especialmente, en el caso de que se disponga de alumbrado nocturno:
  - Se evitará la contaminación lumínica por farolas o focos usando preferentemente iluminación en puntos bajos, dirigida hacia el suelo (apantallada), luces de baja intensidad o cualquier otra fórmula que garantice la discreción paisajística nocturna de las instalaciones.
  - Se recomienda el uso de luminarias con longitud de onda dentro del rango de luz cálida.

Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

- En fase de explotación, para el seguimiento de la actividad se llevará a cabo un Plan de Vigilancia Ambiental por parte del promotor. Dentro de dicho Plan, el promotor deberá presentar anualmente, durante los primeros 15 días de cada año, a la Dirección General de Sostenibilidad la siguiente documentación:
  - Informe de seguimiento y control de los impactos y la eficacia de las medidas correctoras establecidas en el documento ambiental y en las condiciones específicas de este informe. Este informe contendrá, entre otros, capítulos específicos para el seguimiento de: emisiones a la atmósfera, ruido, residuos producidos, consumo de agua, generación de efluentes y control de vertidos y accidentes con efectos sobre el medio ambiente.
- Este programa de vigilancia, en lo que resulte coincidente, podrá integrarse en el que establezca la autorización ambiental unificada.

Otras disposiciones.

- Se desarrollará la actividad cumpliendo todas las condiciones de garantía, seguridad y sanitarias impuestas por las disposiciones vigentes.

- En caso de situaciones anormales de explotación que puedan afectar al medio ambiente, se deberá:
  - Comunicar la situación a la Dirección General de Sostenibilidad en el menor tiempo posible, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por vía ordinaria.
  - Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación normal de funcionamiento en el plazo más breve posible.
- La Dirección General de Sostenibilidad podrá adoptar de oficio nuevas medidas protectoras, correctoras y/o complementarias, al objeto de paliar posibles impactos ambientales no detectados en la fase de evaluación de impacto ambiental del proyecto.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Sostenibilidad, a propuesta del Servicio de Prevención Ambiental, resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la Subsección 2ª de la Sección 2ª del Capítulo VII del Título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto fábrica de producción de piensos para abastecimiento de la propia explotación porcina vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, y por tanto, no se considera necesario su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El Informe de Impacto Ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Informe de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.



El Informe de Impacto Ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (<http://extremambiente.juntaex.es/index.php>).

El presente Informe de Impacto Ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 20 de diciembre de 2021.

El Director General de Sostenibilidad,  
JESÚS MORENO PÉREZ



*RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto "Rehabilitación de edificación existente en suelo rústico para uso como alojamiento rural bioclimático, ecológico y sostenible (Agroturismo)", cuyo promotor es D. José María León Carrascal, en el término municipal de Cabrero. Expte.: IA21/0623. (2021064025)*

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en su artículo 7.2 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación de impacto ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la sección 1ª del capítulo II, del título II, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto "rehabilitación de edificación existente en suelo rústico para uso como alojamiento rural bioclimático, ecológico y sostenible (agroturismo)", a ubicar en el polígono 2, parcela 16 del término municipal de Cabrero, es encuadrable en el apartado I) del grupo 9, del anexo II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. El promotor del proyecto es D. José María León Carrascal, con DNI XXXXX514K.

Es Órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

#### 1. Objeto, descripción y localización del proyecto

El presente proyecto tiene por objeto la rehabilitación y acondicionamiento bioclimático de una edificación preexistente (año 1967) ubicada en el polígono 2, parcela 16 del término municipal de Cabrero, para el futuro uso como alojamiento de agroturismo rural bioclimático, ecológico y sostenible.

El alojamiento rural (estudio) tendrá una superficie de 38 m<sup>2</sup>, con capacidad máxima para dos personas, compuesto por una única estancia (salón, comedor, cocina) y un cuarto de baño.

Se mantiene la estructura y configuración actual de la edificación, no siendo necesaria ninguna actuación a nivel de cimentación. La principal actuación que se lleva a cabo en la edificación existente es la consolidación de la misma, principalmente de los muros de mampostería

de piedra natural mediante la limpieza y rejuntado de los mampuestos. Asimismo, se sustituye la cubierta por una cubierta ecológica ajardinada que trata de esconder la edificación bajo su manto verde. El resto de actuaciones se realiza en el interior del recinto edificado, que queda prácticamente diáfano en su interior, salvo por el cuarto de baño. Se emplean en la adecuación de este espacio materiales ecológicos y sostenibles.

Asimismo, en la parcela se localiza otra edificación existente (año 1967) de 30 m<sup>2</sup>, que se utilizará como almacén y cuarto de instalaciones.

Para el abastecimiento de agua se pretende aprovechar la orografía y pendiente natural del terreno para la captación de agua de lluvia, mediante una cisterna de superficie que sirve para decantar las partículas sólidas de arrastre. Desde esta cisterna se bombea agua hasta un depósito acumulador de 10.000 litros situado en la parte alta del terreno. El agua para el abastecimiento será sometido a un tratamiento y potabilización mediante un sistema de ósmosis inversa de 6 fases. En el periodo seco, el suministro de agua se realizará mediante camión cisterna.

El sistema de saneamiento se basa en una red separativa de residuos sólidos y líquidos que se inicia con la disposición de un inodoro seco. Este sistema separa sólidos y líquidos, empleándose ambos, una vez tratados convenientemente, en el abono de los frutales de la parcela. El proceso a seguir en el caso de los residuos sólidos es su compostaje durante un mínimo de 6 meses, en el que se mezclan con cenizas, serrín, humus, y otros restos orgánicos procedentes de la explotación agrícola (talas y podas de frutales, siega de hierbas, recogida de hojas secas en otoño, etc). En el caso de los líquidos (orina, rica en fósforo y potasio) se acumula en un depósito estanco donde se corrige su pH y diluye con las aguas grises tratadas, y que sirven igualmente como abono de frutales mediante riego. Las aguas grises del alojamiento se tratan en primera instancia en un separador de grasas, para luego depurarse en una fosa séptica con filtro biológico homologada. Una vez tratadas y depuradas las aguas grises servirán para el riego de frutales de la finca.

El suministro eléctrico se realiza mediante paneles solares fotovoltaicos con un sistema de acumulación a base de baterías de litio.

## 2. Tramitación y Consultas

Con fecha 6 de mayo de 2021, el promotor presenta ante la Dirección General de Sostenibilidad la solicitud de evaluación de impacto ambiental simplificada junto al documento ambiental del proyecto para su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental. El documento ambiental recibido inicialmente, no aportaba información suficiente para la correcta evaluación ambiental del proyecto, habiéndose considerado el mismo como correcto

en cuanto a contenido tras haber dado cumplimiento el promotor al requerimiento de subsanación formulado por la Dirección General de Sostenibilidad, con fecha 1 de julio de 2021.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, con fecha 23 de agosto de 2021, la Dirección General de Sostenibilidad ha realizado consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X» aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

RELACIÓN DE ORGANISMOS Y ENTIDADES CONSUTADOS	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X
Dirección General de Turismo	X
Confederación Hidrográfica del Tajo	X
Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales	X
Ecologistas en Acción	-
Ecologistas Extremadura	-
ADENEX	-
SEO/BirdLife	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
Ayuntamiento de Cabrero	-
Coordinación UTV-2	-

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, informa que el proyecto no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000, ni se prevé que pueda afectar de forma apreciable, directa o indirectamente, a los mismos o a sus valores ambientales.

La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural informa que dicho proyecto no presenta incidencias sobre el patrimonio arqueológico conocido.

La Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio informa que el proyecto se encuentra afectado por el Plan Territorial del Valle del Jerte, y analizada la ubicación exacta de la parcela se observa que se encuentra en Zona Agrícola, donde el uso terciario es autorizable. Informa favorablemente, el proyecto en cuanto a la compatibilidad de la actuación con el Plan Territorial del Valle del Jerte.

La Confederación Hidrográfica del Tajo, informa que el proyecto linda con la Garganta de Marta, por lo que el promotor queda obligado a cumplir con las condiciones que se indican en su informe.

El Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales informa que la actuación se localiza en Zona de Alto Riesgo de Incendios Forestales "Ambroz-Tiétar", asimismo, indica la normativa vigente en incendios forestales, las medidas preventivas a tener en cuenta y que no hay registro de incendio en los últimos 30 años.

La Dirección General de Turismo emite informe favorable del proyecto presentado, siendo este informe previo, únicamente a las infraestructuras del establecimiento, de acuerdo con la normativa turística, y sin perjuicio del necesario cumplimiento del resto de legislaciones sectoriales y municipales en la actividad. En ningún caso supone título o habilitación alguna para el inicio y ejercicio de la actividad.

### 3. Análisis de expediente

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la sección 1ª del capítulo II, del título II, según los criterios del anexo III, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

#### 3.1. Características del proyecto.

- a) El tamaño del proyecto. El presente proyecto tiene por objeto la rehabilitación y acondicionamiento bioclimático de una edificación preexistente (año 1967) ubicada en el polígono 2, parcela 16 del término municipal de Cabrero, para el futuro uso como alojamiento de agroturismo rural bioclimático, ecológico y sostenible. El alojamiento rural (estudio) tendrá una superficie de 38 m<sup>2</sup>, con capacidad máxima para dos personas, compuestos por una única estancia (salón, comedor, cocina) y un cuarto de baño.

Se mantiene la estructura y configuración actual de la edificación, no siendo necesaria ninguna actuación a nivel de cimentación, siendo la principal actuación a llevar a cabo la consolidación de los muros de mampostería de piedra natural mediante la limpieza y rejuntado de los mampuestos y la sustitución de la cubierta.

Para el abastecimiento de agua se pretende aprovechar la orografía y pendiente natural del terreno para la captación de agua de lluvia, mediante una cisterna de superficie que sirve para decantar las partículas sólidas de arrastre. Desde esta cisterna se bombea agua hasta un depósito acumulador de 10.000 litros situado en la parte alta del terreno. El agua para el abastecimiento será sometido a un tratamiento y potabilización mediante un sistema de ósmosis inversa de 6 fases. En el periodo seco el suministro de agua se realizará mediante camión cisterna.

El sistema de saneamiento se basa en una red separativa de residuos sólidos y líquidos que se inicia con la disposición de un inodoro seco. Este sistema separa sólidos y líquidos, empleándose ambos, una vez tratados convenientemente, en el abono de los frutales de la parcela. El proceso a seguir en el caso de los residuos sólidos es su compostaje durante un mínimo de 6 meses, en el que se mezclan con cenizas, serrín, humus, y otros restos orgánicos procedentes de la explotación agrícola (talas y podas de frutales, siega de hierbas, recogida de hojas secas en otoño, etc). En el caso de los líquidos (orina, rica en fósforo y potasio) se acumula en un depósito estanco donde se corrige su pH y diluye con las aguas grises tratadas, y que sirven igualmente como abono de frutales mediante riego. Las aguas grises del alojamiento se tratan en primera instancia en un separador de grasas, para luego depurarse en una fosa séptica con filtro biológico homologada. Una vez tratadas y depuradas las aguas grises servirán para el riego de frutales de la finca.

El suministro eléctrico se realiza mediante paneles solares fotovoltaicos con un sistema de acumulación a base de baterías de litio.

Asimismo, en la parcela se localiza otra edificación existente (año 1967) de 30 m<sup>2</sup>, que se utilizará como almacén y cuarto de instalaciones.

- b) La acumulación con otros proyectos. No se prevén efectos acumulativos sobre el medio ambiente con otros proyectos en parcelas colindantes, dado el tamaño y características del presente proyecto. No existen otros proyectos cercanos al ámbito de actuación.
- c) La utilización de recursos naturales. El principal recurso natural utilizado para el presente proyecto, es el suelo, que será ocupado por las edificaciones ya existentes. Otro recurso natural utilizado será el agua utilizada por los usuarios del alojamiento turístico y limpieza de ésta. Este agua provendrá del agua de lluvia almacenada o mediante camión cisterna.
- d) La generación de residuos. Durante la fase de construcción, la generación de residuos provendrá principalmente de los residuos de la construcción y demolición, provenientes

de la edificación a rehabilitar y ampliar, etc. Durante la fase de explotación, se generarán residuos asimilables a urbanos y aguas residuales urbanas.

- e) Contaminación y otros inconvenientes. No se prevén riesgos de contaminación por el tipo de actividad, no obstante, el ámbito de actuación se localiza en la zona de policía de la Garganta de Marta.
- f) El riesgo de accidentes, considerando en particular las sustancias y las tecnologías utilizadas. Por la propia naturaleza de la actividad proyectada no existe posibilidad alguna de que puedan darse accidentes y desastres naturales por derramamiento de cualquier tipo de sustancia peligrosa, ya sea de tipo químico o biológico, o material radioactivo. En cuanto al principal riesgo de accidente podría estar relacionado con los incendios forestales, al situarse en zona de alto riesgo.

### 3.2. Ubicación del proyecto.

#### 3.2.1 Descripción del lugar.

La parcela objeto del presente proyecto se localiza cercana a la Garganta de Marta, concretamente en zona de policía, no existiendo arbolado en la ubicación de las dos construcciones a rehabilitar, e inexistencia de espacios pertenecientes a la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, y de hábitats de interés comunitario.

Por la localización del proyecto no discurre ninguna vía pecuaria, y en lo que a patrimonio cultural se refiere, no hay constancia de patrimonio cultural conocido en sus proximidades.

#### 3.2.2 Alternativas.

El documento ambiental ha realizado un análisis de tres alternativas:

Alternativa 0. Dicha alternativa se basa en la no realización del proyecto.

Alternativa 1. La realización de la construcción de un alojamiento rural en la misma parcela, pero realizando una disposición diferente de los elementos constructivos, y proponiendo unas ubicaciones que no aprovechan las infraestructuras existentes para su construcción, aumentando los elementos antrópicos en el medio.

Alternativa 2. Esta alternativa plantea el aprovechamiento de las construcciones ya existentes, por lo que la necesidad de movimientos de tierra y trabajos de cimentación será prácticamente nula. La ubicación de los edificios es la original, que data de 1.967, y ha sido cuidadosamente estudiada para presentar un proyecto que se inte-

gre dentro del entorno, diseñando su rehabilitación para su integración paisajística, con el fin de la no afección a la cubierta terrestre.

El promotor selecciona la alternativa 2 ya que considera que es la más viable, porque elimina la necesidad de realizar ciertas labores de obra para el levantamiento de los edificios, por lo que la necesidad de movimientos de tierra, así como cimentaciones debido al diseño de asentamientos nuevos es nulo, asimismo el alojamiento está adaptado e integrado en medio, reduciendo la necesidad de desbroce de vegetación natural, y además se utilizan estructuras para el desarrollo agronómico de la zona.

### 3.3. Características del potencial impacto

- Red Natura 2000 y Áreas Protegidas. El proyecto no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000, ni se prevé que pueda afectar de forma apreciable, directa o indirectamente, a los mismos o a sus valores ambientales, tal y como ha informado el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.
- Sistema hidrológico y calidad de las aguas. La actuación se localiza en las cercanías de la Garganta de Marta, no obstante, debido al tipo de actividad y a las instalaciones utilizadas, y con la adopción de las medidas preventivas oportunas establecidas por la Confederación Hidrográfica del Tajo se asegurará una mínima afección, evitando perjudicar a la calidad de las aguas.
- Suelos. El impacto principal del proyecto sobre este factor en la fase de construcción, se considera casi nulo, ya que el proyecto plantea el aprovechamiento de las construcciones ya existentes, por lo que la necesidad de movimientos de tierra y trabajos de cimentación será prácticamente nula. Los impactos producidos sobre el suelo en la fase de funcionamiento serán la ocupación del mismo por el alojamiento rural, así como posibles derrames accidentales.
- Fauna. El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas no hace constancia de fauna inventariada en su informe, por lo que el impacto sobre el mismo, se considera poco significativo.
- Vegetación. El ámbito de actuación del proyecto, donde están ubicadas las dos edificaciones preexistentes a rehabilitar, carece de vegetación de interés, por lo que la afección sobre la misma se considera poco significativa.
- Paisaje. El paisaje está alterado por la presencia de la construcción ya existente, por lo que la afección sobre dicho factor será en general poco importante y compatible, no obstante, se establecerán las medidas necesarias para que sea poco significativo.

- Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica. La afección sobre la calidad del aire, ruido y contaminación lumínica durante la fase de construcción desaparecerá cuando concluyan las obras. Durante la fase operativa, esta afección se producirá puntualmente cuando el alojamiento tenga huéspedes. Se considera que esta afección será poco significativa, no obstante, se aplican medidas para evitarlo y/o minimizarlo.
- Patrimonio Arqueológico y dominio público. La ejecución del proyecto no presenta incidencias sobre el patrimonio arqueológico conocido. No obstante, se incluye una medida en el condicionado del presente informe técnico en aras de su protección. Inexistencia de dominio público forestal y dominio público pecuario.
- Consumo de recursos y cambio climático. Los recursos consumidos por el proyecto son la ocupación del suelo, utilizándose una superficie muy pequeña, y el agua utilizada por los usuarios del alojamiento rural y la limpieza de éste. Teniendo en cuenta que el consumo de agua se limita al periodo en el que el alojamiento rural tenga huéspedes, se considera que la afección ocasionada por el consumo de recurso hídrico será poco significativa. El proyecto no contribuye al aumento significativo del cambio climático, ni en la fase de construcción ni en la fase de explotación.
- Medio socioeconómico. El impacto para este medio, se considera positivo por la generación de empleo y de la actividad económica.
- Sinergias. Del análisis efectuado al proyecto, no se prevé que pudieran surgir sinergias de los impactos ambientales provocados por la actividad objeto del proyecto, con otras actividades desarrolladas en el entorno del mismo.
- Vulnerabilidad del proyecto. El promotor incluye el apartado "Vulnerabilidad del Proyecto ante riesgos de accidentes graves o catástrofes" en el documento ambiental, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, concluyendo que no aplica la consideración de los efectos derivados de la vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o de catástrofes, ya que no considera posible la concurrencia de los condicionantes necesarios para que se origine una situación de grave accidente o catástrofe. Si bien, por la proximidad al cauce 'Garganta de Marta', se ha realizado un estudio hidrológico e hidráulico, para determinar la inundabilidad de dicho cauce, concluyendo que las edificaciones existentes (es decir, el alojamiento) no se ven afectadas en ningún caso por las Zonas de Dominio Público Hidráulico y de Servidumbre, ni por las Zonas Inundables y de Flujo Preferente. No obstante, el organismo de Cuenca, tendrá las competencias para determinar si considera válido dicho estudio hidrológico.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4 "Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos adversos sobre el medioambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

#### 4. Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos adversos sobre el medio ambiente.

##### a. Condiciones de carácter general

- Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
- Antes de comenzar los trabajos se contactará con los Agentes del Medio Natural de la zona a efectos de asesoramiento para una correcta realización de los mismos.
- Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
- No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe, según la legislación vigente.
- Se estará a lo dispuesto en la normativa en materia de incendios forestales vigente.
- Se recomienda tener en consideración, lo estipulado en el artículo 25 de la normativa del Plan Territorial del Valle del Jerte, en lo que se refiere a la integración de la figura de prevención de incendios establecida por la legislación vigente y cumplimiento de los demás preceptos sectoriales.
- Se deberá disponer de medidas de autoprotección o autodefensa, en base al Artículo 11. Medidas de Autoprotección o Autodefensa frente a incendios forestales de la ORDEN de 9 de octubre de 2020 (DOE 14 de octubre de 2020), y por las que se establecen las

Medidas de Autodefensa que tienen como objeto la ejecución de medidas preventivas sobre lugares vulnerables o susceptibles no sujetos a Memoria Técnica, sin perjuicio de su normativa sectorial de aplicación.

- Si durante la realización de las actividades se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo; y posteriores modificaciones Decreto 74/2016, de 7 de junio y Decreto 78/2018, de 5 de junio.) y/o del Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011), que pudiera verse afectada por las mismas, se estaría a lo dispuesto por el personal de la Dirección General de Sostenibilidad, previa comunicación de tal circunstancia.
- Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la normativa urbanística y en la comunicación ambiental municipal, correspondiendo al Ayuntamiento de Cabrero las competencias en estas materias.
- En todo caso, si como consecuencia del desarrollo de la actividad se produjese la degradación física del suelo, la pérdida de vegetación o la contaminación de las aguas será responsabilidad del propietario, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio.
- Toda actuación que se lleve a cabo en dominio público hidráulico deberá contar con la autorización de la Confederación Hidrográfica del Tajo. En ningún caso se autorizarán dentro del Dominio Público Hidráulico la construcción, montaje o ubicación de instalaciones destinadas a albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51.3 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico.
- Se han de respetar las servidumbres de 5 m de anchura de los cauces públicos, según establece el artículo 6 del Real Decreto Legislativo 1/2001.
- Debido a la proximidad de la Garganta de Marta, hay que considerar que toda actuación que se realice en la zona de policía de cualquier cauce público, definida por 100 m de anchura medidos horizontalmente y a partir del cauce, deberá contar con la preceptiva autorización de esta Confederación, según establece la vigente Legislación de Aguas, y en particular las actividades mencionadas en el artículo 9 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
- Para las debidas autorizaciones de la Confederación Hidrográfica del Tajo, es necesario definir con mayor detalle el sistema de captación y abastecimiento de agua, para valorar si la captación de agua, se está realizando desde dominio público hidráulico.

- Cumplimiento de la normativa vigente en materia de redes de saneamiento, depuración y vertido.
- Tanto en la fase de construcción como en la de funcionamiento, se deberá evitar la contaminación al dominio público hidráulico, impidiendo vertidos incontrolados o accidentales.
- Se tendrá en cuenta la medida correctora, contemplada en el artículo 54 de la Ley 2/1999 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura: "Si durante la ejecución de la obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte".
- Cumplimiento de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.
- El presente proyecto deberá obtener la calificación rústica favorable, por el Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

#### b. Medidas en fase de construcción

- Los movimientos de tierras serán los mínimos imprescindibles. La zona de obras se jalonará, evitando afectar a terrenos o vegetación aledaña a las zonas estrictamente necesarias para la ejecución de las obras.
- En las zonas de actuación cercanas a cauces se deberán extremar las precauciones para minimizar la afección a los mismos, respetando las capacidades hidráulicas y calidades hídricas de los cursos de agua, así como la vegetación y fauna asociada a estos.
- Se deberán tomar las medidas necesarias para evitar el posible impacto sobre la hidrología procedente de la remoción de los materiales durante la fase de construcción, ya que se podría producir un incremento del aporte de sólidos a los cauces por arrastre pluvial. Con objeto de producir la mínima afección posible a los cursos de agua, se prohíbe:
  - Efectuar vertidos directos o indirectos que contaminen las aguas.
  - Acumular residuos sólidos, escombros o sustancias, cualquiera que sea su naturaleza y el lugar en que se depositen, que constituyan o puedan constituir un peligro de contaminación de las aguas o de degradación de su entorno.
  - Efectuar acciones sobre el medio físico o biológico al agua que constituyan o puedan constituir una degradación del mismo.

- Se respetará toda la vegetación arbórea y arbustiva autóctona mediterránea y de ribera, así como su regenerado, que pueda existir fuera de las zonas de actuación, no afectadas por el proyecto.
- Para reducir la compactación del suelo, la maquinaria no circulará fuera de los caminos existentes con el terreno con exceso de humedad. Durante los periodos de tiempo en que la maquinaria no esté en funcionamiento, ésta permanecerá en los lugares designados como parque de maquinaria.
- Uno de los principales impactos ambientales suele provocarse en las zonas de acopios de material o de préstamos, así como por otras obras puntuales no reflejadas en el proyecto y zonas de tránsito de caminos y maquinaria. Todas las zonas de préstamos, acopios, parques de maquinaria y obras auxiliares deberán contar con las autorizaciones e informes ambientales correspondientes en caso de ser necesario.
- Las áreas de acopio y el parque de maquinaria se ubicarán en un lugar adecuado, no situándolo inmediatamente junto a los cauces, tomando las medidas necesarias de protección de los materiales para evitar posibles derrames accidentales y arrastres hacia la red de drenaje natural. En los cambios de aceite y lubricación de la maquinaria se debe prevenir cualquier pérdida o vertido incontrolado. El parque de maquinaria se situará en zonas previamente degradadas o carentes de vegetación.
- No podrán verse afectados los elementos estructurales del paisaje agrario de interés para la biodiversidad (linderos de piedra y de vegetación, muros de piedra, majanos, regatos, fuentes, pilones, charcas, afloramientos rocosos, etc.).
- Al finalizar los trabajos se deberá proceder a la retirada de cualquier tipo de residuo no biodegradable generado por la maquinaria u operarios, los cuales serán almacenados en condiciones adecuadas de higiene y seguridad mientras se encuentren en su poder, debiendo ser entregados a un gestor autorizado para su tratamiento adecuado, disponiendo de acreditación documental de dicha entrega. En todo caso se cumplirá lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.
- El mantenimiento de la maquinaria empleada en la fase de construcción se realizará en las zonas habilitadas para tal fin o en talleres fuera de la zona de obra (cambios de aceite, filtros, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá la normativa relativa a residuos.
- Para minimizar la emisión de contaminantes y ruidos a la atmósfera, la maquinaria debe estar puesta a punto en cuanto a los procesos responsables de sus emisiones,

cumpliendo lo dispuesto en el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre.

- Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen durante la ejecución del proyecto, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- La edificación debe mantener las especificaciones contempladas en el documento ambiental, manteniendo una estructura de edificación tradicional integrada en el medio. Los acabados exteriores se realizarán con tonos y colores que se integren y no destaquen en el entorno, tonos ocres suaves. En cualquiera de los elementos constructivos e instalaciones auxiliares no deben utilizarse tonos llamativos o brillantes.

#### c. Medidas en fase de explotación

- Residuos. Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011. Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en la normativa vigente y normas técnicas de aplicación. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no superará los seis meses.
- Gestión de aguas residuales. El sistema de saneamiento se basa en una red separativa de residuos sólidos y líquidos que se inicia con la disposición de un inodoro seco. Este sistema separa sólidos y líquidos, empleándose ambos, una vez tratados convenientemente, en el abono de los frutales de la parcela, tal y como se ha descrito en el presente informe de impacto ambiental. Por ello, la Confederación Hidrográfica del Tajo, entiende que se realiza un vertido indirecto al dominio público hidráulico de acuerdo con lo establecido en el artículo 100 del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y en el artículo 245 y siguientes del RDPH, por lo cual sería necesario el otorgamiento por parte de este Organismo de la autorización de vertido que en dicha normativa se establece. Dado que se van a reutilizar las aguas residuales para riego dentro de la finca, se significa que dicha reutilización de aguas depuradas para el riego de las zonas verdes, requerirá concesión

administrativa como norma general, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109 del Real Decreto Legislativo 2/2001, de 20 de julio.

- La red de colectores, en cumplimiento de lo que especifica el Plan Hidrológico, deberá ser separativa siempre que sea posible, por lo cual se deberá confirmar este extremo al pedir la autorización de vertidos.
- En el caso, de que no se realice un vertido al dominio público hidráulico, las aguas residuales generadas en el alojamiento rural se almacenarán en la fosa séptica estanca proyectada (deberán contar con certificado de estanqueidad suscrito por técnico competente) y debidamente dimensionadas para albergar el caudal máximo. Se deberá evacuar el contenido antes de superar los 2/3 de sus capacidades. Se realizarán las tareas de mantenimiento oportunas para garantizar el buen funcionamiento del sistema. Las aguas residuales de las fosas sépticas serán gestionadas por gestor de residuos autorizado. En este caso, queda prohibido, con carácter general, el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que cuente con la previa autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Tajo.

Las aguas pluviales procedentes de la cubierta del edificio verterán directamente al terreno. Se evitará que las aguas pluviales entren en contacto con cualquier elemento que las pueda contaminar. Así como también se deberá evitar que las aguas pluviales provoquen efectos erosivos en el terreno (cárcavas).

- En todo caso, en las instalaciones es imprescindible asegurar la estanqueidad para evitar filtraciones que pudieran afectar al dominio público hidráulico. Debido a que pueden producirse productos residuales susceptibles de contaminación difusa de las aguas subterráneas, como son aguas de lavado o de limpieza, se recomienda tomar las medidas necesarias de control.
- Se deberán cumplir las prescripciones de calidad acústica establecidas en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas y en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
- Al objeto de reducir la situación especialmente desfavorable frente a un incendio forestal, se deberá llevar a cabo la reducción o eliminación de la vegetación inflamable en el entorno de las instalaciones, equipamientos y edificaciones, con una distancia mínima de la vegetación a las edificaciones de 3 m (en suelo y vuelo), siendo muy importante el mantenimiento anual de dichas medidas de prevención, y disponer de rutas de eva-

cuación alternativas al acceso principal u opciones de confinamiento seguro. Además, se recomienda que, la vegetación que se introduzca en la parcela no sea de alta inflamabilidad, como la del género *Cupressus* y *Pinus*. Las zonas de aparcamiento deben de estar en suelo mineral, con un perímetro de 3 metros a cualquier vegetación. No obstaculizar los caminos y entradas. El mobiliario exterior, se debe evitar que sea de materiales inflamables.

- El alumbrado exterior de las instalaciones será el mínimo imprescindible. En cualquier caso, el alumbrado exterior deberá evitar la contaminación lumínica nocturna por farolas o focos, por lo que se usará iluminación blanca neutra o cálida, de baja intensidad en puntos bajos y dirigida hacia el suelo con apantallado completamente horizontal, u otras fórmulas que garanticen la discreción paisajística nocturna. Se recomienda contar con reguladores automáticos de encendido, apagado o regulación de la intensidad en función del uso del alojamiento rural.
- En cualquier caso, para las actuaciones sobre el arbolado existente se deberá cumplir con lo establecido en el Decreto 134/2019, de 3 de septiembre, por el que se regula la realización de determinadas actuaciones forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los Registros de Cooperativas, Empresas e Industrias Forestales y de Montes Protectores de Extremadura.
- No se utilizarán herbicidas para el control o eliminación de la vegetación.
- Se crearán pantallas vegetales, implantando especies arbóreas y/o arbustivas autóctonas alrededor de las edificaciones, a fin de minimizar el impacto paisajístico. Las plantaciones se realizarán en bosquetes, evitándose formas y marcos regulares. Bajo ningún concepto se implantarán especies catalogadas como invasoras, recogidas en el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras.

d. Medidas a aplicar al final de la actividad.

- Al final de la actividad se procederá al derribo de las construcciones, al desmantelamiento de las instalaciones y al relleno de las fosas. El objetivo de la restauración será que los terrenos recuperen su aptitud agrícola original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los residuos a gestor autorizado.
- Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones para otro uso distinto, éstas deberán adecuarse al nuevo uso. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.

e. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental

- El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
- En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Sostenibilidad, a propuesta del Servicio de Prevención Ambiental, resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la sección 2ª del capítulo II del título II, tras el análisis realizado con los criterios del anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, que no es previsible que el proyecto "rehabilitación de edificación existente en suelo rústico para uso como alojamiento rural bioclimático, ecológico y sostenible (agroturismo)", vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El Informe de Impacto Ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.5 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El Informe de Impacto Ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (<http://extremambiente.gobex.es/>).



El presente Informe de Impacto Ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 21 de diciembre de 2021.

El Director General de Sostenibilidad,  
JESÚS MORENO PÉREZ



*RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se revisa y modifica la autorización ambiental integrada de explotación porcina en régimen intensivo, titularidad de Juan Carretero Torres, en el término municipal de Alconera, provincia de Badajoz.*  
(2021064029)

#### ANTECEDENTES DE HECHO:

**Primero.** Mediante resolución de 6 de abril de 2009, se otorgó por la anterior Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, autorización ambiental integrada (AAI) a Juan Carretero Torres, para explotación porcina denominada "La Alameda", en el término municipal de Alconera con expediente n.º AAI 07/9.3.d/29 para su adaptación a las MTD.

**Segundo.** Con fecha 15 de febrero del año 2017, se aprueba la DECISIÓN DE EJECUCIÓN 2017/302/ DE LA COMISIÓN, (publicada en el Diario Oficial de la Unión Europea el 21-2-2017), por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores tecnologías disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

**Tercero.** Con fecha 30 de julio de 2018 se remitió al promotor el Acuerdo de Inicio, por parte de la anterior Dirección General de Medio Ambiente, del procedimiento de revisión atendiendo al cumplimiento del artículo 26.1. del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y de conformidad con el procedimiento de revisión de la AAI regulado por el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio.

**Cuarto.** Con fecha 30 de julio de 2018 se remitió escrito a la Confederación Hidrográfica del Guadiana y al Ayuntamiento de Alconera, en cumplimiento del artículo 26.1. del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y de conformidad con el procedimiento de revisión de la AAI regulado por el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, esta Dirección General de Medio Ambiente, para que indique qué documentación estima necesario revisar; en relación con las diferentes materias ambientales de su competencia que afecten a la actividad de referencia. Con fecha 25 de septiembre de 2018, la Confederación Hidrográfica del Guadiana remite informe en el que se proponen una serie de medidas técnicas de carácter general a cumplir por este tipo de instalaciones.

**Quinto.** Con fecha 8 de abril de 2021 el promotor remite la documentación técnica justificativa para la adaptación de la explotación a las mejores técnicas disponibles.

**Sexto.** Para dar cumplimiento a los artículos 16.4 y 15.5 del Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de

la contaminación, aprobado por el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, y al artículo 26 del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, el expediente administrativo fue sometido al trámite de información pública, durante 20 días hábiles, mediante anuncio de 5 de abril de 2021 que se publicó en el DOE N.º 75 de 22/04/2021.

**Séptimo.** De conformidad con el artículo 16.4 y 15.6 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, se comunica al ayuntamiento de Maguilla, con fecha 22 de junio de 2021, que había finalizado el plazo de información pública y que, durante la misma, al menos a fecha de hoy, no se han recibido alegaciones; y se le solicito informe mencionado en el artículo 18 del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre. Hasta la fecha no se ha recibido contestación.

**Octavo.** Para dar cumplimiento al artículo 15.7 de Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la Dirección General de Sostenibilidad se dirige, con fecha 2 de diciembre de 2021, a Juan Carretero Torres y al Ayuntamiento de Alconera, con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados. Sin que hasta la fecha se hayan pronunciado al respecto.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

**Primero.** Es órgano competente para la Resolución del presente procedimiento la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con el artículo 31.3 del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Segundo.** El artículo 26 de la Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, en su punto 2, dispone que en un plazo de cuatro años a partir de la publicación de las conclusiones relativas a las MTD en cuanto a la principal actividad de una instalación, el órgano competente garantizará que se hayan revisado y, si fuera necesario, adaptado todas las condiciones de la autorización de la instalación de que se trate, para garantizar el cumplimiento de la presente ley, en particular, del artículo 7 que la instalación cumple las condiciones de la autorización.

**Tercero.** El artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, regula el procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada (AAI).

A la vista de los anteriores Antecedentes de Hecho, Fundamentos de Derecho y del informe técnico, habiéndose dado debido cumplimiento a todos los trámites previstos legalmente la Dirección General de Sostenibilidad,

RESUELVE:

**Primero.** Revisar la Autorización Ambiental Integrada concedida a Juan Carretero Torres para explotación porcina, en el término municipal de Alconera (Badajoz), con número AAI 07/9.3.d/29 incorporando a la misma la adaptación a las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) para la cría intensiva de cerdos.

**Segundo.** Modificar la Autorización Ambiental Integrada concedida incluyendo un apartado referente a la aplicación de las mejores técnicas disponibles, que pasará a tener la denominación - j- Aplicación de las mejores técnicas disponibles, pasando de este modo a ser el apartado referente a las prescripciones finales el apartado -k- Prescripciones finales.

La redacción del nuevo apartado será la siguiente:

- j – Aplicación de las mejores técnicas disponibles.

Para facilitar su consulta se conserva la numeración de los epígrafes de la Decisión de Ejecución 2017/302/UE.

1. Conclusiones generales sobre las MTD.

1.1. Sistemas de gestión ambiental (SGA)

MTD1. Para mejorar el comportamiento ambiental global de la explotación, la MTD consiste en implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA), que deberá contemplar todas las condiciones descritas en la Decisión de Ejecución 2017/302/UE.

La empresa dispondrá de un Sistema de Gestión Ambiental que consistirá en un documento firmado por técnico competente y el propietario de la instalación, que deberá desarrollar los puntos descritos para esta MTD en la Decisión de Ejecución 2017/302/UE y deberá estar implantado en la granja.

1.2. Buenas prácticas ambientales

MTD 2. Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global, la MTD consiste en utilizar las siguientes técnicas:

a. Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de las actividades.

- b. Educar y formar al personal. La empresa deberá contar con documentación que acredite la formación del personal. Este requisito quedará integrado dentro de los requerimientos del SGA requerido por la MTD1.
- c. Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua. La empresa deberá contar con un plan de emergencia suscrito por técnico competente y por el titular de la instalación que desarrolle los puntos del apartado presente de la MTD2. Este requisito quedará integrado dentro de los requerimientos del SGA requerido por la MTD1.
- d. Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras. La empresa deberá justificar mediante la implantación de un registro que contemple al menos el almacenamiento y transporte de purines y estiércoles, las conducciones de purines, los equipos de limpieza y desinfección, los equipos de transporte de pienso y reparto de agua y las arquetas de tuberías de purines. La periodicidad de las comprobaciones no podrá ser superior a un año. Este requisito quedará integrado dentro de los requerimientos del SGA requerido por la MTD1.
- e. Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones. Los subproductos animales se almacenarán en contenedores estancos con tapadera, fuera del recinto de la explotación. El almacenamiento deberá cumplir los requisitos que establece la normativa referente a SANDACH.

### 1.3. Gestión nutricional

MTD 3. Para reducir el nitrógeno total excretado y, por ende, las emisiones de amoníaco, satisfaciendo al mismo tiempo las necesidades nutricionales de los animales, la MTD consiste en utilizar una estrategia de alimentación y una formulación del pienso que incluyan las técnicas indicadas a continuación:

- a. Reducir el contenido de proteína bruta mediante una dieta equilibrada en nitrógeno, teniendo en cuenta las necesidades energéticas y los aminoácidos digestibles. Para cumplir con este apartado deberá disponerse de certificado de formulación del pienso por parte de la empresa suministradora que acredite que dicho pienso contiene bajo contenido en proteína bruta.
- b. Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo. El pienso suministrado es distinto en función del período productivo y del tipo de animal. Para cumplir con este apartado deberá disponerse de certificado por parte de la empresa suministradora que acredite los tipos de pienso que se suministran a la explotación.



MTD 4. Para reducir el fósforo total excretado, satisfaciendo al mismo tiempo las necesidades nutricionales de los animales, la MTD consiste en utilizar una estrategia de alimentación y una formulación del pienso que incluya la técnica indicada a continuación:

- a. Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo. El pienso suministrado es distinto en función del período productivo y del tipo de animal. Para cumplir con este apartado deberá disponerse de certificado por parte de la empresa suministradora que acredite los tipos de pienso que se suministran a la explotación.

#### 1.4. Uso eficiente del agua

MTD 5. Para utilizar eficientemente el agua, la MTD consiste en aplicar las técnicas que se indican a continuación:

- a. Mantener un registro del uso del agua. Se llevará un registro periódico del uso del agua.
- b. Detectar y reparar las fugas de agua. Se revisarán periódicamente las conducciones de agua. El registro de realizará con una frecuencia mínima trimestral y deberá contener al menos los datos de la persona que realiza la revisión y las incidencias detectadas.
- c. Utilizar sistemas de limpieza de a alta presión para la limpieza de los alojamientos de animales y los equipos. Se dispondrá de un sistema de limpieza a presión.
- d. Seleccionar y utilizar equipos adecuados (por ejemplo, bebederos de cazoleta, bebederos circulares, abrevaderos) para la categoría específica de animales, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum). Todas las instalaciones cuentan de una red de suministro hidráulico conectada a bebederos homologados tipo cazoleta.
- e. Comprobar y, en caso necesario, ajustar periódicamente la calibración del equipo de agua para beber. Se llevará un registro periódico.

#### 1.5. Emisiones de aguas residuales

MTD 6. Para reducir la generación de aguas residuales, la MTD consiste en utilizar una combinación de las técnicas que se indican a continuación:

- a. Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible. Se realizará primero una limpieza en seco con tractor y cepillos y después con agua a presión.
- b. Minimizar el uso de agua. Todas las instalaciones cuentan de una red de suministro hidráulico conectada a bebederos homologados tipo cazoleta.

MTD 7. Para reducir el vertido de aguas residuales al agua, la MTD consiste en utilizar las técnicas indicadas a continuación:

- a. Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines. Las generadas en aseos y servicios dispondrán de una fosa independiente. Del mismo modo las aguas residuales y purines, generadas por la explotación, serán conducidas a fosas o balsas de purines impermeables y con capacidad suficiente.

#### 1.6. Uso eficiente de la energía

MTD 8. Para utilizar eficientemente la energía, la MTD consiste en aplicar las técnicas que se indican a continuación:

- a. Sistemas de calefacción/refrigeración y ventilación de alta eficiencia. Caldera de biomasa.
- b. Optimización de los sistemas de ventilación y de calefacción/refrigeración y su gestión, en particular cuando se utilizan sistemas de limpieza de aire. Automatización del sistema de climatización mediante control de temperatura.
- c. Aislamiento de los muros, suelos y/o techos del alojamiento para animales. Aislamiento de parámetros y cubierta.
- d. Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo. La explotación cuenta con sistema de alumbrado de bajo consumo tipo LED en cada una de las naves. El titular podrá justificarlo mediante facturas de compra.
- h. Aplicación de una ventilación natural. La explotación cuenta con ventilación natural en naves.

#### 1.7. Emisiones acústicas

MTD 9. Para evitar o, cuando ello no sea posible, reducir las emisiones sonoras, la MTD consiste en establecer y aplicar un plan de gestión del ruido, como parte del sistema de gestión ambiental (véase la MTD 1):

Esta MTD no será de aplicación ya que no se prevén molestias debidas al ruido en receptores sensibles y tampoco se han confirmado la existencia de tales molestias.

MTD 10. Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido, la MTD consiste en utilizar la técnica indicada a continuación:

- a. Velar por que haya una distancia adecuada entre la nave/explotación y los receptores sensibles. La distancia es suficiente con respecto a receptores sensibles.

- b. Ubicación del equipo: i) aumentando la distancia entre el emisor y el receptor (situando los equipos lo más lejos posible de los receptores sensibles), ii) reduciendo al mínimo la longitud de los conductos de suministro de pienso, iii) ubicando las tolvas o silos de almacenamiento de pienso de manera que se reduzca la circulación de vehículos en la explotación.
- c. Medidas operativas: i) en la medida de lo posible, cerrar puertas y aberturas importantes del edificio, especialmente durante el tiempo de alimentación, ii) dejar el manejo de los equipos en manos de personal especializado, iii) evitar actividades ruidosas durante la noche y los fines de semana, en la medida de lo posible, iv) aplicar medidas de control del ruido durante las actividades de mantenimiento, v) hacer funcionar las cintas transportadoras y los tornillos sinfín cuando estén llenos de pienso, en la medida de lo posible, vi) mantener el mínimo número posible de zonas de deyección al aire libre para reducir el ruido de los tractores rascadores de estiércol. El titular aplicará todas las medidas descritas con el fin de reducir lo máximo posible las emisiones de ruido.

#### 1.8. Emisiones de polvo

MTD 11. Para reducir las emisiones de polvo de cada alojamiento para animales, la MTD consiste en utilizar una o varias de las técnicas que se indican a continuación.

- c. Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado. Para ello puede aplicarse una combinación de las técnicas siguientes: 3. Alimentación ad libitum y 4. Utilizar piensos húmedos, pienso granulado o añadir aglutinantes o materias primas oleosas a los sistemas de pienso seco. 5. Instalar separadores de polvo en los depósitos de pienso seco que se llenan por medios neumáticos.

#### 1.9. Emisiones de olores

MTD 12. Para evitar o, cuando ello no sea posible, reducir los olores procedentes de una explotación, la MTD consiste en establecer, aplicar y revisar periódicamente un plan de gestión de olores, como parte del sistema de gestión ambiental (véase la MTD 1):

Esta MTD no será de aplicación ya que no se prevén molestias debidas a olores en receptores sensibles y tampoco se han confirmado la existencia de tales molestias.

MTD 13. Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de olores de una explotación y su impacto, la MTD consiste en utilizar la técnica indicadas a continuación:

- a. Velar por que haya una distancia adecuada entre la nave/explotación y los receptores sensibles.

b. Utilizar un sistema de alojamiento que siga uno o una combinación de los principios siguientes: mantener los animales y las superficies secos y limpios (p. ej. evitar derrames de pienso, evitar en suelos parcialmente emparrillados la presencia de excrementos en zonas de descanso de los animales), reducir la superficie de emisión del estiércol (por ejemplo, uso de rejillas de plástico o metal, canales con una menor superficie de estiércol expuesta), evacuar frecuentemente el estiércol a un depósito exterior (cubierto), reducir la temperatura del estiércol (p. ej. refrigerando los purines) y del ambiente interior, disminuir el flujo y la velocidad del aire en la superficie del estiércol. El titular aplicará las medidas descritas con el fin de reducir lo máximo posible las emisiones de ruido.

e. Utilizar una o una combinación de las siguientes técnicas de almacenamiento de estiércol: Reducir al mínimo la agitación del purín. Se reducirá al mínimo la agitación del purín.

#### 1.10. Emisiones de almacenamiento de estiércol sólido

MTD 14. Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera, procedentes del almacenamiento de estiércol sólido, la MTD consiste en utilizar la técnica que se indican a continuación:

- a. Reducir el coeficiente entre la superficie de emisión y el volumen del montón de estiércol sólido. Se reducirá al máximo la superficie de emisión del estercolero.
- b. Cubrir los montones de estiércol sólido. Los montones de estiércol sólido serán cubiertos.
- c. Almacenar el estiércol sólido en un cobertizo.

MTD 15. Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones al suelo y al agua procedentes del almacenamiento de estiércol sólido, la MTD consiste en utilizar la técnica indicada a continuación:

- a. Almacenar el estiércol sólido en un cobertizo.
- b. Utilizar un silo de hormigón para el almacenamiento de estiércol sólido.
- c. Almacenar el estiércol sólido en suelos sólidos impermeables equipados con un sistema de drenaje y una cisterna para recoger la escorrentía. El estiércol será almacenado en una superficie impermeable y con drenaje a fosa.
- d. Seleccionar una nave de almacenamiento con capacidad suficiente para conservar el estiércol sólido durante los períodos en que no es posible proceder a su aplicación al campo.

### 1.11. Emisiones generadas por el almacenamiento de purines

MTD 16. Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera procedentes del almacenamiento de purines, la MTD consiste en utilizar las técnicas que se indican a continuación:

- a. Efectuar un diseño y una gestión adecuados de los depósitos de purines, utilizando una combinación de las técnicas siguientes: 3. Reducir al mínimo la agitación del purín.

MTD 17. Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera de una balsa de purines, la MTD consiste en utilizar las técnicas que se indican a continuación:

- a. Reducir al mínimo la agitación del purín.

MTD 18. Para evitar las emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida y conducción de purines y por un depósito o una balsa de purines, la MTD consiste en utilizar las técnicas que se indican a continuación:

- c. Construir instalaciones y equipos a prueba de fugas para la recogida y transferencia de los purines (p. ej. fosas, canales, desagües, estaciones de bombeo).
- f. Comprobar la integridad estructural de los depósitos al menos una vez al año.

### 1.12. Procesado in situ del estiércol

MTD 19. Si el estiércol se trata in situ, para reducir las emisiones a la atmósfera y al agua de nitrógeno, fósforo, olores y microorganismos patógenos y facilitar el almacenamiento y/o aplicación al campo del estiércol, la MTD consiste en tratar el estiércol mediante la técnica que se indican a continuación:

Esta MTD no será de aplicación ya que no se realizará tratamiento alguno al estiércol.

### 1.13. Aplicación al campo del estiércol

MTD 20. Para evitar o, cuando ello no sea posible, reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, la MTD consiste en utilizar todas las técnicas que se indican a continuación:

Esta MTD no será de aplicación ya que el estiércol es retirado por empresa gestora.

MTD 21. Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo de purines, la MTD consiste en utilizar las técnicas que se indican a continuación:

Esta MTD no será de aplicación ya que el estiércol es retirado por empresa gestora.

MTD 22. Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, la MTD consiste en incorporar el estiércol al suelo lo antes posible.

Esta MTD no será de aplicación ya que el estiércol es retirado por empresa gestora.

#### 1.14. Emisiones generadas durante el proceso de producción completo

MTD 23. Para reducir las emisiones de amoníaco generadas durante el proceso completo de producción para la cría de cerdos (cerdas reproductoras incluidas), la MTD consiste en estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoníaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

No se exige la aplicación de esta MTD en base a lo dispuesto en el artículo 10.4 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre.

#### 1.15. Supervisión de las emisiones y los parámetros del proceso

MTD 24. La MTD consiste en supervisar el nitrógeno total y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando una de las técnicas siguientes, al menos con la frecuencia que se indica a continuación.

- a. Estimación aplicando un análisis del estiércol, determinando el contenido de nitrógeno y de fósforo total.

MTD 25. La MTD consiste en supervisar las emisiones de amoníaco a la atmósfera utilizando una de las técnicas siguientes, al menos con la frecuencia que se indica a continuación.

- a. Estimación utilizando un balance de masas basado en la excreción y del nitrógeno total (o del nitrógeno amoniacal total) presente en cada etapa de la gestión del estiércol.
- c. Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 26. Solo es aplicable en los casos en que se prevén molestias debidas al olor en receptores sensibles y/o se haya confirmado la existencia de tales molestias.

No será de aplicación ya que no se prevén molestias por olores a receptores sensibles.

MTD 27. La MTD consiste en supervisar las emisiones de polvo de cada alojamiento para animales utilizando una de las técnicas siguientes, al menos con la frecuencia que se indica a continuación.

- b. Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 28. La MTD consiste en supervisar las emisiones de amoníaco, polvo y/u olores de cada alojamiento animal equipado con un sistema de depuración del aire utilizando todas las técnicas siguientes, al menos con la frecuencia que se indica a continuación.

- b. Control del funcionamiento efectivo del sistema de depuración de aire (p. ej. registrando de forma continua parámetros operativos o utilizando sistemas de alarma).

MTD 29. La MTD consiste en supervisar los siguientes parámetros del proceso al menos una vez al año.

- a. Consumo de agua. La explotación dispondrá de contadores y llevará un registro de los consumos.
- b. Consumo de energía eléctrica. La explotación dispondrá de contadores y llevará un registro de los consumos.
- c. Consumo de combustible. Se llevará un registro del consumo de combustible.
- d. Número de entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y muertes. La explotación cuenta con un sistema de gestión que controla las entradas y salidas de animales, así como los nacimientos y muertes.
- e. Consumo de pienso. Se llevará un registro del consumo de pienso.
- f. Generación de estiércol. La explotación contará con un libro de gestión de purines que reflejará salidas, fechas, cantidad, destino y número de cubas.

## 2. Conclusiones generales sobre las MTD en la cría intensiva de cerdos.

### 2.1. Emisiones de amoníaco de las naves para cerdos

MTD 30. Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera de cada nave para cerdos, la MTD consiste en utilizar las técnicas que se indican a continuación:

- a. Una de las técnicas siguientes, en las que se aplica uno o una combinación de los principios que se indican a continuación:

- iv) mantener la cama limpia y seca.

- Modificar el apartado segundo de los antecedentes de hecho de la Resolución de AAU de 6 de abril de 2009, quedando como sigue:

Segundo. El proyecto contempla la adaptación de una explotación porcina con una capacidad actual inscrita en el Registro de Explotaciones Porcinas de 1.202 cerdas reproductoras.



ras, por tanto se trata de una explotación intensiva industrial de Grupo III. Esta actividad industrial está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

La explotación porcina se ubica en la finca denominada "La Alameda" concretamente en la Parcela 136 del Polígono 5 del término municipal de Alconera (Badajoz). La superficie total con la que cuenta la finca es de 7,3006 hectáreas. Las características esenciales del proyecto están descritas en el anexo I de la presente resolución.

- Modificar el Anexo I (Descripción del Proyecto) en los siguientes términos:

Adaptación de explotación porcina intensiva de grupo III para una capacidad de alojamiento de 1.202 cerdas reproductoras.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 21 de diciembre de 2021.

El Director General de Sostenibilidad,  
JESÚS MORENO PÉREZ

*RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se revisa y modifica la autorización ambiental integrada de complejo avícola intensivo destinado a la explotación de pollos de engorde, titularidad de Pollos Oliva, SL, en el término municipal de Oliva de la Frontera, provincia de Badajoz. (2021064030)*

ANTECEDENTES DE HECHO:

**Primero.** Mediante resolución de 15 de junio de 2017, se otorgó por la anterior Dirección General de Medio Ambiente, autorización ambiental integrada (AAI) a Pollos Oliva, SL, para complejo avícola intensivo destinado a la explotación de pollos de engorde, en el término municipal de Oliva de la Frontera con expediente n.º AAI 16/002 para su adaptación a las MTD.

**Segundo.** Con fecha 15 de febrero del año 2017, se aprueba la DECISIÓN DE EJECUCIÓN 2017/302/ DE LA COMISIÓN, (publicada en el Diario Oficial de la Unión Europea el 21-2-2017), por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores tecnologías disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

**Tercero.** Con fecha 30 de julio de 2018 se remitió al promotor el Acuerdo de Inicio, por parte de la anterior Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, del procedimiento de revisión atendiendo al cumplimiento del artículo 26.1. del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y de conformidad con el procedimiento de revisión de la AAI regulado por el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio.

**Cuarto.** Con fecha 30 de julio de 2018 se remitió escrito a la Confederación Hidrográfica del Guadiana y al Ayuntamiento de Oliva de la Frontera, en cumplimiento del artículo 26.1. del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y de conformidad con el procedimiento de revisión de la AAI regulado por el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, esta Dirección General de Medio Ambiente, para que indique qué documentación estima necesario revisar; en relación con las diferentes materias ambientales de su competencia que afecten a la actividad de referencia.

**Quinto.** Con fecha 24 de marzo de 2021 el promotor remite la documentación técnica justificativa para la adaptación de la explotación a las mejores técnicas disponibles.

**Sexto.** Para dar cumplimiento a los artículos 16.4 y 15.5 del Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, y al artículo 26

del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, el expediente administrativo fue sometido al trámite de información pública, durante 20 días hábiles, mediante anuncio de 5 de abril de 2021 que se publicó en el D.O.E. N.º 74 de 21/04/2021.

**Séptimo.** De conformidad con el artículo 16.4 y 15.6 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, se comunica al ayuntamiento de Oliva de la Frontera, con fecha 22 de junio de 2021, que había finalizado el plazo de información pública y que, durante la misma, al menos a fecha de hoy, no se han recibido alegaciones; y se le solicito informe mencionado en el artículo 18 del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre. Hasta la fecha no se ha recibido contestación.

**Octavo.** Para dar cumplimiento al artículo 15.7 de Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la Dirección General de Sostenibilidad se dirige, con fecha 15 de noviembre de 2021, a Pollos Oliva, SL y al Ayuntamiento de Oliva de la Frontera, con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados. Sin que hasta la fecha se hayan pronunciado al respecto.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

**Primero.** Es órgano competente para la Resolución del presente procedimiento la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con el artículo 31.3 del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Segundo.** El artículo 26 de la Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, en su punto 2, dispone que en un plazo de cuatro años a partir de la publicación de las conclusiones relativas a las MTD en cuanto a la principal actividad de una instalación, el órgano competente garantizará que se hayan revisado y, si fuera necesario, adaptado todas las condiciones de la autorización de la instalación de que se trate, para garantizar el cumplimiento de la presente ley, en particular, del artículo 7 que la instalación cumple las condiciones de la autorización.

**Tercero.** El artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, regula el procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada (AAI).

A la vista de los anteriores Antecedentes de Hecho, Fundamentos de Derecho y del informe técnico, habiéndose dado debido cumplimiento a todos los trámites previstos legalmente la Dirección General de Sostenibilidad,

RESUELVE:

**Primero.** Revisar la Autorización Ambiental Integrada concedida a Pollos Oliva, SL para explotación avícola de pollos de engorde, en el término municipal de Oliva de la Frontera (Badajoz), con número AAI 16/002 incorporando a la misma la adaptación a las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) para la cría intensiva de aves de corral.

**Segundo.** Modificar la Autorización Ambiental Integrada concedida incluyendo un apartado referente a la aplicación de las mejores técnicas disponibles, que pasará a tener la denominación - h- Aplicación de las mejores técnicas disponibles, pasando de este modo a ser el apartado referente a las prescripciones finales el apartado -i- Prescripciones finales.

La redacción del nuevo apartado será la siguiente:

- h - Aplicación de las mejores técnicas disponibles.

— Para facilitar su consulta se conserva la numeración de los epígrafes de la Decisión de Ejecución 2017/302/UE.

1. Conclusiones generales sobre las MTD.

1.1. Sistemas de gestión ambiental (SGA)

MTD1. Para mejorar el comportamiento ambiental global de la explotación, la MTD consiste en implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA), que deberá contemplar todas las condiciones descritas en la Decisión de Ejecución 2017/302/UE.

La empresa dispondrá de un Sistema de Gestión Ambiental que consistirá en un documento firmado por técnico competente y el propietario de la instalación, que deberá desarrollar los puntos descritos para esta MTD en la Decisión de Ejecución 2017/302/UE y deberá estar implantado en la granja.

1.2. Buenas prácticas ambientales

MTD 2. Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global, la MTD consiste en utilizar las siguientes técnicas:

a. Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de las actividades.

- b. Educar y formar al personal. La empresa deberá contar con documentación que acredite la formación del personal. Este requisito quedará integrado dentro de los requerimientos del SGA requerido por la MTD1.
- c. Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua. La empresa deberá contar con un plan de emergencia suscrito por técnico competente y por el titular de la instalación que desarrolle los puntos del apartado presente de la MTD2. Este requisito quedará integrado dentro de los requerimientos del SGA requerido por la MTD1.
- d. Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras. La empresa deberá justificar mediante la implantación de un registro que contemple al menos el almacenamiento y transporte de purines y estiércoles, las conducciones de purines, los equipos de limpieza y desinfección, los equipos de transporte de pienso y reparto de agua y las arquetas de tuberías de purines. La periodicidad de las comprobaciones no podrá ser superior a un año. Este requisito quedará integrado dentro de los requerimientos del SGA requerido por la MTD1.
- e. Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones. Los subproductos animales se almacenarán en contenedores estancos con tapadera, fuera del recinto de la explotación. El almacenamiento deberá cumplir los requisitos que establece la normativa referente a SANDACH.

### 1.3. Gestión nutricional

MTD 3. Para reducir el nitrógeno total excretado y, por ende, las emisiones de amoníaco, satisfaciendo al mismo tiempo las necesidades nutricionales de los animales, la MTD consiste en utilizar una estrategia de alimentación y una formulación del pienso que incluyan las técnicas indicadas a continuación:

- a. Reducir el contenido de proteína bruta mediante una dieta equilibrada en nitrógeno, teniendo en cuenta las necesidades energéticas y los aminoácidos digestibles. Para cumplir con este apartado deberá disponerse de certificado de formulación del pienso que acredite que dicho pienso contiene bajo contenido en proteína bruta.
- b. Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo. El pienso suministrado es distinto en función del período productivo y del tipo de animal. Para cumplir con este apartado deberá disponerse de certificado que acredite los tipos de pienso que se suministran a la explotación.

- c. Adición de cantidades controladas de aminoácidos esenciales en una dieta baja en proteínas brutas. Para cumplir con este apartado deberá disponerse de certificado por parte de la empresa suministradora.
- d. Utilización de aditivos autorizados para piensos que reduzcan el nitrógeno total excretado.

MTD 4. Para reducir el fósforo total excretado, satisfaciendo al mismo tiempo las necesidades nutricionales de los animales, la MTD consiste en utilizar una estrategia de alimentación y una formulación del pienso que incluya la técnica indicada a continuación:

- a. Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo. El pienso suministrado es distinto en función del período productivo y del tipo de animal. Para cumplir con este apartado deberá disponerse de certificado por parte de la empresa suministradora.
- b. Utilización de aditivos autorizados para piensos que reduzcan el fósforo total excretado (por ejemplo, fitasa). Para cumplir con este apartado deberá disponerse de certificado por parte de la empresa suministradora.
- c. Utilización de fosfatos inorgánicos altamente digestibles para la sustitución parcial de las fuentes convencionales de fósforo en los piensos.

#### 1.4. Uso eficiente del agua

MTD 5. Para utilizar eficientemente el agua, la MTD consiste en aplicar las técnicas que se indican a continuación:

- a. Mantener un registro del uso del agua.
- b. Detectar y reparar las fugas de agua. Se revisarán periódicamente las conducciones de agua. El registro de realizará con una frecuencia mínima trimestral y deberá contener al menos los datos de la persona que realiza la revisión y las incidencias detectadas.
- d. Seleccionar y utilizar equipos adecuados (por ejemplo, bebederos de cazoleta, bebederos circulares, abrevaderos) para la categoría específica de animales, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum). Todas las instalaciones cuentan de una red de suministro hidráulico conectada a bebederos homologados tipo cazoleta.
- e. Comprobar y, en caso necesario, ajustar periódicamente la calibración del equipo de agua para beber. Se revisará y llevará un registro de semanal del correcto funcionamiento de los dispositivos de apertura y cierre de caudal de los bebederos.

### 1.5. Emisiones de aguas residuales

MTD 6. Para reducir la generación de aguas residuales, la MTD consiste en utilizar una combinación de las técnicas que se indican a continuación:

- a. Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible. Se realizará primero una limpieza en seco con tractor y cepillos y después con agua a presión.
- b. Minimizar el uso de agua. Todas las instalaciones cuentan de una red de suministro hidráulico conectada a bebederos homologados tipo cazoleta.
- c. Separar las aguas de lluvia no contaminadas de los flujos de aguas residuales que requieren tratamiento.

MTD 7. Para reducir el vertido de aguas residuales al agua, la MTD consiste en utilizar las técnicas indicadas a continuación:

- a. Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

### 1.6. Uso eficiente de la energía

MTD 8. Para utilizar eficientemente la energía, la MTD consiste en aplicar las técnicas que se indican a continuación:

- a. Sistemas de calefacción/refrigeración y ventilación de alta eficiencia. La explotación dispone de sistemas de refrigeración eficientes.
- b. Optimización de los sistemas de ventilación y de calefacción/refrigeración y su gestión, en particular cuando se utilizan sistemas de limpieza de aire. Los sistemas instalados son automáticos.
- c. Aislamiento de los muros, suelos y/o techos del alojamiento para animales. Las cubiertas disponen de aislamiento, así como los parámetros verticales y soleras.
- d. Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo. La explotación cuenta con sistema de alumbrado de bajo consumo tipo LED en cada una de las naves. El titular podrá justificarlo mediante facturas de compra.
- f. Uso de bombas de calor para la recuperación de calor.
- g. Recuperación de calor con suelo recubierto con yacija calentada y refrigerada (sistema Combideck).

h. Aplicación de ventilación natural.

#### 1.7. Emisiones acústicas

MTD 9. Para evitar o, cuando ello no sea posible, reducir las emisiones sonoras, la MTD consiste en establecer y aplicar un plan de gestión del ruido, como parte del sistema de gestión ambiental (véase la MTD 1):

Esta MTD no será de aplicación ya que no se prevén molestias debidas al ruido en receptores sensibles y tampoco se han confirmado la existencia de tales molestias.

MTD 10. Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido, la MTD consiste en utilizar la técnica indicada a continuación:

b. Ubicación del equipo: i) aumentando la distancia entre el emisor y el receptor (situando los equipos lo más lejos posible de los receptores sensibles), ii) reduciendo al mínimo la longitud de los conductos de suministro de pienso, iii) ubicando las tolvas o silos de almacenamiento de pienso de manera que se reduzca la circulación de vehículos en la explotación.

c. Medidas operativas: i) en la medida de lo posible, cerrar puertas y aberturas importantes del edificio, especialmente durante el tiempo de alimentación, ii) dejar el manejo de los equipos en manos de personal especializado, iii) evitar actividades ruidosas durante la noche y los fines de semana, en la medida de lo posible, iv) aplicar medidas de control del ruido durante las actividades de mantenimiento, v) hacer funcionar las cintas transportadoras y los tornillos sinfín cuando estén llenos de pienso, en la medida de lo posible, vi) mantener el mínimo número posible de zonas de deyección al aire libre para reducir el ruido de los tractores rascadores de estiércol. El titular aplicará todas las medidas descritas con el fin de reducir lo máximo posible las emisiones de ruido.

d. Equipos de bajo nivel de ruido: ii) bombas y compresores.

e. Equipos de control del ruido: i) reductores de ruido, ii) aislamiento de las vibraciones, iii) confinamiento de equipos ruidosos (p. ej. molinos, cintas transportadoras neumáticas, etc.), iv) insonorización de los edificios.

f. Atenuación del ruido.

#### 1.8. Emisiones de polvo

MTD 11. Para reducir las emisiones de polvo de cada alojamiento para animales, la MTD consiste en utilizar una o varias de las técnicas que se indican a continuación.

- a. Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado. Para ello puede aplicarse una combinación de las técnicas siguientes: 3. Alimentación ad libitum y 4. Utilizar piensos húmedos, pienso granulado o añadir aglutinantes o materias primas oleosas a los sistemas de pienso seco.
- b. Reducir las concentraciones de polvo en el interior del alojamiento aplicando una de las técnicas siguientes: 1. Nebulizadores de agua.

#### 1.9. Emisiones de olores

MTD 12. Para evitar o, cuando ello no sea posible, reducir los olores procedentes de una explotación, la MTD consiste en establecer, aplicar y revisar periódicamente un plan de gestión de olores, como parte del sistema de gestión ambiental (véase la MTD 1):

Esta MTD no será de aplicación ya que no se prevén molestias debidas a olores en receptores sensibles y tampoco se han confirmado la existencia de tales molestias.

MTD 13. Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de olores de una explotación y su impacto, la MTD consiste en utilizar la técnica indicadas a continuación:

- a. Velar por que haya una distancia adecuada entre la nave/explotación y los receptores sensibles. La explotación se encuentra alejada de receptores sensibles.
- b. Utilizar un sistema de alojamiento que siga uno o una combinación de los principios siguientes: mantener los animales y las superficies secos y limpios (p. ej. evitar derrames de pienso, evitar en suelos parcialmente emparrillados la presencia de excrementos en zonas de descanso de los animales), reducir la superficie de emisión del estiércol (por ejemplo, uso de rejillas de plástico o metal, canales con una menor superficie de estiércol expuesta), evacuar frecuentemente el estiércol a un depósito exterior (cubierto), reducir la temperatura del estiércol (p. ej. refrigerando los purines) y del ambiente interior, disminuir el flujo y la velocidad del aire en la superficie del estiércol. El titular aplicará las medidas descritas con el fin de reducir lo máximo posible las emisiones de ruido.
- c. Optimizar las condiciones de evacuación del aire de salida del alojamiento animal aplicando una o una combinación de las técnicas siguientes: colocar de forma eficaz barreras exteriores para crear turbulencias en el flujo de aire de salida (muros).
- e. Utilizar una o una combinación de las siguientes técnicas de almacenamiento de estiércol: 1. Cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento.

g. Utilizar una o una combinación de las siguientes técnicas de aplicación al campo del estiércol: Incorporar el estiércol lo antes posible.

#### 1.10. Emisiones de almacenamiento de estiércol sólido

MTD 14. Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera, procedentes del almacenamiento de estiércol sólido, la MTD consiste en utilizar la técnica que se indican a continuación:

b. Cubrir los montones de estiércol sólido.

MTD 15. Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones al suelo y al agua procedentes del almacenamiento de estiércol sólido, la MTD consiste en utilizar la técnica indicada a continuación:

c. Almacenar el estiércol sólido en suelos sólidos impermeables equipados con un sistema de drenaje y una cisterna para recoger la escorrentía.

#### 1.11. Emisiones generadas por el almacenamiento de purines

MTD 16. Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera procedentes del almacenamiento de purines, la MTD consiste en utilizar las técnicas que se indican a continuación:

Esta MTD no será de aplicación.

MTD 17. Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera de una balsa de purines, la MTD consiste en utilizar las técnicas que se indican a continuación:

Esta MTD no será de aplicación.

MTD 18. Para evitar las emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida y conducción de purines y por un depósito o una balsa de purines, la MTD consiste en utilizar las técnicas que se indican a continuación:

Esta MTD no será de aplicación.

#### 1.12. Procesado in situ del estiércol

MTD 19. Si el estiércol se trata in situ, para reducir las emisiones a la atmósfera y al agua de nitrógeno, fósforo, olores y microorganismos patógenos y facilitar el almacenamiento y/o aplicación al campo del estiércol, la MTD consiste en tratar el estiércol mediante la técnica que se indican a continuación:

Esta MTD no será de aplicación.

### 1.13. Aplicación al campo del estiércol

MTD 20. Para evitar o, cuando ello no sea posible, reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, la MTD consiste en utilizar todas las técnicas que se indican a continuación:

- a. Analizar el terreno donde va a esparcirse el estiércol para determinar los riesgos de escorrentía, teniendo en cuenta el tipo y las condiciones del suelo y la pendiente del terreno, las condiciones climáticas, el riego y el drenaje del terreno, la rotación de cultivos y los recursos hídricos y las zonas de aguas protegidas.
- b. Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol (dejando una franja de tierra sin tratar) y las zonas en las que exista el riesgo de escorrentía hacia cursos de agua, manantiales, pozos, etc. y de las fincas adyacentes (setos incluidos).
- c. No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía. En particular, no se aplica estiércol cuando el terreno está inundado, helado o cubierto de nieve, las condiciones del suelo (p. ej. saturación de agua o compactación), en combinación con la pendiente del terreno y/o su drenaje, sean tales que el riesgo de escorrentía o de drenaje sea alto y sea previsible que se produzca escorrentía por la posibilidad de lluvia.
- d. Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de nitrógeno y de fósforo del estiércol y las características del suelo (p. ej. contenido de nutrientes), los requisitos de los cultivos de temporada y las condiciones meteorológicas o del terreno que pudieran provocar escorrentías.
- e. Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.
- f. Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.
- g. Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.
- h. Comprobar que la maquinaria utilizada para la aplicación al campo del estiércol está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21. Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo de purines, la MTD consiste en utilizar las técnicas que se indican a continuación:

Esta MTD no será de aplicación.

MTD 22. Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, la MTD consiste en incorporar el estiércol al suelo lo antes posible.

- a. La incorporación de estiércol sobre la superficie del terreno puede realizarse bien mediante labrado bien utilizando otra maquinaria de cultivo, como el cultivador de rejas o discos en función del tipo y las condiciones del suelo. El estiércol queda completamente mezclado con el suelo o enterrado.

#### 1.14. Emisiones generadas durante el proceso de producción completo

MTD 23. Para reducir las emisiones de amoniaco generadas durante el proceso completo de producción para la cría de cerdos (cerdas reproductoras incluidas), la MTD consiste en estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoniaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

- a. Estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoniaco generadas en todo el proceso de producción.

MTD 24. La MTD consiste en supervisar el nitrógeno total y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando una de las técnicas siguientes, al menos con la frecuencia que se indica a continuación.

- a. Cálculo aplicando un balance de masas de nitrógeno y fósforo basado en la ración, el contenido de proteína bruta en la dieta, el fósforo total y el rendimiento de los animales.
- b. Estimación aplicando un análisis del estiércol, determinando el contenido de nitrógeno y de fósforo total.

MTD 25. La MTD consiste en supervisar las emisiones de amoniaco a la atmósfera utilizando una de las técnicas siguientes, al menos con la frecuencia que se indica a continuación.

- c. Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 26. Solo es aplicable en los casos en que se prevén molestias debidas al olor en receptores sensibles y/o se haya confirmado la existencia de tales molestias.

No será de aplicación ya que no se prevén molestias por olores a receptores sensibles.

MTD 27. La MTD consiste en supervisar las emisiones de polvo de cada alojamiento para animales utilizando una de las técnicas siguientes, al menos con la frecuencia que se indica a continuación.

Esta MTD no será de aplicación.

MTD 28. La MTD consiste en supervisar las emisiones de amoníaco, polvo y/u olores de cada alojamiento animal equipado con un sistema de depuración del aire utilizando todas las técnicas siguientes, al menos con la frecuencia que se indica a continuación.

No será de aplicación ya que no cuenta con sistemas de depuración de aire.

MTD 29. La MTD consiste en supervisar los siguientes parámetros del proceso al menos una vez al año.

- a. Consumo de agua. La explotación dispondrá de contadores y llevará un registro de los consumos.
- b. Consumo de energía eléctrica. La explotación dispondrá de contadores y llevará un registro de los consumos.
- d. Número de entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y muertes. La explotación cuenta con un sistema de gestión que controla las entradas y salidas de animales, así como los nacimientos y muertes.
- e. Consumo de pienso. Se llevará un registro del consumo de pienso.
- f. Generación de estiércol. La explotación contará con un libro de gestión de purines que reflejará salidas, fechas, cantidad, destino y número de cubas.

3. Conclusiones sobre las MTD en la cría intensiva de aves de corral.

3.1.2 Emisiones de amoníaco en naves de pollos de engorde.

MTD 32. Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera en cada nave de pollos de engorde, la MTD consiste en utilizar una o una combinación de las técnicas que se indican a continuación.

- a. Ventilación forzada y un sistema de bebederos sin pérdidas de agua (en el caso de suelos sólidos con yacija profunda).



Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 21 de diciembre de 2021.

El Director General de Sostenibilidad,

JESÚS MORENO PÉREZ



*RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de explotación porcina, cuyo promotor es Pedro García Durán, en el término municipal de Fuente del Arco. Expte.: IA20/1001. (2021064033)*

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la Subsección 1.ª de Sección 2.ª del Capítulo VII, del Título I, de la Ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de instalación de explotación porcina en régimen intensivo, a ejecutar en el término municipal de Fuente del Arco, es encuadrable en el apartado g) del grupo 1, del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El promotor del proyecto es Pedro García Durán, con NIF XXXX6622S y con domicilio social en C/ Mártires, 12 06240 Fuente de Cantos (Badajoz).

Es Órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

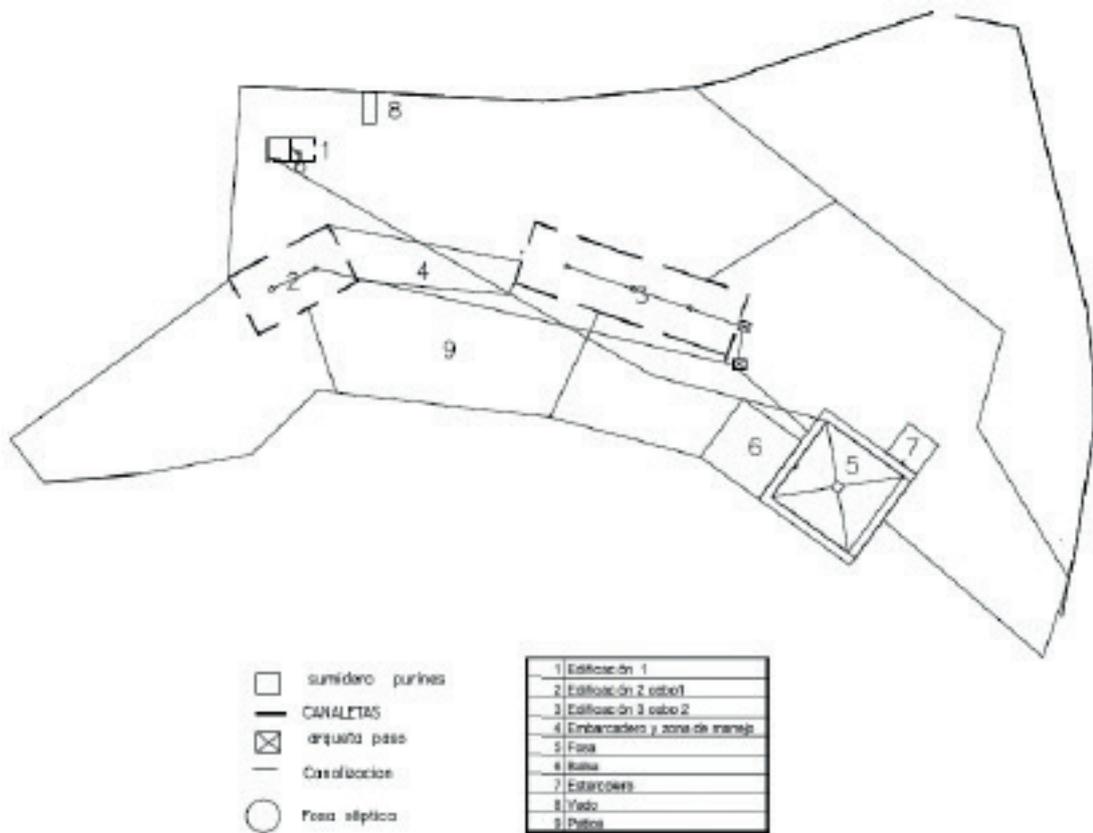
1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El proyecto consiste en la instalación de una explotación porcina en régimen intensivo con una capacidad para 1.050 cerdos de cebo. Las instalaciones de la explotación porcina se ubicarán en la parcela 9 del polígono 8 del término municipal de Fuente del Arco (Badajoz). La finca dispone de una superficie de 23,4081 hectáreas. Para el desarrollo de la actividad, la explotación dispondrá de dos naves de secuestro de 350 m<sup>2</sup> y 700 m<sup>2</sup> de superficie útil cada una de ellas.

Las naves de cebo contarán con solera de hormigón y red de evacuación a balsa impermeabilizada con PEAD de 684 m<sup>3</sup> de capacidad para el almacenamiento de purines y aguas de limpieza de las instalaciones. La explotación dispondrá además de las siguientes insta-

laciones auxiliares: lazareto de 26.35 m<sup>2</sup> de superficie para la observación y secuestro de animales enfermos o sospechosos de estarlo, estercolero de 94,13 m<sup>3</sup> de capacidad con conexión a la balsa, vestuario, muelle de carga y descarga, vado sanitario, silos, pediluvios, zona de almacenamiento de cadáveres y cerramiento perimetral.

La explotación dispondrá de 5 patios de ejercicio en tierra con una superficie total de 7.410 m<sup>2</sup>, contará con una balsa de retención impermeabilizada para recoger los purines y aguas pluviales de los mismos de 204 m<sup>3</sup> de capacidad.



## 2. Tramitación y Consultas.

Con fecha 17 de agosto de 2020, el promotor presenta ante la Dirección General de Sostenibilidad la solicitud de evaluación de impacto ambiental simplificada junto al documento ambiental del proyecto para su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 30 de oc-

tubre de 2020 y 24 de noviembre de 2020, la Dirección General de Sostenibilidad ha realizado consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X» aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

Relación de organismos y entidades consultados	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	X
Ayuntamiento de Fuente del Arco	-
Ecologistas en Acción	-
ADENEX	-
SEO BIRD/LIFE	-
AMUS	-
Greenpeace	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
Agente del Medio Natural	X

A continuación, se resume el contenido principal de los informes recibidos:

- Con fecha 1 de febrero de 2021 informe favorable emitido por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, en el que se informa que dicho proyecto no presenta incidencias sobre el Patrimonio Arqueológico conocido y que se debe tener en cuenta una medida correctora de carácter general, la cual ha sido incluida en la presente resolución.

- Con fecha 24 de febrero de 2021 se recibe informe del Servicio de Ordenación de Territorio de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el que se informa que, a efectos de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional. Asimismo, no se detecta afección sobre ningún instrumento de ordenación territorial general (Plan Territorial), de ordenación territorial de desarrollo (Plan de Suelo Rústico, Plan Especial de Ordenación del Territorio) ni de intervención directa (Proyecto de Interés Regional).
- Con fecha 11 de enero de 2021 se recibe informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas en el que comunica que la actividad solicitada no es susceptible de afectar de forma apreciable a especies del Anexo I del Catálogo Regional de Especies Amenazadas o a hábitats de la Directiva 92/43/CEE y que no se encuentra incluida dentro del lugar de la Red Natura 2000, aunque limita a la Zona de Especial Conservación (ZEC) "Valdecigüeña".

Los valores naturales reconocidos en el Anexo I de la Directiva de Aves 2009/147/CE, en los hábitats y especies de los Anexos I y II de la Directiva Hábitats 92/43/CEE, y en el Anexo I del Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001) son:

- Zona de campeo y alimentación de especies como milano real, águila imperial, buitre negro y lince ibérico.
  - Presencia de hábitat natural de Dehesas Perennifolias de Quercus Spp. y Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos.
- Con fecha 20 de octubre de 2021 se recibe informe favorable de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el que se indica que la granja objeto de este informe se sitúa a un kilómetro aproximadamente del cauce denominado Arroyo del Moro, cuyas aguas confluyen en la masa de agua superficial denominada Embalse El Pintado. El estado químico de esta masa de agua es 'Bueno', y respecto al parámetro Nitrógeno el estado es 'Muy Bueno', no se observan masas de agua subterráneas cercanas a la granja. En el mismo, se indican una serie de consideraciones de carácter general en las que se destaca:
    - Para garantizar el vertido cero de las aguas sanitarias, deberá sustituirse la fosa séptica prevista por un depósito estanco, y acreditarlo mediante un certificado de estanqueidad y un contrato de retirada por empresa gestora autorizada.
    - Se deberá realizar un análisis con periodicidad anual del parámetro nitratos en un pozo o sondeo situado dentro de la explotación que deberá ser remitido a este Organismo, con objeto de realizar un seguimiento de los niveles de contaminación difusa en la zona.

Tanto la toma de muestra como su análisis deberán ser realizados por una Entidad Colaboradora de la Administración Hidráulica, que se encuentre acreditada como laboratorio de ensayo e inscrita en el registro a tal efecto del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

### 3. Análisis de expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Subsección 1ª de la Sección 2ª del Capítulo VII del Título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### 3.1. Características del proyecto.

El proyecto consiste en la instalación de una explotación porcina en régimen intensivo con una capacidad para 1.050 cerdos de cebo. Las instalaciones de la explotación porcina se ubicarán en la parcela 9 del polígono 8 del término municipal de Fuente del Arco (Badajoz). La finca dispone de una superficie de 23,4081 hectáreas. Para el desarrollo de la actividad, la explotación dispondrá de dos naves de secuestro.

La ocupación del suelo por parte de la actividad se limita a la superficie ocupada por las naves, patios de ejercicio e instalaciones auxiliares, así como el ocupado durante la fase de construcción y funcionamiento por los vehículos que entren y salgan de la parcela.

Los residuos generados durante el funcionamiento de la explotación porcina, según el documento ambiental aportado, serán principalmente cadáveres de animales y residuos zoonosanitarios.

Los estiércoles y purines serán aplicados como abono orgánico en una serie de parcelas acreditadas por el titular.

La explotación porcina dispondrá de sistemas estancos e impermeables para la retención y almacenamiento de estiércoles, lixiviados y aguas de limpieza generadas por la actividad. Para ello contará con un estercolero y una balsa de capacidad suficiente.

El agua requerida por la explotación porcina será la necesaria para el consumo de los animales y para la limpieza de las instalaciones, proviniendo la misma de un pozo.

Los ruidos generados por la actividad provendrán principalmente por la maquinaria utilizada durante la construcción de las instalaciones y puntualmente por la entrada y salida de vehículos para el suministro de materias primas y evacuación de los residuos generados.

### 3.2. Ubicación del proyecto.

#### 3.2.1. Descripción del lugar.

El entorno en el que se ubica la explotación porcina se caracteriza por ser una zona de carácter agropecuario, la zona de actuación se trata de un ecosistema pastizal con arbolado de diferente densidad, siendo la encina la especie dominante en la explotación y alrededores. Las pendientes de la zona de actuación son suaves.

La parcela donde está proyectada la explotación ganadera, se trata de una parcela rústica de pastos con arbolado. No se observan arroyos o masas de agua cercanos, no se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos.

El área donde se ubica el proyecto o actividad se encuentra fuera de lugares incluidos en la Red Natura 2000.

Según la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, el área de implantación no presenta incidencias sobre el Patrimonio Arqueológico conocido.

#### 3.2.2. Alternativas de ubicación.

El documento ambiental plantea alternativas para la selección del emplazamiento de la explotación ganadera:

Alternativas de emplazamiento de la explotación porcina.

- **Alternativa cero (no ejecución del proyecto):** consistiría en el mantenimiento de la situación actual, sin realizar el proyecto. En este caso la propiedad de la finca se encuentra con la limitación de obtener rentas de la producción actual en su finca, limitando el potencial de la misma. Es por ello, que las posibilidades de crecimiento económico de su explotación se ven fuertemente limitadas por la imposibilidad de ampliar las instalaciones de la explotación.
- La alternativa 1 que es objeto del proyecto consiste en la instalación de la explotación en la ubicación propuesta. En esta ubicación se respeta la normativa urbanística, medioambiental y de distancias a cursos y puntos de agua, así como favorecer la operatividad en el trabajo diario por su distancia a los accesos de la finca.
- La alternativa 2, consistiría en ubicar la instalación en una finca distinta, a pesar de ser ambientalmente viable, es menos apta ya que supondría gastos en la adquisición de una nueva propiedad, sin garantías de que en la finca

adquirida la instalación de la explotación fuera más viable desde el punto de vista medioambiental.

- La alternativa 3, consistiría en ejecutar la instalación dentro de la finca en una ubicación diferente, a pesar de ser ambientalmente viable, es también menos apta ya que a pesar de ubicarse en las mismas parcelas que la explotación supondría una merma operativa para la actividad.

Por tanto, finalmente la alternativa seleccionada para la instalación de la explotación porcina es la alternativa 1 al ser la más viable a nivel técnico, a nivel ambiental, a nivel de usos del suelo y de propiedad, sin sobre afecciones ambientales por la ejecución de la instalación proyectada.

### 3.3. Características del potencial impacto.

- Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas comunica que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos.

Para evitar la contaminación de las aguas superficiales y subterráneas originada por una incorrecta gestión de los purines y estiércoles, la explotación porcina se diseña con balsas impermeabilizadas. Además, la aplicación de medidas en el manejo de los animales, evitarían una posible contaminación de las aguas superficiales y subterráneas.

Con las pertinentes medidas correctoras, se asegurará una mínima afección, evitando perjudicar a la calidad de las aguas.

- Suelos.

El entorno en el que se ubica la explotación porcina se caracteriza por ser una zona de carácter agropecuario, la zona de actuación se trata de un ecosistema pastizal con arbolado de diferente densidad, siendo la encina la especie dominante en la explotación y alrededores.

Las acciones que pueden causar mayor impacto pertenecen a la fase de construcción de las instalaciones necesarias para la instalación de la explotación porcina, mediante los movimientos de maquinaria y excavaciones para dichas construcciones.

Respecto a la contaminación del suelo, no es previsible la generación de vertidos que puedan contaminar el suelo y los que puedan producirse durante la ejecución y desarrollo

del proyecto, serán de escasa entidad y evitables y/o corregibles con la aplicación de las medidas preventivas y correctoras propuestas.

- Fauna.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas comunica que la actividad solicitada no se encuentra incluida dentro del lugar de la Red Natura 2000, aunque limita a la Zona de Especial Conservación (ZEC) "Valdecigüeña".

Los valores naturales reconocidos en el Anexo I de la Directiva de Aves 2009/147/CE y en el Anexo I del Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001) son:

- Zona de campeo y alimentación de especies como milano real, águila imperial, buitre negro y lince ibérico.

- Vegetación.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas comunica que la actividad solicitada no se encuentra incluida dentro del lugar de la Red Natura 2000, aunque limita a la Zona de Especial Conservación (ZEC) "Valdecigüeña".

Los valores naturales reconocidos en la Directiva Hábitats 92/43/CEE, son:

- Presencia de hábitat natural de Dehesas Perennifolias de Quercus Spp. y Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos.

- Paisaje.

Se prevé que el impacto sobre el paisaje sea mínimo debido a que el proyecto se localiza en una zona de carácter agropecuario de similares características. No obstante, el proyecto contempla la aplicación de medidas de integración paisajísticas.

- Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

Durante la fase de construcción de las instalaciones necesarias para la instalación del proyecto la calidad del aire se verá afectada por la emisión difusa de partículas de polvo y emisiones gaseosas a la atmósfera y se generará ruido, en todos los casos producidos por el funcionamiento de la maquinaria y movimientos de tierra. Las medidas preventivas y correctoras habituales para este tipo de obras disminuyen el impacto causado. En la fase de funcionamiento el impacto sobre la calidad del aire, lo mismo que el ruido y la contaminación lumínica, y se limita al movimiento de vehículos en operaciones de sumi-

nistro de mercaderías, carga y descarga de animales, retirada de residuos y operaciones de mantenimiento y trabajo diario, así como con los contaminantes emitidos por los animales.

Los contaminantes emitidos a la atmósfera derivados de los animales presentes en la explotación serán principalmente N<sub>2</sub>O (almacenamiento exterior de estiércol), NH<sub>3</sub> (volatilización en estabulamiento y almacenamiento exterior) y CH<sub>4</sub> (volatilización en estabulamiento y almacenamiento exterior). Todas emisiones provienen de focos difusos y dada la enorme dificultad para el control de los valores límite de emisión de las mismas se sustituirán por la aplicación de una serie de medidas presentes en la resolución.

No es previsible que la actividad tenga efectos significativos sobre la calidad de aire, ruido y contaminación lumínica siempre y cuando se adopten las medidas correctoras propuestas.

- Patrimonio arqueológico y dominio público.

La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, informó que el área de implantación no presenta incidencias sobre el Patrimonio Arqueológico conocido. No obstante, si durante la ejecución de los trabajos de construcción o durante el desarrollo de la actividad se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.

En el área de estudio no discurren vías pecuarias ni caminos públicos, ni se prevé ninguna afección a monte de utilidad pública.

- Consumo de recursos y cambio climático.

Los recursos consumidos serían la ocupación del suelo por parte de las instalaciones, y el consumo de cereales y agua por parte de los animales.

La actividad ganadera también podría tener efectos sobre el cambio climático derivados de las emisiones gases producidas durante el estabulamiento de los animales y almacenamiento exterior de sus deyecciones principalmente. Para ello se proponen una serie de medidas presentes en esta resolución.

No se prevén efectos significativos sobre los recursos y cambio climático siempre y cuando se adopten las medidas propuestas para ello.

- Medio socioeconómico.

El impacto para este medio es positivo por la generación de empleo y de la actividad económica. Esto contribuirá a fijar población en el entorno de la instalación, que en Extremadura tiene una importancia vital. En cuanto a la actividad económica se verá beneficiada por la recaudación de impuestos (Impuesto sobre los Bienes Inmuebles, Impuesto sobre la Actividad Económica, Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras). La población se verá beneficiada por la creación de empleo y la mejora de la economía, lo que contribuirá a asentar la propia población e incrementará la renta media.

- Sinergias.

No se presentan sinergias en la documentación aportada.

- Vulnerabilidad del proyecto.

El promotor incluye "Análisis de Vulnerabilidad del Proyecto" en el Documento Ambiental, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4 "Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos adversos sobre el medioambiente". Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

#### 4. Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos adversos sobre el medioambiente.

##### a. Condiciones de carácter general.

- Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
- Antes de comenzar los trabajos se contactará con los Agentes del Medio Natural de la zona a efectos de asesoramiento para una correcta realización de los mismos.
- Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.

- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
  - No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe, según la legislación vigente.
  - Deberá tenerse en cuenta la normativa en materia de incendios forestales, Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores, así como el Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el plan de lucha contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan Infoex), y modificaciones posteriores.
  - Cualquier actuación que se realice en el DPH requiere autorización administrativa previa. De acuerdo con el artículo 126 del Reglamento del DPH, la tramitación de expedientes de autorización de obras dentro, o sobre, el DPH se realizará según el procedimiento normal regulado en los artículos 53 y 54, con las salvedades y precisiones que en aquel se indican.
  - Si durante el desarrollo de los trabajos o la actividad se detectara la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, y Decreto 78 /2018, de 5 de junio, por el que se modifica el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura), y/o en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 130/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listados de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas), se notificará al personal técnico de la Dirección General de Sostenibilidad y al agente del Medio Natural de la zona que darán las indicaciones oportunas.
  - Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y en la autorización ambiental unificada, correspondiendo al Ayuntamiento de Fuente del Arco y a la Dirección General de Sostenibilidad las competencias en estas materias.
- b. Medidas en fase de construcción.
- Se limitarán los trabajos en la explotación de forma que se realicen durante el horario diurno de forma que se eviten molestias y minimice la posible afección por ruidos.

- No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externa sobrepase, al límite de parcela, los niveles máximos permitidos en la legislación vigente.
- Para facilitar la integración paisajística, los acabados de las construcciones deberán ser de tonos que se integren en el entorno, utilizando tonos tostados, ocres o albero. Otras instalaciones auxiliares con acabados metálicos como tolvas, silos y/o depósitos de agua, deberán ser de color similar al de las cubiertas. En cualquiera de los elementos constructivos no deben utilizarse tonos llamativos o brillantes.
- La explotación porcina dispondrá de un sistema estanco para la recogida y almacenamiento de los purines y de las aguas de limpieza generadas en las naves de secuestro, lazareto y estercolero, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas. Para ello, dispondrá de red de saneamiento mediante tuberías, y fosas de hormigón y deberá contar con capacidad suficiente para almacenar la producción de, al menos, tres meses de purines. Las balsas se diseñarán, dimensionarán y ubicarán adecuadamente, de tal manera que se evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, asegurando que se evitan pérdidas por rebosamientos o por inestabilidad geotécnica. Las balsas deberán presentar las siguientes características:
  - Impermeabilización que evite infiltraciones al terreno.
  - Conexión adecuada mediante tuberías a las naves y corrales de manejo.
  - Contará con talud perimetral que impida desbordamientos y cuneta en su perímetro que evite el acceso de aguas de escorrentía a su interior.
  - Instalación de pozos testigo para la detección de roturas o mal funcionamiento del sistema de impermeabilización, para lo cual se habrá ejecutado una red de recogida de filtraciones canalizada a estos pozos testigo.
  - Cerramiento perimetral que impida el acceso de personas y animales.

Se realizará un adecuado mantenimiento de las balsas y de la red de saneamiento. Las balsas se vaciarán siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad de almacenamiento, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia de la instalación.

En el caso de que sean detectados productos químicos (desinfectantes), el vertido final almacenado será entregado a un gestor autorizado por el organismo competente, y para el caso que no haya presencia de dichos residuos, el vertido final podrá ser empleado como fertilizante orgánico. Para facilitar la salida de los animales que pudieran caer accidentalmente en balsas de purines, se instalarán dispositivos que aumenten la rugosidad de la superficie de la lámina impermeabilizadora. Estos dispositivos deberán ser fijos y duraderos en el tiempo (en caso de deterioro ser sustituidos), y podrán consistir en bandas de PVC rugoso (tipo moqueta), entramados metálicos, o material reutilizado como cintas transportadoras de goma con rugosidades, etc. Cada dispositivo será de aproximadamente un metro de ancho y se colocará al menos una en cada lado.

- La explotación dispone de un estercolero, que deberá contar con tratamiento impermeabilizante que garantice su estanqueidad. La capacidad de almacenamiento del estercolero será de, al menos, la producción de 15 días de estiércoles sólidos. El estercolero se deberá vaciar antes de superar los 2/3 de su capacidad, momento en el que se comprobará que se encuentra en condiciones óptimas, reparando cualquier deficiencia. Contará con pendiente para que los lixiviados que se produzcan se dirijan a una balsa de purines. El estercolero se deberá cubrir mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástica), que impida el acceso de pluviales al cubeto.
- Se habilitará una zona en el interior de los límites de las parcelas afectadas para el mantenimiento de vehículos. No se realizarán tareas de mantenimiento de la maquinaria o los vehículos en áreas distintas a las destinadas para ello. Estas zonas se ubicarán fuera del Dominio Público Hidráulico.
- En caso de realización de captaciones de aguas públicas, deberán disponer de la correspondiente autorización de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir que garantice el abastecimiento.
- El promotor deberá contar con las correspondientes concesiones administrativas cuyo otorgamiento corresponde a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (CHG).
- Con objeto de preservar la adecuada gestión y seguimiento de los residuos retirados, el promotor tendrá a disposición los documentos que acrediten la correcta gestión de los mismos a los diferentes gestores autorizados.
- Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Deberán habilitarse las

correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.

- Al finalizar las obras se pondrá especial atención en la retirada de cualquier material no biodegradable o contaminante que se produzca a la hora de realizar los trabajos (embalajes, plásticos, metales, etc.). Estos residuos deberán almacenarse de forma separada y gestionarse por gestor autorizado.
- Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso con lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Los movimientos de tierras serán los descritos en el proyecto. Se evitará realizar estos trabajos en periodos de lluvias para evitar el arrastre de sedimentos por escorrentía. Si fuera necesario se realizarán aportes de tierra vegetal extra en las áreas con peligro de erosión
- Se instalará una pantalla vegetal con especies autóctonas, dispuestas de manera irregular dando aspecto natural y utilizando un marco de plantación suficiente para cumplir su función de ocultación.
- El proyecto especifica que "todo el perímetro de la parcela estará vallado con malla de simple torsión". Este cerramiento no se ajusta a las especificaciones del Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura. El cerramiento de la parcela se ajustará a lo establecido en los artículos 3 y 17 de dicho Decreto.
- El cerramiento perimetral será de malla ganadera no estará anclado al suelo en puntos diferentes a los postes y no tendrá ningún elemento cortante o punzante. En todo caso, se solicitará la autorización preceptiva ante la Dirección General de Sostenibilidad, siempre y cuando no cumpla con los criterios establecidos en el artículo 17.f del Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regula las condiciones para la instalación, modificación y reposición de cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Se colocarán pasos de fauna a lo largo del vallado de cerramiento siguiendo las pautas básicas del manual Prescripciones técnicas para el diseño de pasos de fauna y vallados perimetrales (segunda edición, revisada y ampliada), para facilitar los movimientos de fauna y minimizar el efecto barrera. Se deberá garantizar el mantenimiento de las características y funciones de estas estructuras durante toda la vida útil del proyecto.
- Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura, según lo previsto en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.
- Si en alguna zona la pendiente del terreno requiriese realizar movimientos de tierras para reducirla, se retirará la tierra vegetal antes para extenderla al final, especialmente en los taludes. Se evitará realizar estos trabajos en periodos de lluvias para evitar el arrastre de sedimentos por escorrentía. Si fuera necesario se realizarán aportes de tierra vegetal extra en las áreas con peligro de erosión.
- No se ocupará ninguna zona de vegetación natural asociada a los encharcamientos y cauces.
- Las aguas residuales generadas en los aseos serán almacenadas en una balsa séptica estanca (diferente a la balsa de purines) y se gestionarán por gestor autorizado.

c. Medidas en fase de explotación.

- Se mantendrán en correcto estado de funcionamiento y operativas todas las instalaciones y dispositivos para cumplir las medidas correctoras incluidas en la presente resolución.
- Para el control del programa de gestión de estiércol, la explotación deberá disponer de un "Libro de Registro de Gestión de Estiércoles" que recoja de forma detallada los volúmenes extraídos y el destino de cada partida. En el caso de que se eliminen como abono orgánico se dispondrá, además, de un "Plan de Aplicación Agrícola" de los estiércoles en el que conste, por años, la producción de estiércoles o purines, su contenido en nitrógeno, así como las parcelas donde se aplica, qué se cultiva y en qué momento se realizan las aplicaciones. La aplicación agrícola se realizará cumpliendo las siguientes condiciones:

- La aplicación total de nitrógeno / ha por año será inferior a 80 Kg en cultivos de secano y 170 Kg en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta todos los aportes de nitrógeno en la finca (purines o estiércol procedente de ganado, fertilizantes con contenido en nitrógeno, etc.).
- Se buscarán los momentos de máximas necesidades de los cultivos. No se harán en suelos con pendientes superiores al 10 %, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo sea lluvioso. Se dejará sin abonar una franja de 100 m de ancho alrededor de todos los cursos de agua. No se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o embalse que suministre agua para el consumo humano. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos. La distancia mínima para la aplicación del purín sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 m.
- Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en la normativa vigente y normas técnicas de aplicación. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no superará los seis meses.
- La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.
- Los animales serán manejados en intensivo en nave y patios de ejercicio. La explotación dispondrá de 5 patios de ejercicio en tierra con una superficie total de 7.410 m<sup>2</sup>, contará con una balsa de retención impermeabilizada para recoger los purines y aguas pluviales de los mismos de 204 m<sup>3</sup> de capacidad.

El manejo de los animales en los patios deberá cumplir los siguientes requisitos:

- La duración de la estancia no superará los 9 meses al año.
- El arbolado que se encuentre en los patios de ejercicio se protegerá de la incidencia directa por parte de los animales, protegiendo tanto el tronco como las raíces con piedra y mallazo.

- Con el fin de mejorar la posible erosión y degradación del suelo, se procederá a la siembra de pradera y leguminosa en los periodos de descanso.
- En los periodos de mayor pluviometría para evitar el arrastre de las deyecciones por el agua y la erosión de los patios, se recluirán los animales en las naves de secuestro.

En todo caso, si como consecuencia del manejo de la explotación se produjese la degradación física del suelo, la pérdida de vegetación o la contaminación por nitratos de las aguas será responsabilidad del propietario, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio.

- Queda prohibido, con carácter general, el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que cuente con la previa autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.
- Se pondrá especial atención a los sistemas de canalización y almacenamiento de purines de las naves a utilizar, evitando que las aguas pluviales arrastren éstos y lleguen a los cauces de los regatos y arroyos cercanos, como son el "Arroyo de la Magdalena" y el "Arroyo de los Arrejanos" que lindan por el Sur y por el Norte a la explotación.
- Efectuar los procesos de limpieza, desinfección y desinsectación de forma periódica, para mantener las instalaciones existentes en buenas condiciones higiénico-sanitarias. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vacíos sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.
- No se producirá ningún tipo de acumulación de materiales o vertidos fuera de las zonas habilitadas.
- Deberá asegurarse la viabilidad y supervivencia de las plantaciones de la pantalla vegetal, especialmente en la época estival, así como la reposición de las marras que fueran necesarias. Deberá contemplarse la instalación de sistemas de protección (cercamiento o jaulas) en el caso de ser necesario para asegurar su viabilidad.
- Se cumplirá con la normativa de ruidos, el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

- En caso de llevar a cabo la instalación de sistemas de iluminación exterior con una potencia instalada mayor a 1 kW incluidas en las instrucciones técnicas complementarias ITC-BT-09 del Reglamento electrotécnico para baja tensión y con objeto de reducir la contaminación lumínica de alumbrado exterior, les serán de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica, recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior, y sus Instrucciones Técnicas Complementarias EA-01 a EA-07.

d. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

- El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
- En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

e. Otras disposiciones.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Sostenibilidad, a propuesta del Servicio de Prevención Ambiental, resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la Subsección 2ª de la Sección 2ª del Capítulo VII del Título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto "explotación porcina", vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El Informe de Impacto Ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cinco años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.



- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Informe de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El Informe de Impacto Ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (<http://extremambiente.gobex.es/>).

El presente Informe de Impacto Ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 21 de diciembre de 2021.

El Director General de Sostenibilidad,

JESÚS MORENO PÉREZ

• • •



*RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2021, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Hijos de Jacinto Guillen Distribuidora Eléctrica, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto de ampliación y reforma de la subestación eléctrica 45/22 kV, en la localidad de Guareña". Término municipal: Guareña. Expte.: 06/AT-1618/18092. (2021064024)*

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Proyecto de ampliación y reforma de la subestación eléctrica 45/22 kV, en la localidad de Guareña", iniciado a solicitud de Hijos de Jacinto Guillen Distribuidora Eléctrica, SLU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en P. Indust."La Alberca" Parc 18-20-22, Guareña, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Título VII, Capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

#### ANTECEDENTES DE HECHO:

**Primero.** Con fecha 29 de septiembre de 2021, Hijos de Jacinto Guillen Distribuidora Eléctrica, SLU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

**Segundo.** De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 18/10/2021

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición, establecieran los condicionados técnicos correspondientes y emitieran informes sobre la solicitud de declaración de utilidad pública.

- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

**Tercero.** Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

**Primero.** Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del Artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 16/2019 de 2 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019 de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

**Segundo.** La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obran-

tes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, así como tampoco oposiciones o condicionados por las Administraciones Públicas o entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio

**RESUELVE:**

Conceder a Hijos de Jacinto Guillen Distribuidora Eléctrica, SLU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto de ampliación y reforma de la subestación eléctrica 45/22 kV, en la localidad de Guareña", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Edificio de Control.

Edificio de planta rectangular de obra con dimensiones 25 m. de fachada principal y 7,9 m. de fachada lateral, con 3,50 m.de altura, con un semisótano inferior con las mismas dimensiones y altura libre de 2,10 m.

Celdas protección 45 kV:

Las celdas de 45 KV serán celdas blindadas aisladas en gas SF6 tipo CBGS para 52 KV, y se instalarán las siguientes:

2 Celdas de entrada 45/52 KV 1250 A.

1 Celda de medida para 52 KV

2 Celdas de salida a trafo 45/52 KV y 1250 A.

2 Celdas de entrada/salida 45/52 KV 1250 A.

Celdas protección 22 kV:

Del parque de 22 KV. quedarán previstas las siguientes celdas:

- 2 Celdas de Protección de Transformador de 15 MVA del tipo DM1-C
- 1 Celda de Protección de Transformador de servicios auxiliares tipo QM
- 2 Celdas de Medida en Barra tipo CME-24
- 1 Celda de acoplamiento en barras tipo SM6-QM
- 1 Celda de Batería de Condensadores del tipo DM1-C
- 5 Celdas de Salida DM1-C
- 2 Celdas de Salida de Reserva DM1-C.

Puentes de entrada salida 45/22 kV:

Puente interconexión 45 kV realizada con conductores unipolares aislados HEPRZ1(S) 26/45 kV y una sección de 500 mm<sup>2</sup>Al

Puente interconexión 22 kV entre bornes de transformadores y celdas de 22 kV e interconexión entre celdas y línea de salida con conductores unipolares aislados HEPRZ1 28/30 kV y una sección de 240 mm<sup>2</sup>Al.

Puente interconexión celda y trafo SS.AA. y batería de condensadores con conductores aislados HEPRZ1 18/30 kV y una sección de 50 mm<sup>2</sup>Al

Transformador SS.AA.:

- Potencia nominal 50 KVA
- Tensión nominal primaria 22 KV.
- Regulación en primario +/-2,5% +5% +7,5%.
- Tensión nominal secundaria en vacío 400 V
- Tensión de cortocircuito 4%.
- grupo de conexión Dyn11.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.



- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 22 de diciembre de 2021.

El Jefe del Servicio de Ordenación  
Industrial, Energética y Minera,  
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •





## V

**ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

*ANUNCIO de 22 de diciembre de 2021 sobre notificación de determinadas resoluciones de inadmisión en relación a la acreditación de la condición de Agricultor a Título Principal de solicitudes presentadas en el año 2021.*  
(2021081637)

De conformidad con los artículos 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación de resoluciones de inadmisión de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria en relación con las solicitudes de acreditación de la condición de Agricultor a Título Principal de solicitudes presentadas en el año 2021.

Contra la presente resolución, en aplicación de los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de recepción de esta notificación, ante la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio o ante la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, mediante el trámite "Documentación Agricultor a Título Principal» de la plataforma Arado/Laboreo.

Al texto íntegro de las comunicaciones tendrán acceso en el portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio en el entorno Laboreo de dicho portal [www.juntaex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo](http://www.juntaex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo), mediante sus claves principales y en el apartado "Comunicación del Registro de Explotaciones".

Los NIF de las personas afectadas son los relacionados a continuación:

A78436821	B06646962	B10470508	E02935682	E06757322	E42769182
B02718872	B06694467	B10499770	E04931184	E06757660	E42799627
B02870046	B06694509	B10503142	E04931390	E06762421	E42883694
B02889897	B06707533	B10505527	E04961652	E06771810	E42901371
B05420849	B06727705	B23024474	E05338264	E06803126	E42919563
B06010102	B06730444	B41021965	E05371489	E10279826	E42989277



B06021984	B06732101	B56094113	E05451802	E10457901	F06101265
B06209696	B06743611	B80827553	E06176986	E10473965	F06415053
B06211262	B06747539	B80832538	E06716377	E10474096	F06742290
B06277925	B06755821	B81120842	E06729545	E10474716	J06053987
B06316673	B06763494	B84924422	E06735211	E10478808	J06133953
B06317630	B10179075	B91805689	E06737274	E10481430	J06414882
B06362479	B10184257	E01754936	E06738199	E10491546	J06466643
B06415244	B10209427	E02632487	E06746796	E10495430	J06490049
B06443121	B10230266	E02660165	E06748032	E10505402	J06731228
B06456172	B10246072	E02740991	E06752802	E10506236	J06732341
B06509012	B10328540	E02756468	E06754378	E10506913	J10220929
B06515316	B10389831	E02760155	E06754436	E10507788	V06333520
B06529119	B10444636	E02766616	E06755011	E10508265	V06512511
B06569826	B10446680	E02802866	E06755045	E10508554	V06593644
B06627012	B10457026	E02862415	E06756274	E42730176	

Mérida, 22 de diciembre de 2021. El Jefe de Servicio de Gestión de Solicitud Única y Explotaciones Agrarias, PEDRO MUÑOZ GIJÓN.



*ANUNCIO de 23 de diciembre de 2021 por el que se notifica el trámite de audiencia relativo a la ayuda asociada para las explotaciones de vacuno de leche de la Solicitud Única de 2021. (2021081658)*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la Orden de 27 de enero de 2021 por la que regulan las especialidades de la solicitud única de ayudas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y de los procedimientos derivados de las ayudas del régimen de pago básico, otros pagos directos a la agricultura, la aplicación del Programa de Desarrollo Rural, actualización de los Registros de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Operadores-Productores integrados, General de la producción agrícola de ámbito nacional y de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica, por el presente se notifica la Comunicación del Jefe del Servicio de Ayudas Sectoriales por la que se informa a los solicitantes de la ayuda asociada para las explotaciones de vacuno de leche incluida en la solicitud única correspondiente a la campaña 2021 del estado de su expediente, sin perjuicio de los posibles controles administrativos o sobre el terreno que pudieran darse posteriormente.

De conformidad con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, se concede a los solicitantes un plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio, para realizar alegaciones y presentar los documentos requeridos y justificaciones que estimen pertinentes.

En la Orden de 27 de enero de 2021 se establece que están obligados a relacionarse con la Administración, a través de medios electrónicos para la realización de cualquier trámite, los sujetos relacionados en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que deberán dar respuesta a la presente comunicación, accediendo al Portal del Ciudadano de SGA en el enlace <https://sga.juntaex.es/SgaGpi> , a través de los trámites habilitados para ello en la opción de Alegaciones a la Solicitud Única con los siguientes código motivo:

111 Alegaciones Ayudas Sector Bovino.

Para las personas interesadas no obligadas a la presentación por medios electrónicos, los escritos de alegaciones y documentos a aportar se dirigirán al Servicio de Ayudas Sectoriales de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, sita en la avenida Luis Ramallo, s/n, 06800, Mérida (Badajoz).

Mérida, 23 de diciembre de 2021. El Jefe de Servicio de Ayudas Sectoriales. DAVID GALÁN MARRÓN.

• • •



## **CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD**

*ANUNCIO de 3 de diciembre de 2021 el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "De nueva LAMT 15(20) kV para cierre de LMT "Feria" de SE "Zafra" entre los apoyos n.º 1 Y n.º 24, sito parajes El Purgatorio, El Peón, Sierracha y La Periconá, en el termino municipal de Feria (Badajoz)". Término municipal: Feria. Expte.: 06/AT-1788/18109. (2021081587)*

A los efectos prevenidos en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el Título VII, Capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: "Proyecto de nueva LAMT 15(20) kV para cierre de LMT "FERIA" de S.E. "ZAFRA" entre los apoyos N.º1 Y N.º24, sito parajes EL PURGATORIO, EL PEON, SIERRACHA Y LA PERICONA, en el termino municipal de FERIA(BADAJOZ)".
2. Peticionario: Edistribución Redes Digitales SLU, con domicilio en Parque de Castelar, 2, 06001 Badajoz.
3. Expediente/s:06/AT1788/18109.
4. Finalidad del proyecto: El objeto de dicha actuación es mejorar el suministro de la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Línea Aérea de Media Tensión:

Origen: Apoyo M.T. Nuevo 01. (X: 711.189,89; Y: 4.266.132,26 543,99-WGS84:HUSO29)

Final: Apoyo M.T. Nuevo 24. (X:714.002,36; Y:4.265.249,68 432,18 WGS84:HUSO29)

Tipo: Aérea s/c, conductor 94-AL1/22-ST1A (antes LA-110), longitud total 3.445,24 m.

6. Evaluación ambiental: El proyecto, por sus características, está sometido a evaluación de impacto ambiental simplificada.



7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sitas en en Avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo [soiembra@juntaex.es](mailto:soiembra@juntaex.es).
- En la página web [www.industriaextremadura.juntaex.es](http://www.industriaextremadura.juntaex.es) , en el apartado "Información Pública".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas al órgano competente para la resolución del procedimiento, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 3 de diciembre de 2021. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •





## **AYUNTAMIENTO DE FUENTE DEL ARCO**

*ANUNCIO de 21 de diciembre de 2021 sobre nombramiento de funcionario de carrera.* (2021081640)

Habiendo finalizado el proceso selectivo para la provisión en propiedad de una plaza de administrativo , encuadrada en la Escala de Administración General , Subescala Administrativa, vacante en la plantilla de personal funcionario e incluidas en la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2020, publicada en el DOE N.º 127, del 2 de julio del 2020., mediante sistema de oposición libre.

Por resolución de la Alcaldía de 21 de diciembre del 2021, una vez concluido el procedimiento de selección , y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 h) y 102.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 62 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre , se ha efectuado el nombramiento para ocupar la plaza de administrativo , encuadrada en la Escala de Administración General , Subescala Administrativa , a favor de Don Juan Francisco Vera Marin con DNI. N.º 76 \*\*\*\*53T.

El funcionario nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Lo que se hace público a los efectos de lo establecido en el artículo 62 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Fuente del Arco , 21 de diciembre del 2021. La Alcaldesa, MARÍA CARMEN DOMÍNGUEZ LOZANO.

• • •



**AYUNTAMIENTO DE FUENTE DEL MAESTRE**

*ANUNCIO de 16 de diciembre de 2021 sobre aprobación provisional IV del Plan General Municipal. (2021081638)*

El Pleno en sesión ordinaria de fecha 3 de diciembre de 2021, acuerda por unanimidad, la aprobación provisional IV del documento Plan General Municipal de Fuente del Maestro.

Fuente del Maestro, 16 de diciembre de 2021. El Alcalde, JUAN ANTONIO BARRIOS GARCÍA.



## JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

*Secretaría General*

---

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: [doe@juntaex.es](mailto:doe@juntaex.es)